

SESIÓN Nº 10/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2014.

<p><u>Asistentes:</u> <u>Primer Teniente de Alcalde:</u> D. Adolfo González Pérez-Siverio</p> <p><u>Sres/as. Concejales/as:</u> D. Francisco José González Morales D.^a María Sandra Pérez Martín D.^a María Noelia González Daza D. Domingo García Ruiz D. Manuel Rodríguez Quintero D.^a Blancanieves Llanos González D.^a Isabel Elena Socorro González D. José Benito Dévora Hernández D. Juan Carlos Yanes Abrante D. José Enrique García García D. Juan Alejandro González Hernández D. Juan Francisco Rodríguez López D.^a Sarai Martín García D.^a Olga María Hernández Barroso D. Miguel Ángel Regalado García D. Alejandro Herrera Rodríguez D. Jonás Hernández Hernández</p> <p><u>Sra. Secretaria General:</u> D.^a Raquel Oliva Quintero</p> <p><u>Sr. Interventor de Fondos Acctal:</u> Don Francisco Rodríguez Pérez</p>	<p>En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecinueve horas, del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, se hace constar que no asiste el Alcalde-Presidente D. Manuel Domínguez González ni D.^a María Candelaria Pérez Toste todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria General al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:</p>
---	--

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.- Visto el dictamen de la de Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Visto el Convenio de Colaboración que se pretende suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la instalación de un circuito biosaludable en

este municipio, conforme al modelo incluido como anexo II en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de fecha 2 de junio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Consta en el expediente solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio último, dirigida al Cabildo Insular de Tenerife para la instalación por éste de un circuito biosaludable en el municipio de Los Realejos, en concreto en la Acera de la Carretera de la Montaña (TF -333) con cruce calle el Tilo, y ello para la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.

II. Por el Cabildo Insular de Tenerife se remite escrito, vía fax, de fecha 9 de julio del año en curso, con entrada en este Ayuntamiento de 11 de julio actual, en virtud del cual se nos comunica que la solicitud referida cumple con los requisitos necesarios para la instalación del circuito, y se recaba al efecto de esta Entidad municipal la aprobación del Convenio de Colaboración a formalizar con esa Corporación Insular para la instalación por ella y a su costa del pretendido circuito biosaludable. Este Ayuntamiento tendría como obligaciones, entre otras, el mantenimiento y reparación de los elementos que componen el circuito y el espacio público en que se ubica, así como la de asegurar la responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios de dicho circuito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artº 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. A su vez la Ley Canaria del Deporte de 9 de julio de 1997 establece en el artº 10. 2 a) como competencias de los Ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artº 3 de esta Ley (niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, minusválidos ,así como los sectores de la sociedad mas desfavorecidos.....).

III. Asimismo el artº 10. 2 e) de la precitada Ley Canaria del Deporte prevé como competencias de los Ayuntamientos canarios la cooperación con otros entes públicos para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley (fomento, promoción y ordenación de la actividad física y del deporte en el ámbito de Canarias).

IV. La celebración de Convenios de Colaboración entre los Cabildos y los Ayuntamientos de su isla viene amparada en el artº 15.1 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, señalándose que los mismos podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

V. La suscripción de estos Convenios se estima debe sujetarse a cuanto se previene en el artº 57.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que indica que deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El artº 16.3 de la referida Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio señala que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la

sesión, salvo que el Convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que no es el presente caso.

VII. El artº 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, señala que quedan fuera de la presente Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

Vistos los informes jurídico y de Intervención, obrantes en el expediente.

Visto asimismo informe del Arquitecto municipal de fecha 15 de julio, que también consta en el expediente."

Abierto el turno de intervenciones no se produce ninguna con lo que se procede a la votación del mencionado punto obteniendo el siguiente resultado:

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**, de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la instalación de un Circuito biosaludable en este municipio conforme al texto que se recoge al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la instalación de un Circuito biosaludable en el término municipal de Los Realejos

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don Manuel Domínguez González, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo Insular de Tenerife, pretenden acometer la instalación de un Circuito Biosaludable en la zona de Acera de la Carretera de la Montaña con cruce calle el Tilo, en el término municipal de Los Realejos, con el objeto de facilitar la práctica de ejercicio físico de nuestros mayores y otros colectivos que les permita disfrutar de su tiempo de ocio revirtiendo en un estilo de vida más saludable.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Los Realejos en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para la instalación y posterior cesión a dicho Ayuntamiento del Circuito biosaludable a instalar en Acera de la Carretera de la Montaña con cruce calle el Tilo, en el término municipal de Los Realejos.

El presupuesto estimado de la actuación del Cabildo para la colocación de los circuitos biosaludables en todos los Ayuntamientos se fija en la cantidad de ciento noventa y dos mil seiscientos euros (192.600,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Los Realejos

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos donde se pretende la instalación del Circuito biosaludable, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones (con un mínimo de 100 metros cuadrados) y a los datos relativos a su inscripción en el Registro.
- Adecuar los espacios previamente comprometidos donde se va a ubicar la instalación sufragando los gastos derivados de la preparación de los mismos.
- La aceptación del Circuito biosaludable mediante acta de entrega y recepción, una vez finalizada la instalación del Circuito por la empresa adjudicataria del suministro, siendo de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Los Realejos, como titular del Circuito y con cargo a su presupuesto, la gestión, conservación, mantenimiento y reparación de sus elementos como consecuencia de su uso normal, así como, del espacio público en el que se ubica, manteniendo unas debidas condiciones de uso, seguridad y accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos, asumiendo todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.
- Vigilar que se utilicen los elementos que componen el Circuito biosaludable que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las especificaciones técnicas que le serán entregadas en su momento, comprometiéndose a destinarlo al uso previsto, llevando a cabo una gestión dinamizadora del mismo.
- Asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del Circuito.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.
- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo y el escudo del Ayuntamiento.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Realizar las actuaciones necesarias para la contratación del suministro del Circuito biosaludable a instalar en el término municipal de Los Realejos

- La entrega formal del Circuito, mediante suscripción de la correspondiente acta, al Ayuntamiento de Los Realejos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 147 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la citada instalación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Los Realejos.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2. PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DON MIGUEL ÁNGEL REGALADO GARCÍA SOBRE INICIAR EXPEDIENTE DE DISTINCIONES Y HONORES EN FAVOR DE TODOS LOS ALCALDES DE LA ACTUAL ETAPA CONSTITUCIONAL. Por el proponente se da lectura de la proposiciones presentada, cuyo tenor literal, es el siguientes

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La últimamente denostada figura del político, pese a ser una detestable minoría insignificante y residual con respecto a todos los que nos dedicamos a ello, o se han dedicado a la política en

un momento dado, no nos debe impedir valorar una dedicación en muchos casos no agradecido.

Desde la óptica del grupo municipal socialista, este municipio ha tenido el acierto de contar con corporaciones, en todas las épocas y de todos los signos políticos, que más allá de aciertos y errores, siempre ha sobresalido por el respeto institucional, la honestidad, la responsabilidad y el sacrificio por su pueblo.

Ni que decir tiene que el mero hecho de ser elegido concejal de tu pueblo, es de por sí recompensa suficiente y un honor innegable e impagable.

Los ajenos a esta actividad, puede que no sean conscientes del grado de sacrificio personal, profesional y, sobre todo, familiar que supone la dedicación a la política, sacrificio que se ve incrementado en proporción a la responsabilidad que se llegara a ostentar, que aunque se acceda de manera voluntaria y conociendo las reglas del juego, no por ello le resta mérito.

De entre todos ellos, desde nuestra formación, queremos destacar la labor de los alcaldes. Abstrayéndonos de lo antes citado de orgullo de serlo, nadie duda que en el caso que nos ocupa todos, repito que con mayor o menor acierto, han puesto toda su experiencia, esfuerzo y trabajo, para conseguir Los Realejos que ahora tenemos y no es de recibo que pasen a la posteridad sin un sincero reconocimiento.

Es por ello que el grupo municipal socialista y, en su nombre, en concejal proponente, eleva al pleno para su debate y consiguiente votación, la siguiente propuesta de,

ACUERDO:

Primero: Iniciar expediente de Distinción y Honores, previa comunicación a los interesados y preceptivo consentimiento de estos, a todos los ex alcaldes de la última etapa constituciones de nuestro municipio, en las condiciones y con el reconocimiento que, de acuerdo con nuestro reglamento, la comisión que se designe para tal fin, estipule.

Segundo: Establecer para que de manera instantánea tan pronto cesen en el cargo, el presente o futuros alcaldes, se inicie idéntico procedimiento sin la necesidad de la previa solicitud por terceros, excepción hecha claro está, de los que puedan ser apartados del mismo por decisión judicial. De igual manera, si con posterioridad a la concesión de honores resultare condenado por sentencia firme por actuaciones durante el ejercicio del cargo de alcalde, automáticamente se le retirará dicho reconocimiento, sin que sea necesario promover expediente alguno por terceros en este sentido."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que desde el Grupo Municipal de Coalición Canaria vamos a mantener la abstención a esta proposición del Grupo Municipal Socialista, porque creemos que no es el momento adecuado para estar haciendo este tipo de distinciones, por la desafección que tenemos en la calle, por los problemas que tienen muchas familias para llegar a final de mes, y ésto lo que origina, para este grupo municipal, es que se resalta la figura del político. No queremos desmerecer los esfuerzos que han hecho los alcaldes, los anteriores y el actual, pero creemos que no es el momento adecuado.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que desde este grupo municipal no creemos que ser Alcalde *per se*, deba ser un motivo de reconocimiento de honor o distinción. Estamos de acuerdo con parte de la argumentación expuesta por el proponente. Estamos hablando de una cuestión muy subjetiva, porque hay alcaldes, que para mucha gente habrán hecho cosas muy bien y para otros no. Creemos que este tipo de distinción conlleva otro tipo de reconocimiento. Han habido tanto alcaldes como

concejales que han hecho mucho por este municipio. No olvidemos que los Alcaldes cobran por su puesto de trabajo y normalmente ese salario es superior al de un trabajador normal. Consideramos que este tipo de condecoración contribuye a aumentar el desapego a la ciudadanía.

Toma la palabra D. Isabel Elena Socorro González, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que los Alcaldes ya forman parte de la historia del municipio y no entendemos que de forma general sean merecedores de un honor o distinción por lo tanto no vamos a apoyar esta proposición.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que esta proposición se ha traído alejándonos de posicionamientos políticos. Ciertamente que hay un desapego de la ciudadanía, pero por ello hay que reivindicar que todos somos iguales, que los políticos también son ciudadanos, y los que estamos aquí debemos luchar en contra de esa mala imagen creada.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), **ONCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (10), y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **CINCO ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (5), **RECHAZA** la transcrita propuesta.

3. PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL SONIASANITARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL A PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD.- Visto el expediente instruido para la prórroga del Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 31 de julio de 2013 el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aprobó en Acuerdo nº 7, en virtud del cual se acordó el texto del modelo de Convenio Marco para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

2º.- El 17 de septiembre de 2013 la Unidad de Discapacidad remitió Propuesta de fecha 17 de septiembre para aprobar diversas correcciones en el modelo de Convenio Marco aprobado, dado que se habían detectado varios errores, al haberse remitido las cláusulas cuarta y quinta relativas al procedimiento de organización y funcionamiento y a la financiación respectivamente, así como que en algunas estipulaciones se hacía referencia a las entidades sin ánimo de lucro, debiendo incluir también a los Ayuntamientos.

3º.- El 26 de septiembre de 2013, el Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, adoptó el acuerdo nº 6 en virtud del cual acordó corrección y modificación del modelo de Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

4º.- El objeto del citado Convenio es determinar los requisitos y condiciones que han de cumplir las Entidades prestadoras de los servicios atendiendo a la tipología de recurso establecida en este convenio, así como a los requerimientos sanitarios y comprendiendo los niveles de prestación de servicios mínimos a requerir que se establecen en la normativa vigente relacionada con la materia.

5º.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil trece, se acordó la aprobación del Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

6º.- El 13 de enero de 2014 se suscribió el referido Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

7º.- El 13 de febrero de 2014, el Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, en sesión Extraordinaria de 6 de febrero de 2014, acordó la Aprobación de la prórroga de los convenios de colaboración suscritos con las Entidades sin ánimo de lucro y los Ayuntamientos para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de Dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán las titularidad de las competencia que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, correspondiendo a los municipios hasta la indicada fecha la cobertura de la prestación de los servicios.

Segundo.- Considerando el apartado 3.2 de la Circular Nº 2/2014, de 31 de marzo, de la Viceconsejería de Administración pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la Circular nº 3/2014, de 2 de mayo, de la Viceconsejería de Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la emisión del informe sobre inexistencia de duplicidad de Competencias Autónomas, en relación con el apartado 4.1 de la Circular Nº 4/2014, de 7 de abril, de la Viceconsejería de Administración pública, por la que se dictan instrucciones para la adaptación de lo Convenios, Acuerdos y demás instrumentos de cooperación, suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la aplicación de las previsiones de esta Ley en materia de Convenios

Tercero.- El artículo 1 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales contempla como línea de actuación promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos

que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

Cuarto.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Quinto.- Considerando que el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

Sexto.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. En igual sentido, el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

Séptimo.- Considerando que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, considera en su artículo 4, como una de las áreas de actuación de los servicios sociales, la promoción y la atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida. A tal fin, la Ley crea niveles funcionales de organización, constituyendo, en su Título II, a los servicios especializados como el nivel secundario del sistema de servicios sociales para aquellos supuestos en los que la complejidad de la acción a desarrollar o la especial situación del sujeto requieran actuaciones específicas o centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los/as usuarios/as. Para estos supuestos, se organiza, entre otros, el servicio de acción social especializado de personas con discapacidad. Prevé la ley el equipamiento de estos centros de acogida, residencias permanentes, centros de día, centros ocupacionales, comunidades terapéuticas y cualquier otro centro necesario para tales fines.

Octavo.- Considerando que el artículo 12 f) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular. Así mismo, establece en su artículo 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.

Noveno.- Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las

Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Décimo.- Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas quedan fuera del ámbito de este Texto Refundido.

Undécimo.- De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno.

Décimo.- En la estipulación novena del Convenio, relativa a la vigencia, se establece que "*el presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga expresa, salvo denuncia de alguna de las partes*".

Abierto el turno de intervenciones no se produce ninguna con lo que se procede a la votación del mencionado punto obteniendo el siguiente resultado:

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**, de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, obrante en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos y al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

4. ADHESIÓN AL ACUERDO DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FUNDACIÓN BANCARIA CANARIA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2014.- Visto el expediente instruido para adhesión de este Municipio al Acuerdo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, La Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, "La Caixa", para el desarrollo de acciones de Emergencia Social 2014,

ANTECEDENTES DE HECHO

1ª.- Con fecha 4 de julio de 2014 se remite a este Ayuntamiento escrito informando de la aprobación del Acuerdo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación

Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias y La Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, " La Caixa" para el desarrollo de Acciones de Emergencia 2014, destinados a cubrir necesidades de emergencia social.

2ª.- El objeto del citado Convenio es dotar a los Ayuntamientos de Canarias con un fondo excepcional, para el 2014, de **dos millones quinientas ochenta y dos seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (2.582.664,52 €)**, con las siguientes aportaciones:

* Dotación FECAM: 1.032.664,52€

* Dotación Gobierno de Canarias: 750.000€

* Dotación conjunta de la Obra Social " La Caixa " y la Fundación Cajacanarias: 800.000€ con el siguiente desglose:

La Obra Social " La Caixa ", realizará una aportación de 400.000€, que será repartida a cada ayuntamiento referenciado en la tabla del Anexo I del Acuerdo y solamente podrá ser destinada a alimentos.

3ª.- Que conforme a los criterios del Fondo Canario de Financiación Municipal (FECAM / Gobierno de Canarias / Obra Social " La Caixa ") y según se refleja en el Anexo I del convenio de referencia, le corresponde a este municipio una cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.354,42,-€)** y según se refleja en el Anexo II (Fundación Cajacanarias), le corresponde a este municipio la cantidad de **doce mil cuatrocientos siete con setenta y seis euros (12.407,76€)**.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- De conformidad con el artículo 25. 2. de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 26.1 c) de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece en su apartado e) lo siguiente: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

Segundo.- En virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2/2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su apartado 3.1 que establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, podrán a través del art. 25.2 de la LBRL continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

Tercero.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

En igual sentido, el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

Específicamente, dispone el artículo 6.5 de la referida ley territorial, que los Servicios Sociales Generales o comunitarios (municipales) les corresponde: *“En este nivel, y con carácter complementario a los Servicios Sociales, podrán concederse prestaciones económicas no periódicas, y se gestionarán las prestaciones económicas periódicas de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine”*

Cuarto.- Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Quinto.- Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas quedan fuera del ámbito de este Texto Refundido, salvo

Sexto.- De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. M^a Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que es necesario hacer una modificación del texto del dictamen, porque nos hemos dado cuenta que una cantidad no estaba determinada, por lo tanto, quiero proponer una enmienda y establecer que la cuantía que debe aportar este Ayuntamiento es de 44762,18€ para que quede constancia en este acuerdo.

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que no sé si yo estoy equivocado, pero sí que viene esta cantidad consignada en el expediente, porque por lo menos, yo sí que sabía esta cifra. Otra de las cuestiones que recalco, y que me alegro, es que el Gobierno de Canarias ha aumentado la cantidad en este año 2014, en 4000 euros más. Estamos de acuerdo y nos alegramos de seguir avanzando en las políticas sociales que son las que actualmente más hacen falta.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que quiere explicar su voto a favor ya que nos alegramos doblemente por las cantidades aportadas por el Gobierno de Canarias y por las cantidades aportadas por las entidades bancarias, bien recibidas sean, aunque se entiendan que se han hecho por un lavado de imagen de tales entidades. Quiero hacer una reflexión acerca de si estas cifras han sido necesarias para cubrir todas las necesidades de este año, que el grupo de gobierno lo tenga en cuenta para aumentar las partidas de cara a futuros ejercicios económicos.

Toma la palabra D. M^a Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que la cantidad es la que se expuso en Comisión, el problema es que en la

transcripción del dictamen no se incluyó. Y por lo tanto hay que modificar ese dictamen. Quien está haciendo el esfuerzo es la FECAM y las Administraciones Locales más que el Gobierno de Canarias. Nosotros hemos aumentado las cifras en políticas sociales año tras año, como no podía ser de otra manera y siendo conscientes de la coyuntura social que tenemos, sin perjuicio de que será bienvenida cualquier ayuda.

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que nosotros no hemos dicho que ustedes no hayan trabajado en las políticas sociales, las circunstancias actuales hacen que todos tengamos que trabajar en políticas sociales. Está claro que la mejor política social es no tener que hacer política social, eso es evidente. Nos gustaría que igual de contundente fuera con su propio partido y con la Ley de Racionalización que pone a los servicios sociales en los municipios en una situación muy delicada. De todas maneras, todo lo que tenga que ver con la ayuda al ciudadano en estos temas, no dude que contará con el apoyo de nuestro Grupo Municipal.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que sin querer entrar en el debate de la gestión de los servicios sociales, quería aclarar que se aumente no la asignación de toda el área, sino de lo que respecta a las ayudas de emergencia social.

Toma la palabra D. M^a Noelia González Daza, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que los números están ahí, no sólo ha aumentado el área en general sino además las ayudas de extrema urgencia. No olvidemos las ayudas de alquiler, las ayudas en rehabilitación de vivienda o las ayudas en productos alimentarios, ya que son varios aspectos que también se tratan y ayudan al ciudadano que lo necesita. También se está haciendo políticas de empleo como es el caso del cheque emprendedor. La Ley de Racionalización no hace daño a los Servicios Sociales, ni a ninguna otra competencia, finalmente nos hemos puesto de acuerdo entre las distintas administraciones.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**, de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- **Aprobar la Adhesión al Acuerdo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Cajacanarias y la Obra Social " La Caixa" para el desarrollo de Acciones de Emergencia 2014**, del tenor literal siguiente:

"ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FUNDACIÓN BANCARIA CANARIA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2014.

En Santa Cruz de Tenerife a 4 de julio de 2014.

En presencia del Excmo. Sr. Don Paulino Rivero Baute, Presidente del Gobierno de Canarias.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

De otra parte D. Manuel R. Plasencia Barroso, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios, (en adelante FECAM), actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31 de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 25 de junio de 2014.

De otra, D. Alberto Delgado Prieto, Presidente de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias - (en adelante FUNDACIÓN CAJACANARIAS), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CI F G-38001749. Fue designado para el cargo por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 31 de enero de 2014.

De otra parte, Sra. D^a. Esther Planas Herrera, Subdirectora General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", (en adelante Obra Social "la Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal, 621 y con CIF numero G 5889999-9, y el Sr. D. Andrés Orozco Muñoz, Director Territorial de "la Caixa" en Canarias.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente ACUERDO MARCO y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que tanto la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, como la Federación Canaria de Municipios, la Fundación Caja Canarias y la Obra Social "la Caixa", han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco, para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a paliar la grave situación económica por la que pasan muchas familias canarias en situación de desempleo, realizando acciones fundamentadas en la utilidad social derivadas de la severa situación en la que se encuentran miles de ciudadanos/as en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.*

En la línea marcada por la Estrategia Canaria frente a la pobreza, la exclusión social y a favor del desarrollo humano 2013-2015, este Acuerdo Marco se reedita como continuación del acuerdo suscrito el año pasado.

SEGUNDO.- *La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.13 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.*

Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local pueden realizar competencias en materia de emergencia social y en virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2/2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su apartado 3.1 que establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, podrán a través del art. 25.2 de la LBRL continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

TERCERO.- *La FECAM es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus*

intereses generales y la potenciación de la autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

En este sentido las corporaciones municipales canarias continúan observando el crecimiento del número de familias en situación de extrema necesidad donde las principales dificultades es poder hacer frente a necesidades básicas por lo que se hace necesario materializar ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

CUARTO.- *La Fundación CajaCanarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria. En este sentido, es consciente de la situación socioeconómica que padece la sociedad canaria como consecuencia de la coyuntura de crisis económica que de manera especial está afectando a nuestra Comunidad Autónoma, circunstancia que le ha llevado a desarrollar en los últimos años acciones especiales para contribuir a mitigar los efectos de la misma, entre las que destaca su "Programa Solidario", que se desarrolló en una de sus ediciones en colaboración con la FECAM y el Gobierno de Canarias, dentro del Plan Canario de Emergencia Social.*

QUINTO.- *La Obra Social la Caixa contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.*

Su misión es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

La Obra Social "la Caixa" desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

SEXO.- *Ante el importante aumento de la crisis económica y la demanda de los ciudadanos que está afectando a la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, la Federación Canaria de Municipios, la Fundación CajaCanarias y la Obra social "la Caixa" han considerado preciso adoptar acciones excepcionales y urgentes, con una financiación extraordinaria a través de este Acuerdo Marco, recogidas en el marco de la Estrategia Canaria frente a la pobreza, la exclusión social y a favor del desarrollo humano 2013-2015*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y condiciones del Acuerdo-Marco

El objeto del presente Acuerdo-Marco es dotar a los Ayuntamientos de Canarias con un fondo excepcional para el 2014 de dos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (2.582.664,52 euros) con las siguientes aportaciones:

**Dotación FECAM: 1.032.664,52€*

**Dotación Gobierno de Canarias: 750.000€*

**Dotación conjunta de la Obra Social "la Caixa" y Fundación CajaCanarias:800.000 € con el siguiente desglose;*

La Obra Social "la Caixa", realizará una aportación de 400.000,- euros, que será repartida a cada ayuntamiento referenciado en la tabla del Anexo I del presente Acuerdo y solamente podrá ser destinada a alimentos.

Por su parte la Fundación CajaCanarias, realizará una aportación de 400.000,- euros, que se destinará a los municipios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, según se contempla en el Anexo II del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Finalidad y Objetivos

La finalidad del presente Acuerdo-Marco es cooperar para que los Municipios de Canarias palien la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de canarios, dado el importante aumento del paro y de la demanda de servicios sociales, a fin de que puedan afrontar de forma eficaz e inmediata las ayudas de emergencia social solicitadas por sus municipios, proporcionando una respuesta inmediata, lo que les convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta a las situaciones de emergencia social.

Los objetivos de este Acuerdo-Marco será por tanto otorgar ayuda de carácter económico destinada a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estando dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Los municipios Canarios podrán adherirse a este Acuerdo Marco según el modelo recogido en el Anexo III.

TERCERA - Aportación de la FECAM, de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de la Fundación CajaCanarias y de la Obra Social "la Caixa"

La FECAM, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y la Obra Social "la Caixa" realizarán una aportación dineraria a favor de cada uno de los municipios de Canarias que se adhieran por el monto total de dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (2.182.664,52 €) recogidas en el Anexo I.

Por su parte la Fundación CajaCanarias realizará asimismo una aportación dineraria a los municipios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife por un importe cuatrocientos mil euros (400.000,- €) recogidas en el Anexo II.

Las aportaciones se realizarán una vez se ratifique por el/la Alcalde/sa su interés en formar parte del Acuerdo-Marco atendiendo a criterios de reparto del Fondo Canario de Financiación Municipal contemplados en anexo I y II del presente Acuerdo-Marco.

CUARTA.- Pago y justificación de gastos.

1.- A la firma del presente Acuerdo-Marco y recepcionada la documentación preceptiva de los municipios adheridos al mismo, la FECAM, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas

Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación CajaCanarias y la Obra Social "la Caixa", procederán a librar a favor de los Ayuntamientos de Canarias una aportación dineraria conforme a la distribución figurada en los ANEXOS I y II.

La Obra Social "la Caixa" hará efectiva sus aportaciones a favor de los Ayuntamientos de Canarias mediante transferencia a alguna de las cuentas que tengan abiertas los municipios en CaixaBank.

2.- La correcta aplicación de los fondos recibidos tanto por la FECAM, por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la Fundación CajaCanarias y por la Obra Social "la Caixa" se justificará mediante certificaciones de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, consignando que los mismos se han incorporado al presupuesto municipal y que han sido destinados a la finalidad recogida en este Acuerdo -Marco.

3.- Dichas certificaciones, por lo que respecta a los fondos recibidos por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, deberán presentarse por los correspondientes ayuntamientos al indicado Departamento, como máximo a 31 de diciembre de 2014. Dicho plazo ha sido acordado por Resolución del Viceconsejero de Hacienda nº 118, de 2 de julio de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Para el caso de los fondos recibidos por la FECAM, la Fundación CajaCanarias, la Obra Social "la Caixa" las certificaciones deberán presentarse antes del 31 marzo de 2015.

QUINTA.-Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo-Marco las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que se deberá formalizar por escrito.*
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del presente convenio.*
- El incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.*

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias, un representante de la FECAM, un representante de la Fundación CajaCanarias y un representante de la Obra Social "la Caixa", de los cuales presidirá la Comisión la FECAM y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente-Acuerdo-Marco será desde su firma por las partes y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este Acuerdo Marco deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

NOVENA.- Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Acuerdo.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente Acuerdo, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación derivados de actuaciones contempladas en el presente Acuerdo, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

DÉCIMA- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Acuerdo-Marco tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artº 4.1 d) así como del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En relación a las aportaciones económicas realizadas por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" y la Fundación CajaCanarias, estas tendrán naturaleza de aportaciones realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo Marco por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra. "

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

En, a de 2014.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

I.- Que la FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,

reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, creada con el fin de apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas.

II.- Que por efecto de la actual situación económica de crisis, la FECAM han formalizado, el de del presente año, un Acuerdo con la **Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación CajaCanarias y la Caixa** cuyo objeto es dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de dos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (**2.582.664,52 euros**), destinados a cubrir necesidades de emergencia social

III.- Que, a efectos de la formalización del referido **Acuerdo-Marco** el Comité Ejecutivo de la FECAM adoptó con fecha 25 de junio de 2014 respectivamente, un Acuerdo para el reparto de la aportación dineraria donde se recoge, mediante anexo, el monto económico que recibirá cada uno de los municipios canarios para destinarlo a emergencia social

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y a fin de cubrir necesidades de emergencia social en el Municipio que preside, para paliar la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de canarios, dado el importante aumento del paro y de la demanda de servicios,

MANIFIESTA

Primero.- Que solicita de la Federación Canaria de Municipios al Gobierno de Canarias, la Fundación CajaCanarias y La Caixa, adherirse al **ACUERDO-MARCO DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS LA FUNDACION CAJACANARIAS Y LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2014**, dando su conformidad a dar estricto cumplimiento al contenido de cada una de las Cláusulas que integran el mismo a cuyo fin se incorpora como Anexo I al presente.

Segundo.- Que solicita de la FECAM, el Gobierno de Canarias, la Fundación CajaCanarias y La Caixa la concesión de una aportación económica total para emergencia social por importe de 44.762,18 euros, coincidente con la cuantía determinada en los Anexos al referido **Acuerdo-Marco**.

Tercero.- Que la correcta aplicación de los fondos recibidos de la FECAM, del Gobierno de Canarias, de la Fundación CajaCanarias y La Caixa los justificará mediante certificación de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, consignando que los fondos recibidos se han incorporado al presupuesto municipal y que han sido destinados a la finalidad recogida en este Acuerdo.

Dicha certificación por lo que respecta a los fondos recibidos por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, deberá presentarse al indicado Departamento, como máximo a 31 de diciembre de 2014. Dicho plazo ha sido acordado por Resolución del Viceconsejero de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad nº 118, de 2 de julio de 2014.

Para el caso de los fondos recibidos por la FECAM, la Fundación CajaCanarias, y La Caixa las certificaciones deberán presentarse antes del 31 marzo de 2015

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado."

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido modelo de adhesión al acuerdo marco, y cuantas firmas y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios Económicos y a la Federación Canaria de Municipios del citado acuerdo.

5. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA ACCIDENTAL NÚMERO 1510/14 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

Dada cuenta por el Sr. Presidente del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente instruido para la **LICITACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL,** y en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ha venido prestando desde el ejercicio 2004 el servicio de alumbrado público en régimen de gestión directa según acuerdo plenario de fecha 23 de enero de 2004.

II.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 150/2013 se resolvió adjudicar a D. Enrique Yanes Díaz el contrato denominado "Servicio de auditoría de la instalación de alumbrado público en las zonas no auditadas del Municipio", presentándose el documento redactado y emitiéndose acta de conformidad con su contenido con fecha 26 de julio de 2013.

III.- Con fecha 21 de agosto de 2013, por la Alcaldía-Presidencia y una vez analizado el anterior documento, se emite Providencia para la incoación de expediente para el cambio de forma y modo de gestión del servicio de alumbrado público solicitándose que por la Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria se emita estudio sobre la conveniencia y oportunidad del cambio de forma y modo de gestión del servicio de alumbrado público. Asimismo, se solicita que se emita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en el citado expediente.

IV.- Con fecha 15 de octubre de 2013 se recibe el Estudio sobre la conveniencia y oportunidad del cambio de forma y modo de gestión del servicio de alumbrado público.

V.- Con fecha cinco de noviembre de dos mil trece se aprobó inicialmente el cambio de modo de gestión del servicio de alumbrado publico, exponiéndose al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 8 de noviembre de 2013 durante treinta días naturales durante las cuales no se ha presentado alegación alguna según informe emitido por el Punto de Información y Atención Ciudadana de esta Entidad con fecha 11 de diciembre de 2013.

VI.- Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece se emitió Decreto por la Alcaldía-Presidencia nº 2540/13 de 18 de noviembre por el que se resolvió adjudicar a favor de la entidad MEDANO INGENIEROS S.L. el servicio para la redacción del anteproyecto y pliegos técnicos que han de regir en la contratación de la empresa de servicios energéticos para la gestión integral de las instalaciones del alumbrado exterior de este Municipio, entregándose dichos documentos con fecha 5 de diciembre de 2013.

VII.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente el anteproyecto de explotación publicándose anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2 de 3 de enero de 2014 y periódico Diario de avisos de fecha 9 de enero. Transcurrido el plazo conferido, no se ha presentado alegación alguna según resulta del informe emitido por el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) de fecha 5 de febrero de 2014.

VIII.- Con fecha 27 de febrero de dos mil catorce se aprobó definitivamente el anteproyecto de explotación.

IX.- Se han elaborado los respectivos Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir en la expresada licitación que fueron aprobados mediante acuerdo plenario de veintisiete de marzo de dos mil catorce, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 2 de abril de 2014.

X.- Con fecha cinco de mayo de 2014 en reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre letra A, admitiéndose a las siguientes empresas a la licitación al acreditarse debidamente los requisitos exigidos en el Pliego:

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.
- IMESAPI S.A.
- UTE ELSAMEX S.A.-SICE S.A.,
- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SGD.S.A-SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U
- ELECNOR S.A.
- ENDESA INGENIERIA S.L.

En el mismo acto, se procede a la apertura del sobre B resultando que por la Secretaría de la Mesa se informa que en la documentación contenida en el sobre B figura un documento que contiene el patrocinio del alumbrado público, el plan de acción de sostenibilidad energética y el estudio preliminar del estado inicial de las instalaciones que corresponden a criterios cuantificables automáticamente que deberían haber sido incluidos en el sobre C y no en el B. En este sentido, se recuerda a la Mesa que la Cláusula 10 del Pliego contenía claramente la siguiente advertencia:

ADVERTENCIA:

La documentación que contienen los sobres precedentes (A Y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica.

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

En este sentido, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone la exclusión de la proposición formulada por la UTE U.T.E. GAS NATURAL SERVICIOS SGD, S.A. - SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U. en razón al incumplimiento de la expresada cláusula.

Respecto a las restantes empresas, se remite la documentación del sobre B al objeto de la emisión de informe técnico sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor.

XI.- Con fecha 20 de mayo de 2014 se reúne nuevamente la Mesa de Contratación al objeto de proceder a analizar la alegación presentada por la UTE GAS NATURAL-SYOCSA-INARSA con fecha 9 de mayo y nº 2014/7893 y conocer el informe técnico emitido sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor. Según el acta de la misma, respecto al primer apartado consta literalmente lo siguiente:

“Por la Sra. Secretaria de la mesa se indica que respecto a la alegación presentada ha de tenerse en cuenta dos aspectos:

a) En primer lugar, se indica que la Mesa de Contratación únicamente propone la exclusión sin que hasta la fecha el órgano de contratación haya adoptado acuerdo alguno sobre la exclusión.

b) A tenor del Pliego, las reclamaciones habrían de ser presentadas en el plazo de dos días hábiles a continuación de la Mesa, la cual se celebró el día 5, siendo que el plazo límite vencía el día 7 de mayo.

No obstante, respecto a su contenido, ha de reseñarse lo siguiente:

En el documento incluido en el sobre B por la UTE referenciada constan tres apartados relativos a los criterios de adjudicación objetivos (a incluir en el sobre C) puesto que constan los relativos a los siguientes apartados:

- Porcentaje de patrocinio del alumbrado especial de Fiestas y período navideño:*
- Compromiso de presentación de un estudio preliminar del estado inicial del alumbrado público que incluya un inventario de emisiones de referencia:*
- Compromiso de presentación de Un Plan de Acción para la Energía Sostenible:*

En relación al primero (puesto que en la alegación no se hace referencia a ninguno de los otros dos apartados) consta claramente en el documento (a diferencia de lo que indica la entidad alegante) que dice "patrocinio del alumbrado público en fiestas locales y período navideño" es decir, literalmente el mismo contenido del criterio del criterio contenido en la cláusula 11 del Pliego denominado "Patrocinio del alumbrado especial de Fiestas y período navideño". Es decir, de cinco apartados que contienen los criterios de valoración objetiva (sobre C) tres de ellos se introdujeron en el sobre B. En este sentido, recordar que la Cláusula 10 del Pliego contenía claramente la siguiente advertencia:

ADVERTENCIA:

La documentación que contienen los sobres precedentes (A Y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica.

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación

Más aún, como se ha expuesto acertadamente en varias Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales se ha ratificado el criterio de "confirmar la

exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas en sobres distintos" indicando que "la finalidad última del sistema adoptado para la apertura de las documentaciones técnica y económica es mantener, en la medida de lo posible, la máxima objetividad en la valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de una fórmula, evitando que el conocimiento de la oferta económica pueda influenciar en uno u otro sentido tal valoración. De admitir la documentación de los licitadores que no han cumplido estrictamente las exigencias del pliego, su oferta técnica sería valorada con conocimientos de elementos de juicio que en los otros licitadores faltan, lo que iría en contra de los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el art. 19 de la LCSE. Y se concluye que respecto a los contratos acogidos a la legislación de contratos del sector público el incumplimiento de las normas del pliego, cuando éste exija la presentación de las documentaciones técnica y económica en sobres separados, con objeto de permitir la apertura sucesiva de ambas, determinará la inadmisión de los licitadores que hubieran incurrido en el mismo".

En función de lo anterior, la Mesa de Contratación, por seis votos a favor y dos abstenciones correspondientes a D. José María González de Chavez Rojo y D. Miguel Angel Regalado García, ratifican la propuesta de exclusión de la UTE Gas Natural-SYOCSA-INARSA".

A continuación, y en el mismo acto se procede a conocer el informe técnico emitido sobre los criterios sometidos a juicio de valor el cual supone el siguiente resultado:

<u>Resultados de la Valoración</u>					
<i>Empresas Presentadas</i>	<i>P1</i>	<i>P2</i>	<i>P3</i>	<i>P4</i>	<i>Mejoras</i>
<i>FCC</i>	<i>6,4 puntos</i>	<i>3,35 puntos</i>	<i>4 puntos</i>	<i>14,3 puntos</i>	<i>3,83 puntos</i>
<i>imesAPI</i>	<i>5 puntos</i>	<i>4,43 puntos</i>	<i>4,5 puntos</i>	<i>15,3 puntos</i>	<i>-</i>
<i>ELSAMEX - SICE</i>	<i>5,8 puntos</i>	<i>4,05 puntos</i>	<i>4 puntos</i>	<i>17,3 puntos</i>	<i>7 puntos</i>
<i>ENDESA INGENIERÍA</i>	<i>7,2 puntos</i>	<i>4,23 puntos</i>	<i>4,4 puntos</i>	<i>24,4 puntos</i>	<i>5,1 puntos</i>
<i>ELECNOR</i>	<i>6 puntos</i>	<i>3,89 puntos</i>	<i>4,4 puntos</i>	<i>17,5 puntos</i>	<i>4 puntos</i>

En función de lo anterior, la puntuación alcanzada por las empresas licitadoras en este apartado es la siguiente:

<i>FCC</i>	<i>31,88 puntos</i>
<i>imesAPI</i>	<i>29,23 puntos</i>
<i>ELSAMEX - SICE</i>	<i>38,15 puntos</i>
<i>ENDESA INGENIERÍA</i>	<i>45,33 puntos</i>
<i>ELECNOR</i>	<i>35,79 puntos</i>

Posteriormente, y en el mismo acto, se procede a la apertura del sobre C (criterios cuantificables automáticamente) acordando la Mesa dar traslado de su contenido para la emisión de informe técnico sobre su contenido.

XII.- Con fecha 26 de mayo del presente se reúne nuevamente la Mesa de Contratación la cual procede, en primer lugar, a analizar la alegación presentada en tiempo por la entidad mercantil ELECNOR S.A. (con fecha 22/05/2014 y nº 2014/8773) respecto a la cual se emite el siguiente informe:

*"En referencia al escrito presentado por la empresa ELECNOR para la licitación **“CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”**, con nº de expediente GSP/2014/01, número de registro de entrada 2014/8773 sobre la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor sobre el mismo expediente, contestamos a los puntos en el mismo orden en el que se relatan:*

a) Respecto a este punto, referido a la disposición de la nave a disponer en el municipio de Los Realejos;

Pliego: Artículo 14 → La ESE deberá disponer de una nave o local en el municipio de Los Realejos que cuente con superficie destinada a oficinas, almacén de materiales, dependencias para el personal, aparcamientos para vehículos, etc.

Tabla de valoración → Hasta un máximo de 1 punto

Propuesta de Programa de Mantenimiento de la Prestación P2	0	1	2	3	4	5	
Disposición de superficie y Stock de Recambios que asegure un buen servicio de conservación del Alumbrado Público Exterior							Superficie Nave
							Stock

Según esta tabla, se le da la máxima puntuación a la empresa que presenta de una manera detallada las especificaciones de la superficie ofertada y las características de la misma.

Oferta presentada → La empresa ELECNOR detalla la nave disponible actualmente en el Chorrillo, con plantas de distribución, fotografías, etc., no teniendo relación dicha información con lo exigido en el P.C.T. en su Artículo 14. Por otra parte, presenta un compromiso de disposición de superficie en el municipio, pero sin definir o detallar dato alguno sobre la misma. Otras empresas han especificado las dimensiones de la nave que van a tener, su disposición, distribución de la misma, utilización de los espacios para las diferentes tareas, capacidades de Stock, etc. Por lo que se han valorado mejor las otras ofertas, y se mantiene la misma valoración.

b) Respecto a este punto y en referencia a la descompensación de las fases,

Pliego: Artículo 11. Criterios Base Para la Adjudicación → Punto 5. Mejoras propuestas por el ofertante, con una puntuación máxima de 7 puntos, respecto a la situación actual de la instalación de alumbrado público, que posibiliten una mejora en cuanto a la renovación o iluminación de vías o zonas del municipio o en las redes actualmente existentes en el término municipal.

Las mejoras deberán debidamente justificadas y cuantificadas económicamente así como explicación de su sistema de ejecución. En caso contrario, no serán objeto de valoración.

Oferta presentada → Mejorar la descompensación entre fases correspondientes al alumbrado público de los cuadros RE03 y RE08. En lo que respecta a esta mejora, los técnicos que suscriben, consideran que en el proceso de implantación de los mínimos exigidos, se considera implícita esta acción como parte de una correcta instalación de las nuevas luminarias, líneas, cuadros, etc. Por otra parte, dicha mejora ni está debidamente justificada, ni debidamente cuantificada, ni se explica su sistema de ejecución. Por todo ello esta mejora no se tiene en cuenta, con lo cual la valoración queda inalterable.

c) La empresa ELECNOR hace mención a la presentación de unas tablas detalladas, en donde figura, luminaria por luminaria, las tecnologías a instalar.

Pliego: Artículo 11. Criterios Base Para la Adjudicación → Punto 4. Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético, con una puntuación máxima de 25 puntos. La máxima puntuación se concederá a la Memoria Técnica que adopte solución óptima a las necesidades establecidas en la Auditoría y teniéndose en cuenta el contenido exigido para la prestación en el Pliego de Prestaciones Técnicas.

A continuación se detalla la tabla de valoración de la P4:

Prestación P4 (25 Puntos)						
Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en Ahorro Energético.	SI	NO	INDETER.			
Propuesta de la Prestación P4						
Estudio Luminotécnico del Municipio de Los Realejos para la justificación de la solución adoptada, y presentación de los cálculos. 2 puntos	0	1	2	3	4	5
Clasificación de las Vías para la justificación de la solución adoptada. 1 punto						
Sectorización del Municipio por zonas y proporción de un Mapa Lumínico.				Zonificación. 1 punto		
				Mapa Lumín. 2 punto		
Sustitución del 90% de las Luminarias que están a sustituir por Luminarias de Tecnología LED en un plazo máximo de seis (6) meses. 1 punto						
Definición de las actuaciones por zonificación que se haya propuesto y planning de dichas actuaciones. 1 punto						
Telegestión en Cuadros. 1 punto						
Telegestión Punto a Punto. 2,5 puntos						
Instalación de Reactancia Electrónica Programable en cada punto de luz. 1 punto						
Renovación del sistema de fijación en las luminarias sustituidas. 1 punto						
Instalación de nuevas Lámparas VSAP en las luminarias						

<i>no sustituidas. 1 punto</i>						
<i>Renovación de las envolventes de los centros de mando y apartamentada. 1 punto</i>						
<i>Cumplimiento de la normativa mínima exigible para las Luminarias. 0,25 puntos</i>						
<i>Cumplimiento de la normativa mínima exigible para los Fabricantes. 0,25 puntos</i>						
<i>Las Luminarias a instalar están certificadas con el Marcado CE.</i>	}					
<i>Las Luminarias Leds y el resto a instalar tienen la homologación del I.A.C.</i>						
<i>El Fabricante de las Luminarias leds tendrá acreditación de haber instalado en Canarias como mínimo 300 luminarias Led para viales</i>						
<i>Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de las Luminarias de Viales Led. 0,5 puntos</i>						
<i>Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de las Luminarias Modelo Tipo Villa o Farol Completo Led. 0,5 puntos</i>						
<i>Garantía y compatibilidad de los Equipos (El fabricante de la Luminaria-Equipo-Lámpara es el mismo). 1 punto</i>						
<i>Las Luminarias incorporan la Funcionalidad de "Flujo Lumínico Constante". 1 punto</i>						
<i>Las Reactancias Electrónicas cuentan con la correspondiente certificación de homologación del Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.). 1 punto</i>						
<i>Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de las Reactancias Electrónicas. 1 punto</i>						
<i>Cumplimiento de los Requerimientos Mínimos del Sistema de Telegestión en los Centros de Mando. 1 punto</i>						
<i>Se presentan dossier técnico de cada uno de los materiales propuestos, así como catálogos y certificados de homologaciones. 0,5 puntos</i>						
<i>Present. Plan de Actuación dentro del Plan Director. 1 punto</i>	0	1	2	3	4	5
<i>Gestión de Residuos. 1 punto</i>						

En relación a ello, los técnicos que suscriben, consideran que es algo que ya se encuentra implícito dentro de la prestación P4 objeto de este contrato, siendo estas tablas únicamente una forma de presentación de requisitos mínimos que se considera sobreentendida, y presentado a su vez por las empresas licitadoras, por lo que no se incluye este apartado en la tabla de valoración; siendo lo más cercano a lo que se está aludiendo, la inclusión en la oferta de un mapa lumínico del municipio teniendo en cuenta la no mezcla de tecnologías, y en este caso el mapa es inexistente. Se mantiene por tanto la misma valoración"

A continuación, la Mesa de Contratación por seis votos a favor y una abstención propone ratificar el informe técnico emitido desestimando la alegación presentada por la entidad mercantil ELEC NOR S.A..

Seguidamente, la Mesa de contratación pasó a conocer el contenido del informe técnico emitido sobre el contenido del sobre C (criterios cuantificables automáticamente) del cual resultan las siguientes puntuaciones:

<u>Recuento Total Sobre C</u>	
FCC	57,82 puntos
imesAPI	41,77 puntos
ELSAMEX - SICE	60,83 puntos
ENDESA	57,96 puntos
INGENIERÍA	
ELECNOR	66,17 puntos

En función de lo anterior, sumadas las puntuaciones de los criterios objeto de juicio de valor y los cuantificables automáticamente resulta el siguiente resultado:

<u>Orden de Puntuación</u>		
1º	ENDESA	103,29
	INGENIERÍA	
2º	ELECNOR	101,96
3º	ELSAMEX - SICE	98,98
4º	FCC	89,70
5º	imesAPI	71,00

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación propone efectuar propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la entidad mercantil que ha obtenido la mayor puntuación, identificada como ENDESA INGENIERIA S.L.U.

XIII.- Con fecha 3 de junio de 2014 y nº 1175/2014 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia se emite requerimiento a la entidad mercantil ENDESA INGENIERIA S.L.U. para la presentación de la documentación comprensiva del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social requiriendo asimismo la presentación de garantía definitiva conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones de su razón.

Dicha Resolución fue ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veinte de junio de dos mil catorce siendo notificada asimismo a la entidad requerida así como a las restantes empresas licitadoras.

XIV.- Con fecha 12 de junio del presente y nº 9956 de Registro General por parte de la UTE formada por las entidades ELSAMEX S.A. y SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE) se presenta escrito indicando que la notificación de la adjudicación, a su juicio, carece de un requisito fundamental para asegurar la efectiva defensa de los intereses de las citadas empresas puesto que en la misma se *“está informando de la posibilidad de*

interponer dos recursos que, a juicio de esta parte, resultan incompatibles como son el recurso de reposición, por un lado, y recurso extraordinario de revisión, por otro; recursos que conllevan diferente tramitación, tanto en cuanto a los plazos de interposición, como en cuanto al órgano competente para su conocimiento y resolución. Lo anterior supone un defecto de forma que conlleva la anulabilidad del acto, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, al dar lugar a la indefensión de los interesados (...)".

XV.- Con fecha 18 de junio de 2014 y nº 241 del Registro auxiliar de fax por las entidades suscriptoras del acuerdo de constitución de UTE referenciadas se presenta anuncio relativo a la interposición de recurso especial en materia de contratación indicando que *"en atención a lo prevenido en el artículo 45 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) y siendo el acto recurrido el de adjudicación, la tramitación del expediente de contratación habrá de quedar, automáticamente en suspenso. No obstante lo anterior, para el hipotético supuesto de no entenderse así por este Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos y resultando que el acuerdo de 3 de junio de 2014 objeto del futuro recurso especial, ocasiona un perjuicio irreparable a los legítimos intereses de nuestras representadas, es por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 43.1 del TRLCSP subsidiariamente se solicita la adopción de la medida provisional consistente en la suspensión cautelar del procedimiento de contratación del expediente GSP/2014/01, petición que se formula ante este Pleno del Ayuntamiento al carecer esta Administración del órgano independiente previsto en el artículo 41.3 del citado cuerpo legal (...)*".

XVI.- Con fecha 20 de junio de 2014 por la representación de las citadas entidades se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el recurso administrativo especial contra *"el acuerdo de adjudicación del contrato ya referido"* indicando, asimismo, que en aplicación del artículo 45 del TRLCSP, la interposición del presente recurso ha de dar lugar a la suspensión del procedimiento de contratación.

XVII.- Con fecha 20 de junio del presente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopta acuerdo de adjudicación del contrato referenciado en favor de la entidad mercantil ENDESA INGENIERIA S.L.U. una vez presentada por ésta la documentación y garantía requeridas.

XVIII.- Con fecha 26 de junio de 2014 se adopta acuerdo plenario por el que se califica el recurso administrativo especial interpuesto por las entidades mercantiles SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)- ELSAMEX.S.A, con fecha 20 de junio de 2014 respecto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1175/2014, de fecha 3 de junio de 2014, como recurso administrativo de reposición en razón a las motivaciones contenidas en dicho acuerdo, y fundamentalmente, por la no concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 40 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público para la interposición de este medio especial de impugnación. Asimismo, se desestimó la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acto administrativo recurrido y referenciado en el apartado anterior en razón a la ausencia de concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 111 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a los motivos expuestos con anterioridad.

XIX.- Con fecha 23 de junio de 2014, se solicitó, respecto del anterior recurso, informe técnico al Sr. Ingeniero de la Empresa Pública de Servicios y a D. Enrique Yanes Díaz, que actúa en funciones de Asesoramiento, como adjudicatario del servicio para la asistencia técnica

a la mesa de contratación en la valoración de las ofertas que se presenten en la licitación de la gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del ayuntamiento de Los Realejos.

XX.- Con fecha 2 de julio del presente por el Sr. Ingeniero de la Empresa Pública de Servicios se presenta informe indicando que:

"Debido a la acumulación de tareas en la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos y al inminente permiso ya concedido con anterioridad para el periodo vacacional del técnico que suscribe, no reincorporándome hasta el próximo día 24 de julio de 2014, y dado que el informe debe realizarse exhaustivamente y con profundidad debido a la interposición del recurso presentado y a la necesidad de que la resolución del mismo cuente con la máxima y adecuada motivación, SOLICITO:

LA AMPLIACIÓN MÁXIMA PERMITIDA Y NECESARIA DEL TIEMPO CONCEDIO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME REFERIDO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Considerando que a tenor del artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, a "a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos".

SEGUNDO.- Considerando que el recurso de reposición referenciado ha de sustanciarse en los plazos establecidos en el artículo 114 de la citada Ley 30/92 pudiendo verse afectados los mismos por la dilación del plazo en la emisión del informe técnico solicitado.

TERCERO.- Considerando la perentoriedad de los plazos, resulta adecuada la aplicación del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común según el cual "*El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes: (...) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.*

CUARTO.- Considerando, además, que el recurso, de estimarse, podría afectar al contenido del acuerdo plenario de fecha 20 de junio del presente por el que se adopta acuerdo de adjudicación del contrato referenciado en favor de la entidad mercantil ENDESA INGENIERIA S.L.U. como acto administrativo posterior, de lo que resulta adecuado suspender, asimismo, el cómputo de los plazos establecidos en dicho acuerdo para la presentación de determinados documentos y fundamentalmente, para la formalización del contrato.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus

anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Resultando que de conformidad con lo anterior el expediente para la adjudicación del mencionado contrato de gestión de servicio público es competencia del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia dado que la próxima sesión plenaria ordinaria está prevista inicialmente para el día 31 de julio del presente, es preciso que esta Alcaldía-Presidencia ejercite dicha atribución para suspender el plazo inicialmente establecido para la resolución y notificación del citado procedimiento de impugnación.

En consecuencia, esta alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, RESUELVE

"PRIMERO.- *Suspender, durante el tiempo que medie entre la petición y la emisión de informe técnico sobre el recurso de reposición interpuesto por las entidades mercantiles **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)- ELSAMEX.S.A** con fecha 20 de junio de 2014 respecto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1175/2014 de fecha 3 de junio de 2014, el plazo inicialmente establecido para la resolución y notificación del citado procedimiento de impugnación.*

SEGUNDO.- *Suspender, durante el plazo referido anteriormente, el cómputo de los plazos fijados a la empresa adjudicataria ENDESA INGENIERIA S.L. en el acuerdo plenario adoptado con fecha veinte de junio del presente sobre adjudicación del contrato de gestión del servicio de alumbrado público exterior de este término municipal*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a las entidades recurrentes, a la entidad adjudicataria y restantes empresas licitadoras.*

CUARTO.- *Someter al pleno la presente resolución para su ratificación en la primera sesión que celebre."*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que queremos justificar nuestro voto de abstención hasta conocer el pronunciamiento de los informes técnicos que nos digan si la valoración de estas empresas es la correcta.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que queremos justificar nuestro voto de abstención en que consideramos que más que una suspensión, se realice una anulación del procedimiento, apostando por un servicio público y de calidad, no podemos apoyar esta ratificación, ni podemos votar en contra tampoco.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que manifestar la misma línea que el Grupo Municipal Socialista, nos abstenemos, no queremos participar ni a favor ni en contra, ya que consideramos que es la empresa pública quien debe prestar este servicio. Estas reclamaciones supondrán una exigencia de responsabilidades derivadas de las prisas por sacar este procedimiento, y aquí tenemos sus consecuencias. Estaremos fiscalizando todo el procedimiento.

Toma la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcalde, argumentando que el procedimiento se ha seguido según marca la legislación vigente, muy complejo, y que era de esperar que donde

hay tanto en juego, las empresas recurran cualquier acto para velar y defender sus intereses. Ahora corresponde la suspensión a la espera de la emisión de los informes técnicos.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIEZ VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (10), y **OCHO ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (5), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), ratifica el decreto de la Alcaldía Accidental número 1510/14 de fecha 3 de julio de 2014.

6. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y RECOMPENSAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Habiendo sido aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2014 la concesión de distinciones y recompensas a los Empleados Públicos Municipales por los años de servicio desempeñados como tales, se ha advertido la existencia de los siguientes errores materiales en el reconocimiento de la fecha de antigüedad:

- D. Severiano Luis Hernández Pérez: donde dice fecha de antigüedad 13/12/1987 debe decir 13/12/1981.

- D^a Beatriz Bautista Vicente: Aparece reflejada en los apartados de reconocimiento a los Empleados Públicos con más de 15 y más de 25 años de servicios, siendo correcta su inclusión en el apartado de más de 25 años dado que la fecha de antigüedad es 04/11/1988.

Por todo ello se propone, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

PRIMERO.- *Rectificar el Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2014 por el que se aprueba la concesión de distinciones y recompensas a los Empleados Públicos Municipales en el sentido siguiente:*

- D. Severiano Luis Hernández Pérez: donde dice fecha de antigüedad 13/12/1987 debe decir 13/12/1981.

- D^a Beatriz Bautista Vicente: Aparece reflejada en los apartados de reconocimiento a los Empleados Públicos con más de 15 y más de 25 años de servicios, siendo correcta su inclusión en el apartado de más de 25 años dado que la fecha de antigüedad es 04/11/1988.

SEGUNDO.- *Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas".*

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Visto todo lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se produce la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Rectificar el Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2014 por el que se aprueba la concesión de distinciones y recompensas a los Empleados Públicos Municipales en el sentido siguiente:*

- D. Severiano Luis Hernández Pérez: donde dice fecha de antigüedad 13/12/1987 debe decir 13/12/1981.

- D^a Beatriz Bautista Vicente: Aparece reflejada en los apartados de reconocimiento a los Empleados Públicos con más de 15 y más de 25 años de servicios, siendo correcta su inclusión en el apartado de más de 25 años dado que la fecha de antigüedad es 04/11/1988.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas.

7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de los Realejos, en la sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30 de abril de 2007, aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 96, de viernes 22 de junio de 2007, entrando en vigor a los veinte días naturales siguientes.

SEGUNDO.- El funcionamiento del propio Ayuntamiento ha hecho necesaria la modificación puntual de diversos artículos para darle cobertura jurídica a los supuestos fácticos que se producen en el acontecer diario.

TERCERO.- Para lograr una mayor asimilación de la nueva normativa se realizó un trabajo previo por parte de la Secretaría General, seguido de hasta tres reuniones con los Técnicos de esta Corporación y con los diferentes portavoces de los Grupos Municipales. En todas y cada una de las sesiones de tomaron en consideración las diferentes propuestas aportadas, razonando y dando justificación jurídica a su aceptación, modificación o rechazo.

CUARTO.- Con fecha 5 de mayo de 2012 se ha recibido en esta Secretaría General escrito de D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria – Por Tenerife aportando una serie de sugerencias por escrito al texto inicial.

QUINTO.- El presente Reglamento consta de 86 artículos divididos en un Título Preliminar y 5 Títulos denominados, Título I “Estatuto de los Miembros de la Corporación Municipal de Los Realejos”, dividido a su vez en 5 capítulos, Título II “Órganos de Gobierno del Ayuntamiento”, dividido en 4 Capítulos, Título III “Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento”, dividido en 3 Capítulos, Título IV “De los órganos necesarios y Complementarios”, dividido en 4 Capítulos, y el Título V “De la aprobación del Presupuesto”, 2 disposiciones transitorias y 1 disposición final.

SEXTO.- Se eleva el presente expediente a la Alcaldía para su toma en consideración y posterior propuesta de aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En base a lo expuesto, es preciso tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La aprobación del Reglamento Orgánico Municipal constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización de las entidades locales, potestades que derivan directamente de la autonomía constitucionalmente reconocida.

El Ayuntamiento Pleno es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en igual sentido el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base al artículo 61 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "La organización y funcionamiento de los municipios canarios se regirán por la legislación básica de régimen local y por sus respectivos Reglamentos orgánicos."

El Proyecto de Reglamento se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA.- Distinguimos diferentes fases dentro del procedimiento de tramitación del Reglamento Orgánico:

1. *Fase de propuesta o iniciativa:* La propuesta podrá formularla el Alcalde o Presidente o cualquiera de los miembros de la Corporación habilitados para presentar al Pleno Mociones o Propositiones (individualmente o a través de los Grupos Políticos).

2. *Fase de tramitación o instrucción:* La lógica procedimental pasa por la redacción de un texto que, en su momento, deba ser aprobado por el Pleno. Este texto podrá ser redactado, normalmente, por los servicios técnicos de la propia Entidad Local o acudiendo a la contratación externa de su redacción. Una vez elaborado un texto deberán producirse necesariamente los tipos de documentos siguientes:

a. Del Secretario. Téngase en cuenta el carácter preceptivo de este informe ya que el acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico requiere mayoría absoluta.

b. Dictamen de la Comisión Informativa. Es preceptivo también el dictamen de la Comisión Informativa según el 123.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen estas Comisiones por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

c. Otros informes. Debe recordarse que, según el artº 174.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente «podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesaria» además de los preceptivos.

3. *Fase de aprobación:* En esta fase, y siguiendo el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pueden distinguir los siguientes momentos procedimentales:

a. Aprobación inicial por el Pleno, con el quórum de mayoría absoluta según el artículo 49.a) en relación con el artículo 47.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b. Trámite de «información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias» en base al artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

d. Publicación. Según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, «las Ordenanzas, incluidas las Normas de los Planes Urbanísticos se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se hayan publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.» Del carácter de norma reglamentaria del Reglamento Orgánico se deriva una consecuencia formal importante en el procedimiento de su aprobación: su promulgación. Si no se publicara, el Reglamento Orgánico podría ser válido, pero carecería de eficacia jurídica, con carácter general.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que justificamos el voto de abstención sobre el ROM, ya que, viendo que se habían incluido, por parte de Secretaría, algunas propuestas o enmiendas que habíamos hecho, si es verdad, que no hemos tenido tiempo para estudiarlas, es por lo que presentaremos las alegaciones en el plazo pertinente

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que justifica la abstención, ya que, pese a que nosotros sí participamos en todas las reuniones y presentamos una amplísima lista de artículos que entendíamos que no se ajustaban y viendo que no se han sido recogidos, es por lo que, vamos a esperar al periodo de alegaciones.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que votamos a favor de la aprobación inicial, pero es necesario revisar. Agradezco que las sugerencias que presentó mi grupo, fueran aceptadas y contempladas en el Reglamento.

Se propone por parte de D. Jonás una enmienda en el artículo 62.3, de supresión de la parte del artículo 62.3 que dice que en el caso de las mociones y declaraciones institucionales no es necesario que vayan dictaminadas por la comisión informativa correspondiente y se podrán presentar con tres días hábiles de antelación a la convocatoria del Pleno, en un apartado anterior se establece que las iniciativas políticas por parte de los grupos políticos se podrán presentar con cinco días naturales a la celebración del Pleno, por lo tanto hay un error.

Toma la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcaldía y expone que nos sumamos a las palabras de D. Jonás, teníamos claro que era un Reglamento que teníamos que renovar. Es un documento que viene a actualizar el funcionamiento de esta casa. Agradezco públicamente el trabajo realizado.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (10) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (5) y a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), que suponen la mayoría absoluta de los miembros Corporativos, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”.

TÍTULO PRELIMINAR : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Principios reguladores.

TÍTULO I : ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

CAPÍTULO I: Ejercicio del cargo: derechos y deberes

Artículo 4.- Miembros de la Corporación.

Artículo 5.- Pérdida de la condición de Concejal.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los Concejales.

Artículo 7.- Acceso a la información municipal.

Artículo 8.- Documentos originales.

Artículo 9.- Deber de sigilo.

CAPÍTULO II: Registro de intereses.

Artículo 10.- Obligatoriedad de comunicación de datos.

Artículo 11.- Inscripción de datos.

Artículo 12.- Consulta de los registros.

Artículo 13.- Contenido de los registros.

Artículo 14.- Modelos para la declaración.

CAPÍTULO III: Grupos Políticos Municipales

Artículo 15.- Constitución y composición.

Artículo 16.- Régimen jurídico de aplicación.

Artículo 17.- Régimen interno.

Artículo 18.- Grupo Mixto.

Artículo 19.- Concejales no adscritos.

Artículo 20.- Medios puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales.

Artículo 21.- Dotación económica.

CAPÍTULO IV: De la Junta de Portavoces.

Artículo 22.- Constitución.

Artículo 23.- Composición.

Artículo 24.- Competencias.

Artículo 25.- Convocatorias.

CAPÍTULO V: Tratamientos honoríficos

Artículo 26.- Del Municipio.

Artículo 27.- De las Instituciones del Municipio.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I: Del Gobierno Municipal

Artículo 28.-Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO II: Del Alcalde

Artículo 29.- Delegaciones.

Artículo 30.- De los decretos y las resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Artículo 31.- Ejecución de los acuerdos plenarios.

Artículo 32.- Bandos

Artículo 33.- Comunicación de las Actas de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO III: De la Junta de Gobierno Local

Artículo 34.- Régimen Jurídico.

Artículo 35.- Competencias.

Artículo 36.- Suspensión de la celebración de sesiones.

Artículo 37.- De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 38.- Régimen supletorio.

CAPÍTULO IV: De los Concejales Delegados

Artículo 39.- De la delegación de competencias.

Artículo 40.- Pérdida de la condición de Concejales Delegados.

Artículo 41.- Régimen Jurídico de las delegaciones.

Artículo 42.- Los Tenientes de Alcalde.

Artículo 43.- Funciones de los Tenientes de Alcalde

Artículo 44.- Prohibición de revocación de delegaciones.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PLENO

Artículo 45.- Comunicación de la convocatoria.

Artículo 46.- Plenos extraordinarios por razón de la materia

Artículo 47.- Formación del orden del día.

Artículo 48.- Derecho de los Concejales a la información.

Artículo 49.- Colocación de los concejales

Artículo 50.- Constitución.

Artículo 51.- Publicidad.

CAPÍTULO II.- DE LOS DEBATES

Artículo 52.- Moderación de los debates.

Artículo 53.- Cuestiones de Orden

Artículo 54.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 55.- Modificaciones en el orden del día.

Artículo 56.- De la aprobación de los dictámenes.

Artículo 57.- Debates

Artículo 58.- Enmiendas

Artículo 59.- Deber de corrección y cortesía.

Artículo 60.- Interrupciones de la sesión plenaria.

CAPÍTULO III.- DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Artículo 61.- Capacidad de iniciativa política.

Artículo 62.- Las Propositiones o Mociones

Artículo 63.- Del ruego: concepto y tratamiento.

Artículo 64.- De la pregunta: concepto y tratamiento.

Artículo 65.- De la votación de los asuntos.

Artículo 66.- Cómputo de las mayorías.

Artículo 67.- Comparecencia de los Órganos de Gobierno ante el Pleno.

Artículo 68.- Ordenación de las comparecencias.

Artículo 69.- De la celebración de las comparecencias.

Artículo 70.- Del resultado de las votaciones.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS Y DE SU FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I: De las Comisiones Informativas

Artículo 71.- Composición y competencias.

Artículo 72.- Régimen de sesiones.

Artículo 73.- Del Secretario General.

Artículo 74.- Competencias.

CAPÍTULO II: De las Comisiones Especiales

Artículo 75.- Constitución y competencias.

Artículo 76.- Documentación.

Artículo 77.- Clases.

Artículo 78.- Comisiones especiales no permanentes.

Artículo 79.- Expediente de creación de una Comisión Especial

Artículo 80.- Comisión Especial de Cuentas.

CAPÍTULO III: De los Consejos de Barrio

Artículo 81.- Concepto y competencias.

CAPÍTULO IV: De los Consejos Sectoriales o de Área

Artículo 82.- Composición y competencias.

TÍTULO V.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 83.- Aspectos generales.

Artículo 84.- Calendario de tramitación.

Artículo 85.- Enmiendas al Presupuesto.

Artículo 86.- Sociedades Mercantiles Locales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

**“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”.**

TÍTULO PRELIMINAR : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de todos los órganos unipersonales y colegiados de la Corporación, ostenten o no competencias de gobierno. Aquellos órganos no creados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se acomodarán a éste hasta tanto no se cree una normativa propia para su regulación.
2. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de ley del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias. El reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio y al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.a); 20.1.c) y d) y 3; 24; 62, párrafo 2º; 69.2 y concordantes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 59 y 61 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
3. Lo dispuesto en el presente Reglamento será igualmente aplicable al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano plenario de la misma, al igual que a las Empresas Municipales, en todo lo que le sea de aplicación en sus relaciones con el Ayuntamiento, y en Especial, en la Junta General de Accionistas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas del presente Reglamento tienen su ámbito de aplicación dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de Los Realejos. En cuanto a las competencias que ejerza el Ayuntamiento de Los Realejos atribuidas por delegación, habrá que estar en primer lugar a los términos de la misma, aplicándose en segundo lugar las normas de este Reglamento.

Artículo 3.- Principios reguladores.

Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación de las mismas deberá realizarse según aquellos principios, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el resto de legislación vigente aplicable a la materia de que se trata.

TÍTULO I : ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

CAPÍTULO I: Ejercicio del cargo: derechos y deberes

Artículo 4.- Miembros de la Corporación.

1. Son miembros de la Corporación Municipal de Los Realejos quienes resulten elegidos Concejales de acuerdo con la legislación electoral y, previas las formalidades exigidas por dicha legislación y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomen posesión del cargo, bien al tiempo de constituirse la Corporación o durante el mandato de la misma si han de sustituir a otros Concejales por fallecimiento, incapacidad o renuncia.
2. Entre los miembros de la Corporación Municipal ocupará una posición relevante el Concejal que, conforme a la legislación citada en el párrafo primero de este artículo, resulte elegido Alcalde de Los Realejos y se posea del cargo al constituirse la Corporación, o al sustituir a otro en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde o Concejal, en los casos previstos en las leyes.
3. El Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Los Realejos asumirán, una vez posesionados de sus cargos, todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, según la legislación vigente y las disposiciones de este Reglamento.
4. En lo que respecta al mandato de los concejales, éste será de cuatro años, según establece la legislación electoral. Una vez finalizado su mandato se producirá la "administración ordinaria", período en el cual los miembros de la corporación continuarán sus funciones en régimen de cesantía, pudiendo el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y sus delegados adoptar resoluciones y acuerdos, siempre

y cuando sean de mera administración ordinaria.

En este sentido, la administración ordinaria es aquella en la que se resuelven asuntos en los que existe un derecho preestablecido de los ciudadanos a su contestación y otorgamiento y aquellos asuntos que se hubieran iniciado durante el mandato corporativo y por el cumplimiento de los plazos corresponda a la corporación cesante su resolución.

En el período de administración ordinaria no se celebrarán plenos municipales a excepción de aquellos casos de urgencia, en que, debidamente motivada, devenga necesario su celebración. En todo caso no se podrán adoptar acuerdos que requieran una mayoría cualificada.

5. Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones propias del cargo en los siguientes regímenes:

1. Régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo. Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

- i. A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno. La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ii. A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y cotizando por la retribución real que se perciba.
- iii. A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.
- iv. A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas..
- v. A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

2. Régimen de dedicación parcial. Los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, por la realización de funciones de Presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Del régimen de dedicación parcial se derivan los siguientes derechos:

- i. A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.
- ii. A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda cotizando por la retribución real que se perciba.
- iii. A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

3. Régimen de dedicación ordinaria. Estarán sujetos al régimen de dedicación

ordinaria los concejales no incluidos en los puntos 2 y 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que cada uno considere necesario, y en consecuencia no serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidades que señala la legislación sobre Régimen Electoral General y sobre Régimen Local. Del régimen de dedicación ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

- i. A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
 - ii. A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.
 - iii. A percibir indemnizaciones / retribuciones por asistencia a las Reuniones de Seguimiento a las que asistan en la forma y cuantía que determine el Pleno.
 - iv. A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.
 - v. A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a la legislación laboral.
6. En el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, determinará los miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones individuales que correspondan en relación con la responsabilidad de cada uno de ellos.

Artículo 5.- Pérdida de la condición de Concejál.

La pérdida del cargo de Concejál, fuera de los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia, sólo podrá tener lugar por las causas señaladas en la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, así como por las señaladas en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Dichas causas, si así lo exigen, habrán de ser declaradas por el órgano jurisdiccional competente y, en todo caso, la pérdida del cargo habrá de ser declarada ante el Pleno Corporativo.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los Concejales.

1. Quienes ostenten la condición de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ejercerán sus funciones con sujeción al régimen específico a tal efecto establecido en la legislación vigente.
2. Son derechos de los miembros de la Corporación los reconocidos expresamente en la legislación sobre Régimen Local y, especialmente los siguientes:
 - Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos municipales de los

que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.

- Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas y aceptadas por escrito.
- Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, comparecencias, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Solicitar al Alcalde y Concejales Delegados, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- Impugnar los acuerdos y disposiciones municipales en los términos establecidos en la legislación general.
- Percibir con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que acuerde el Pleno de la Corporación de carácter mensual.
- Recibir, en las dependencias municipales asignadas para ello, a los ciudadanos que los soliciten, siempre que sea para tratar cuestiones propias de su cargo o representación y sin perjuicio de las normas establecidas para la utilización de las dependencias municipales.

3. Son deberes de los Concejales:

- a)** Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que sean miembros, salvo justa causa que se lo impida, la cual comunicará con la antelación necesaria al Presidente, bien personalmente o a través del portavoz del Grupo Municipal al que pertenece.
- b)** Formular declaración de sus bienes y actividades privadas en el correspondiente Registro de Intereses, en los términos previstos en la legislación aplicable y en este Reglamento.
- c)** Respetar las normas vigentes sobre incompatibilidades en los temas que personalmente les afecten.

4. Los Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, no pudiendo invocar o hacer uso de su condición de miembros de la Corporación para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

5. Los miembros de la Corporación deben abstenerse de participar en la deliberación, votación, resolución y ejecución de cualquier asunto cuando se encuentren incurso en alguna de las causas de abstención de las señaladas en la legislación vigente. La actuación de los miembros en los que concurra alguna de dichas causas comportará, si ha sido determinante, la invalidez de los actos en que haya intervenido. En estos casos, el interesado deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto.

Artículo 7.- Acceso a la información municipal.

1. Los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho al acceso a todo tipo de información en los términos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la legislación vigente en materia de protección de datos y en la legislación autonómica, con las especialidades establecidas en los siguientes apartados.

2. Diferenciamos dos tipos de información:
 - a. Expedientes concluidos cuyas propuestas de acuerdo se encuentren en el orden del día de una sesión en la cual esté algún miembro del Grupo Municipal convocado. En este caso no será necesaria formalidad alguna, salvo solicitarlo al Secretario que haya notificado la convocatoria. El concejal consultante podrá solicitar las copias que estime convenientes. Podrá realizarse una diligencia por parte del Secretario en el expediente, para hacer constar la consulta realizada y copias expedidas. En el caso de actas, acuerdos, decretos y resoluciones, la petición puede ser verbal en Secretaría General, sin perjuicio de que puntualmente, y por necesidades del Servicio, se realice por escrito.
 - b. Resto de información municipal: será de libre acceso a los concejales siempre que la soliciten por escrito, a efectos de constancia, y deberá proporcionársela en el plazo máximo de 5 días, en caso de falta de pronunciamiento, se entenderá otorgado el derecho a la consulta. En caso contrario, deberá haber un decreto o resolución denegatoria motivando las causas que impiden la consulta. La petición puede tener como objeto cualquier documentación obrante en las dependencias municipales, siempre y cuando, no se obstruya el normal funcionamiento de la actividad municipal. La expedición de copias será autorizada previamente por el Presidente y en cualquier caso, deberán realizarse por el propio peticionario. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - i. Instancia por registro de entrada del Concejal solicitando la consulta de documentación.
 - ii. Se autorizarán las copias por parte del Presidente y se canalizarán las peticiones derivándolas a las áreas correspondientes en función de dónde se encuentren los expedientes. En el caso de denegación del acceso, se resolverá motivadamente.
 - iii. Desde el Área se pondrán en contacto con el Concejal, a la mayor brevedad posible, para fijar fecha y hora para la consulta del expediente.
 - iv. Pasados 5 días, en caso de que no haya pronunciamiento expreso, podrá el concejal acudir al Área correspondiente a consultar la documentación.
 - v. Se dejará constancia por parte del Técnico correspondiente en el cual se acredite que se ha cumplido con el trámite de información solicitada.
 - vi. La consulta de expedientes conexos con el de la solicitud, motivarán una nota de régimen interior del área donde se encuentre el expediente inicial, conformada por el concejal solicitante y dirigida al área donde se encuentre el otro expediente, siempre y cuando no se pudiera ofrecer el expediente en el acto.
 - vii. Los expedientes que ya han sido objeto de acuerdo en órgano colegiado, tendrán la consideración expuesta en este apartado b.
3. En relación a las copias solicitadas, se procurará en la medida de lo posible la utilización de medios telemáticos.
4. En el caso de que lo solicitado, no conste expresamente en los expedientes administrativos sino que conlleve la realización de informes o relaciones de datos, el plazo máximo a ofrecer la información será de 20 días hábiles, siempre y cuando sea autorizado previamente por el Alcalde.
5. Podrá solicitarse informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de acuerdos en órganos colegiados, como mínimo por parte de 1/3 de los miembros de la Corporación,

siempre y cuando, formen parte de los mismos, y se soliciten con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión en la que deba tratarse el asunto. En el caso de que no sea posible emitir el informe en el mencionado plazo el referido asunto podrá quedarse sobre la mesa y tratarse en una sesión posterior.

Artículo 8.- Documentos originales.

En ningún caso los documentos originales saldrán de la dependencia en que obren, salvo el tiempo indispensable para la obtención de copias que deberán ser efectuadas por los responsables de la custodia del expediente en que se encuentren dichos documentos.

Artículo 9.- Deber de sigilo.

Los miembros de la Corporación estarán obligados a guardar reserva en relación con las informaciones que obtengan conforme a los artículos anteriores y asumirán, en caso de mala utilización de la misma, la responsabilidad penal o civil que proceda de acuerdo con el Código Penal o de la Ley Orgánica sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal o Familiar y a la Propia Imagen.

CAPÍTULO II: Registro de intereses.

Artículo 10.- Obligatoriedad de comunicación de datos.

Todos los miembros del Ayuntamiento de Los Realejos formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 11.- Inscripción de datos.

1. Las declaraciones a que se hace referencia en el artículo anterior, se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en la Secretaría General de la Corporación donde se hará una anotación de cada declaración que se presente, con expresión del nombre del que la suscribe, la fecha en que se presenta y el lugar en que se encuentra archivada.
2. De todas las declaraciones que se presenten se entregará una copia diligenciada al interesado; otra, certificada, quedará en la Secretaría General durante el mandato del declarante, y el original, diligenciado de presentación, se remitirá al Archivo, para su custodia en lugar cerrado. Al terminar el mandato de la Corporación las declaraciones presentadas al iniciarse y las que lo fueron durante el mismo se encuadernarán y se archivarán definitivamente.

Artículo 12.- Consulta de los registros.

1. El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá la consideración de documento de carácter nominativo, y podrá ser consultado en el despacho del Secretario General y en su presencia.
2. Del registro de bienes patrimoniales podrán expedirse certificaciones, conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se emitirán por la Secretaría

General del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia

3. Salvo que fuera ordenado por algún órgano jurisdiccional y en los casos expresados en el párrafo anterior, no se expedirán directamente certificaciones del Registro de Bienes Patrimoniales.

Artículo 13.- Contenido de los registros.

1. La declaración de bienes patrimoniales deberá contener los siguientes datos:
 - a) Bienes inmuebles, donde se hará constar la fecha de adquisición e inscripción registral de los mismos con expresión, en su caso, de los créditos que los graven, consignando el nombre del acreedor y el estado de la amortización del crédito.
 - b) Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico, con su descripción y fecha de adquisición.
 - c) Derechos reales, con expresión de su contenido, inscripción registral y fecha de constitución.
 - d) Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal cuyo valor de adquisición supere los tres mil euros (3.000 €), con expresión de la fecha de adquisición o constitución.
 - e) Vehículos, modelo y fecha de adquisición.
2. La declaración de causas de posible incompatibilidad y de actividades deberá contener los siguientes datos:
 - a) Actividades por cuenta propia: indicación de si la actividad es de carácter mercantil, industrial, agrícola o de servicios, expresando emplazamiento, denominación y dedicación, así como la condición que ostenta el declarante en relación con dicha actividad.
 - b) Actividades por cuenta ajena: Indicación de la empresa o empresas en que presta sus servicios, con su dirección postal y teléfono e identificación de la actividad y puesto de trabajo que ocupa el declarante.
 - c) Actividades profesionales libres: indicación del alta censal en el IAE de la actividad, y licencia en su caso, o cualquier otro documento acreditativo.
 - d) Cualquier otra actividad privada que sea susceptible de producir ingresos.
 - e) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.
 - f) Actividades de carácter público o representativo, y los ingresos que se deriven de las mismas.
3. En ambas declaraciones se podrán incluir cualesquiera otros datos que interese consignar al declarante.
4. El declarante sólo está obligado a expresar en su declaración aquellas circunstancias necesarias para la identificación de los bienes, derechos e intereses a que se refiera, sin necesidad de aportar pruebas específicas de su titularidad ni expresar su valoración, salvo en los derechos de crédito activos y pasivos, en que será imprescindible para identificar su extensión.

5. El Ayuntamiento presumirá que todos los bienes y derechos consignados en las declaraciones existen y que todos los datos son verdaderos, salvo prueba en contrario.

Artículo 14.- Modelos para la declaración.

La Secretaría General podrá proporcionar modelos de declaración de intereses, aprobados por el Pleno Corporativo, que comprendan los datos establecidos en el artículo anterior, cuyo uso será obligatorio, a los efectos de la normalización de la documentación.

CAPÍTULO III: Grupos Políticos Municipales

Artículo 15.- Constitución y composición.

1. A los efectos de su actuación corporativa, los Concejales del Ayuntamiento de Los Realejos se constituirán en Grupos Políticos Municipales.
2. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán a partir de aquellas candidaturas que hayan obtenido como mínimo tres concejales. Todos los concejales tendrán que estar adscritos a un grupo municipal. En ningún caso deben constituir grupo separado concejales que hayan concurrido a una misma lista electoral.
3. Será necesario que cada Grupo Municipal cuente con un CIF propio, que podrá ser o no, coincidente con el del Partido Político al que pertenezca.

Artículo 16.- Régimen jurídico de aplicación.

Los Grupos Políticos Municipales, se regirán por lo dispuesto en la Legislación Básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local y por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 17.- Régimen interno.

Los Grupos Políticos Municipales gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna. No obstante, los grupos deberán designar sus portavoces y suplentes, a través de los cuales se canalizarán todas sus relaciones externas.

1. En el supuesto de no haya acuerdo en el seno del Grupo Político Municipal, Resolverá el Alcalde designando como Portavoz al miembro que por orden se contemplara en la lista de su Partido Político.
2. Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de las aportaciones que perciban del Ayuntamiento, que estará a disposición del Pleno, y será fiscalizada por la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 18.- Grupo Mixto.

1. El Grupo Mixto quedará constituido al comienzo del mandato municipal, y estará compuesto por el Concejal o Concejales de aquellas candidaturas que hubieran obtenido menos de tres representantes.
2. Entre sus miembros, si los hubiera, se designará un Portavoz Municipal, que podrá ser rotativo si así fuera acordado por sus integrantes. Si no hubiera acuerdo en la designación de éste, la portavocía recaerá en el concejal de la candidatura que hubiera obtenido más votos. En caso de empate, resolverá el Alcalde Presidente,

previa consulta de la Junta de Portavoces.

Artículo 19.- Concejales no adscritos.

1. Los Concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.
2. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura, a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.
3. Los concejales no adscritos perderán esta condición si se reincorporasen a su grupo de origen, previo consentimiento expreso de su portavoz. Gozarán únicamente del derecho a asistir y participar en las sesiones plenarios y a percibir indemnizaciones por dichas asistencias.
4. No tendrán derecho a estar representados en los órganos complementarios y desconcentrados del Ayuntamiento ni en los Organismos Autónomos, ni Entidades Mercantiles de titularidad municipal.

Artículo 20.- Medios puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Grupos Políticos Municipales un despacho municipal ubicado en la sede de la Casa Consistorial, suficiente para que pueda celebrar reuniones y recibir visitas de los ciudadanos.
2. Asimismo, dotará esos despachos de los medios informáticos, telemáticos y del mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad.
3. Se facilitará el acceso a los servicios generales del Ayuntamiento de reprografía, material no inventariable y limpieza, en igualdad de condiciones que otras dependencias municipales.
4. Los Grupos Municipales tendrán derecho al uso de locales de titularidad municipal para el desarrollo de actividades relacionadas con su trabajo político o institucional. En ningún caso, se podrán autorizar actividades en las que el grupo político se convierta el intermediario de otra entidad. El régimen de uso de dichos locales se determinará en el Reglamento aprobado a tal efecto y, en su defecto, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a. Se deberá solicitar el uso del local mediante escrito motivado dirigido a la Alcaldía Presidencia, con 10 días naturales de antelación, en el que se hará constar la fecha y hora en que se celebrará el acto, así como una breve referencia de las actividades a desarrollar en el mismo.
 - b. Se recabará informe del Concejal Delegado del Servicio al que esté adscrito el local, en el que se hará constar si conforme a las necesidades del servicio es posible o no la cesión de uso solicitada.
 - c. A la vista de los informes recibidos, la Alcaldía Presidencia resolverá mediante escrito motivado en el plazo de 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá concedido por silencio administrativo.
 - d. Los locales cedidos sólo se utilizarán para la actividad previamente indicada en

la solicitud, y el cesionario será responsable de que no se produzcan daños en los mismos durante el periodo de cesión, y deberá entregarlos en las mismas condiciones de limpieza y orden en que los recibió.

5. Asimismo tendrán derecho a acceder a espacios de libre disposición que se programen en los medios de comunicación municipales, en función de su representación.

Artículo 21.- Dotación económica.

1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. Dicha Asignación, en ningún caso podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, comprendiendo tanto a los funcionarios como al personal laboral de la Entidad, pero sin incluir las que, en su caso, puedan percibir los cargos electos de la misma. Dicha Asignación, en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial con la concreción contenida en las Bases de ejecución del presupuesto en lo relativo a los criterios para considerar que un bien sea susceptible de inclusión en inventario.
3. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.
4. La Intervención municipal podrán dictar Instrucciones para determinar la forma de llevar y presentar el registro de justificantes de gastos en aras de justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos percibidos.

CAPÍTULO IV: De la Junta de Portavoces.

Artículo 22.- Constitución.

1. Los portavoces de los grupos, presididos por el Alcalde-Presidente de la Corporación, integrarán la Junta de Portavoces, que se constituye al comienzo del mandato municipal, cuya competencia se atenderá a lo dispuesto en este Reglamento, así como su funcionamiento.
2. De estas reuniones se realizará una certificación acreditativa de su celebración y asistencias, y en el caso de que fuera necesario, se hará constar en el expediente de convocatoria, por parte de Secretaría, cualquier incidencia relevante a petición del Presidente o de los Portavoces.

Artículo 23.- Composición.

La Junta de Portavoces está integrada por el Alcalde Presidente y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, incluido el del Grupo Mixto, y contará con la asistencia y asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Intervención cuando sea requerida su presencia.

Artículo 24.- Competencias.

1. Las principales funciones de la Junta de Portavoces, serán las siguientes:
 - a. Debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno de la Corporación, y conocer la intención de voto de los grupos.
 - b. Conocer de cualquier asunto urgente que vaya a ser tratado en el Pleno.
 - c. Ordenar las intervenciones en el Pleno y establecer los tiempos de duración de las intervenciones cuando la materia lo requiera a juicio del Alcalde Presidente.
2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, se presumirá conocida por todos los Concejales.
3. A efectos de la corrección de las actas de pleno, se deberá, en la medida de lo posible, hacer llegar a la Secretaría General, en la Junta de Portavoces, las alegaciones que se pretenden efectuar en el acta a aprobar, las enmiendas, mociones, así como cualquier tipo de intervención que se quiera que conste textualmente. De no ser así, se dejará esta literalidad al buen criterio de la Secretaría General.
4. La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos políticos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.
5. Los Portavoces podrán solicitar expresamente en el seno de la Junta, que en la sesión plenaria se trate de manera singularizada un determinado acuerdo, decreto o resolución.

Artículo 25.- Convocatorias.

1. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía con veinticuatro horas, al menos, de antelación. La convocatoria se realizará por medios telemáticos.
2. Deberá convocarse, cada vez que se celebre sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, una vez conocido el orden del día y, al menos un día antes de su celebración.
3. Igualmente, se celebrará sesión de la Junta de Portavoces siempre que lo convoque el Alcalde o lo soliciten dos grupos municipales o la quinta parte de los Concejales, para tratar asuntos atribuidos por la Ley o por este Reglamento a la competencia de la Junta.
4. Tendrá siempre carácter meramente deliberante y en sus sesiones no podrán adoptarse resoluciones con fuerza de obligar.

CAPÍTULO V: Tratamientos honoríficos

Artículo 26.- Del Municipio.

El municipio de Los Realejos ostenta el título de “Villa” y el de “Histórica”. La forma correcta de usarlos, en los casos que así se requiera, es el de Histórica Villa.

Artículo 27.- De las Instituciones del Municipio.

1. El Ayuntamiento como institución ostenta el tratamiento de “Excelentísimo” y por lo tanto la Corporación Municipal como órgano colegiado tiene el tratamiento de “Excelentísima”.
2. El Alcalde tiene el tratamiento de “Señoría”. Los miembros de la Corporación estarán sujetos a las normas de protocolo que se contengan en el Reglamento del Ayuntamiento que deberá aprobarse a tal fin y en la normativa vigente sobre protocolo del Estado y, en su caso, la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I: Del Gobierno Municipal

Artículo 28.-Órganos de Gobierno.

1. El gobierno municipal de Los Realejos corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales elegidos en los términos de la Ley Electoral General. Son órganos de gobierno del Ayuntamiento con competencia decisoria de carácter originario el Alcalde y el Pleno de la Corporación, y de carácter derivado, con las competencias que uno y otro le deleguen, la Junta de Gobierno Local.
2. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados también podrán tener competencias derivadas de carácter decisorio, según los términos de las delegaciones que les sean otorgadas.
3. El personal eventual cuyo número se ajustará a las prescripciones de la vigente legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualesquiera de las Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal.

CAPÍTULO II: Del Alcalde

Artículo 29.- Delegaciones.

1. El Alcalde podrá otorgar delegaciones con inclusión, que habrá de ser expresa, de la facultad de dictar resoluciones, siempre que lo permita la Ley, que decidan sobre el fondo del asunto o le pongan fin, afectando a los derechos o intereses de las personas que se relacionan con la Administración Municipal, en los casos siguientes:
 - a. Cuando tal delegación confiera a la acción administrativa una celeridad que sea exigida por la clase de asunto de que se trate, o que compense el mayor montante del área, servicio, proyecto o asunto que exija la medida.
 - b. Cuando el número de resoluciones que hayan de adoptarse exija una mejora en la inmediatez entre la Administración Municipal y las personas que con ella se relacionen, compensando la complicación orgánica que provoque.
 - c. Cuando por razones argumentadas, de cualquier índole, el Alcalde estime beneficiosa la delegación para las personas que se relacionen con la Administración Municipal.
2. La tramitación de los expedientes en las materias delegadas, así como las resoluciones que se dicten, deberán observar, en todo caso, las prescripciones legales o reglamentarias y, en particular, la necesidad de los informes técnicos,

económicos y contables preceptivos, bien por las oficinas centrales o delegaciones de las mismas en el área o servicio que existan o se establezcan al efecto.

3. Las resoluciones y decretos habrán de ser firmadas por el Secretario, dando fe de las mismas.
4. Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.
5. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
6. Se reserva al órgano delegante la facultad de resolver los Recursos de Reposición en materia de aplicación y efectividad de los Tributos Locales interpuestos contra las resoluciones anteriores, salvo disposición expresa y contraria al efecto.

Artículo 30.- De los decretos y las resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

1. El Alcalde dictará todos los decretos y las resoluciones de su competencia bajo su propia y exclusiva responsabilidad. Ello no excluye que, en los casos que individual o genéricamente lo estime conveniente, someta los asuntos a dictamen de la Junta de Gobierno Local o las Comisiones Informativas competentes por razón de la materia o a otro órgano principal, sin que tales dictámenes, en ningún caso, tengan efecto vinculante.
2. Los acuerdos de la Alcaldía, que no sean providencias de trámite, revestirán forma de Decreto y de Resolución, en este último caso, en su condición de Presidente de los Organismos Autónomos o entidades mercantiles dependientes del Ayuntamiento. El Secretario de la Corporación, dará fe y tendrá copia de todos y cada uno de los decretos y resoluciones de la Alcaldía en el libro habilitado al efecto en la Secretaría de la Corporación, con las mismas formalidades que los libros de actas. Se procurará, en la medida de lo posible, que el libro de resoluciones pueda consultarse de manera telemática.
3. De los Decretos, el Alcalde dará puntualmente cuenta en cada pleno ordinario que se celebre. Para una mejor organización de la Secretaría General, se dará cuenta del día 15 del mes pasado (o día hábil siguiente) al día 14 del mes en curso (o día hábil siguiente).
4. Durante el tratamiento del punto referido a la dación de cuentas de los decretos y resoluciones de la Presidencia, se podrá abrir un turno preguntas, para la aclaración de determinados extremos. En el caso de que no pueda ser contestado en la sesión plenaria, se hará por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la celebración de la sesión.

Artículo 31.- Ejecución de los acuerdos plenarios.

1. El Alcalde publica, ejecuta y hace cumplir los acuerdos del Pleno, bajo la dependencia de éste. Cualquier Concejal podrá pedir al Alcalde los detalles que le

interesen sobre la ejecución de los acuerdos plenarios, bien directamente y en cualquier momento, bien mediante interpelación en sesión plenaria.

2. La iniciación de los trámites de ejecución de los acuerdos plenarios y su desarrollo a partir de la consignación, por diligencia en el expediente, del acuerdo por el Secretario de la Corporación, será automática. Por tanto, la ejecución no precisará de ningún acto de impulsión por parte de la Alcaldía, salvo en los casos en que el acuerdo exija, a juicio de aquella, determinaciones o especificaciones por su parte. En este caso, adoptado el acuerdo, la Alcaldía reclamará de la Secretaría el expediente, para iniciar la ejecución. Si dichas determinaciones o especificaciones se dedujeran del texto del acuerdo, una vez consignado éste en el expediente, el Secretario lo elevará, sin más, a la Alcaldía, para su ulterior curso.

Artículo 32. Bandos

1. Los Bandos tienen como finalidad exhortar a los ciudadanos a la observancia de las obligaciones y deberes establecidos en las leyes y en las ordenanzas y reglamentos municipales, actualizar sus mandatos cuando se produzcan las situaciones que contemplen, recordar el contenido preciso de dichas obligaciones y los plazos establecidos para su cumplimiento, así como efectuar convocatorias populares con motivo de acontecimientos ciudadanos o, en su caso, hacer frente a situaciones de catástrofe o extraordinarias.
2. Los Bandos pueden ser ordinarios y extraordinarios, siendo ordinarios los que atienden a situaciones de normalidad y extraordinarios los que se dictan en los casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo mientras persista la situación, adoptando las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la integridad de las personas y de los bienes residenciados en el término municipal.
3. Para la difusión general a la población de los Bandos ordinarios y extraordinarios podrá utilizarse cualquier medio audiovisual o escrito. Los bandos se publicarán en la página Web del Ayuntamiento y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación

Artículo 33.- Comunicación de las Actas de la Junta de Gobierno Local.

De las actas de la Junta de Gobierno Local se dará cuenta en cada Pleno Ordinario que se celebre.

CAPÍTULO III: De la Junta de Gobierno Local

Artículo 34.- Régimen Jurídico.

La Junta de Gobierno Local, cuya regulación se contiene en la legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Canarias, se rige además por los siguientes artículos.

Artículo 35.- Competencias.

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones será la función primordial de la Junta de Gobierno Local, y desempeñará además todas aquellas funciones que le asigne la legislación vigente.

Artículo 36.- Suspensión de la celebración de sesiones.

Cuando la Junta de Gobierno Local acuerde suspender la celebración de sesiones por cualquier motivo, el Alcalde, o quien legalmente le sustituya, recuperará automáticamente las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local, con objeto de adoptar resolución, si estimara que el retraso en adoptarla pudiera perjudicar al público o al normal desarrollo de los trabajos burocráticos. Igualmente, el Alcalde podrá avocar asuntos que hayan sido objeto de delegación, suspendiendo momentáneamente ésta, cuando a su juicio el asunto exija una rápida resolución, incompatible con la espera a la celebración de sesión por la Junta de Gobierno Local. En este caso, el Alcalde dará cuenta a la Junta del expediente resuelto y de la resolución adoptada, a ser posible, en la primera sesión que se convoque o, en su defecto, en las siguientes.

Artículo 37.- De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1. Las sesiones ordinarias de carácter decisorio de la Junta de Gobierno Local habrán de ser convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, durante las cuales estarán a disposición de sus miembros los expedientes incluidos en el orden del día, que preceptivamente acompañará a la convocatoria, salvo las declaradas urgentes, debiendo ser declarada la urgencia antes del inicio de la sesión por el voto de la mayoría de los miembros. La convocatoria de la misma se hará utilizando medios telemáticos.
2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas en general, pero sus acuerdos serán tratados con la misma difusión y publicidad que los del Pleno. Serán públicas mientras dure el debate y toma de decisión de aquellos asuntos que competan por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.
3. El Alcalde, con independencia de los Concejales, podrá invitar a otros concejales o funcionarios de la Corporación para que asistan a la deliberación de asuntos en los que puedan aportar informaciones o puntos de vista de interés o para que queden especialmente enterados de las motivaciones o intenciones de la Junta en la resolución de dichos asuntos.
4. En el caso de que el día señalado para la celebración de la sesión ordinaria coincidiera con día inhábil, se pospondrá su celebración al siguiente día hábil, manteniendo la sesión el mismo carácter de ordinaria.

Artículo 38.- Régimen supletorio.

Serán de aplicación analógica a las funciones resolutorias de la Junta de Gobierno Local, en todo lo no previsto en este capítulo de este Reglamento, las normas que, según el capítulo anterior del mismo, sean aplicables al Pleno de la Corporación Municipal. Las actas formarán tomos independientes de los del Pleno.

CAPÍTULO IV: De los Concejales Delegados

Artículo 39.- De la delegación de competencias.

1. El Alcalde Presidente puede delegar sus funciones en los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dichas delegaciones podrán ser genéricas o específicas de acuerdo con la legislación vigente.
2. El Alcalde podrá otorgar libremente delegaciones especiales a cualesquiera Concejales, aunque no sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 40.- Pérdida de la condición de Concejal Delegado.

Los Concejales Delegados perderán su condición de tales, además de por su cese o sustitución por el Alcalde, por renuncia a la delegación, previa aceptación escrita del Alcalde, o por fallecimiento, incapacidad o renuncia del cargo de Concejal. Los Concejales que ostenten delegaciones genéricas de área perderán, además, su condición de delegados si pierden, por cualquier causa, su calidad de miembros de la Junta de Gobierno Local. De tal extremo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 41.- Régimen Jurídico de las delegaciones.

Las delegaciones de la Alcaldía, en Juntas, Comisiones o Presidentes de las mismas, en órganos desconcentrados o descentralizados territorialmente, se regirán, por las normas reguladoras de esta clase de órganos que se aprueben por el Ayuntamiento, o supletoriamente por los preceptos del Capítulo III de este Título.

Artículo 42.- Los Tenientes de Alcalde

1. El Alcalde podrá nombrar de entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde.
2. Los Tenientes de Alcalde serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde, mediante Decreto.
3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por la pérdida de la condición de Concejal o de la de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 43.- Funciones de los Tenientes de Alcalde.

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Cuando durante la celebración de una sesión, el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien por orden corresponda.

Artículo 44.- Prohibición de revocación de delegaciones.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PLENO

Artículo 45.- Comunicación de la convocatoria.

1. Las convocatorias del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente según lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen local. En el primer pleno extraordinario del mandato de la Corporación se determinaría la periodicidad y horario con que se han de celebrar las sesiones ordinarias del Pleno.
2. La convocatoria con el orden del día y copia del borrador del acta de la sesión

anterior serán remitidos a los Concejales en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común para la práctica de notificaciones, o en la sede de su Grupo Municipal si el Concejal así lo solicitase.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Alcalde, o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la aconsejan, firmada personalmente por todos los que la suscriben. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes.
4. En el caso de que el día señalado para la celebración de la sesión ordinaria coincidiera con día inhábil, se pospondrá su celebración al siguiente día hábil o al día que se acuerde por mayoría absoluta en la anterior sesión por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, manteniendo la sesión el mismo carácter de ordinaria.
5. Si el Grupo Municipal así lo solicitara, se le hará llegar la convocatoria mediante el uso de medios telemáticos.

Artículo 46.- Plenos extraordinarios por razón de la materia

1. Existirán una serie de plenos, que por su vital importancia para el municipio podrán ser extraordinarios y monográficos.
2. Estas sesiones serán convocadas a iniciativa del Alcalde o cuando así lo solicite un cuarto del número de concejales.
3. Tipos de plenos extraordinarios por razón de la materia:
 - Nombramiento de miembros de mesa en elecciones municipales, autonómicas, insulares, estatales o europeas.
 - Aprobación de los Presupuestos Generales.
 - Aprobación del Planeamiento General o cualquiera de sus modificaciones posteriores.
 - Moción de censura o cuestión de confianza.
 - Cualquier otro que se considere necesario.

Artículo 47.- Formación del orden del día.

El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el Alcalde sobre la base de una relación de expedientes concluidos y dictaminados por las Comisiones Informativas competentes que le proporcionará el Secretario y que éste habrá reclamado previamente a los Jefes de Sección.

No obstante, el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por mayoría absoluta.

Siempre se incluirá en el Orden del Día el asunto de Ruegos y Preguntas.

Artículo 48.- Derecho de los Concejales a la información.

Desde que el Pleno haya sido convocado, los decretos, proposiciones, dictámenes y mociones, con sus respectivos expedientes, estarán en las dependencias de la Secretaría General de la Corporación, a disposición de los Concejales. Se podrán solicitar todas las copias que se consideren necesarias.

Un ejemplar del borrador o borradores de las actas de las sesiones anteriores será puesto, a la vez, a disposición de los Concejales, con objeto de que puedan declararse informados sobre su contenido y evitar la lectura previa a su aprobación.

Artículo 49.- Colocación de los concejales

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo o los grupos de gobierno municipal. A continuación se repartirán el resto de los puestos, a los Grupos Municipales atendiendo a la representación de cada uno de ellos, y finalmente irán los concejales no adscritos.
2. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos deberá facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 50.- Constitución.

1. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.
2. Si por falta de quórum de asistencia hubiera de suspenderse la continuación del análisis y resolución de los asuntos en una sesión ya iniciada, quedará sin efecto la convocatoria. Pese a la imposibilidad legal para adoptar acuerdo alguno y continuar la sesión, podrá prorrogarse la reunión pública de los miembros de la Corporación presentes, con objeto de que pueda terminar en el uso de la palabra quien estuviera en él y puedan hacer uso del mismo, previa concesión de la Presidencia, los Concejales que pretendieran hacer alguna observación. A lo dicho fuera de la sesión suspendida, el Alcalde podrá concederle la constancia y publicidad que estime conveniente, pero no se reflejará en el acta de la sesión suspendida.
3. Si el abandono de la sesión, por quienes provoquen la necesidad de suspenderla, fuera intencionada, el Alcalde podrá sancionarlos de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. El abandono se considerará intencional cuando no haya sido autorizado por la Presidencia, salvo caso de fuerza mayor.
4. Al quedar sin efecto la convocatoria, por la Alcaldía se promoverán las medidas conducentes a la resolución de los asuntos que hayan quedado pendientes.
5. Dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que fuesen necesarias para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias:
 1. La periodicidad de las sesiones del Pleno.
 2. La creación y composición de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas.
 3. Determinación del número de concejales electos con dedicación exclusiva.

4. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en materia de organización de Áreas, y de delegación de materias, tanto genéricas como específicas, en favor de Concejales y/o Tenientes de Alcalde.
5. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto al número de miembros de la Comisión de Gobierno, así como el nombre de los mismos.
6. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto al número y nombre de los Tenientes de Alcalde.
7. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto a la delegación de la representación de la Alcaldía en Entes municipales y/o supramunicipales.
8. Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía en cuanto al nombramiento de los/las Presidentes de las Comisiones Informativas.
9. Dar cuenta del nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

6. Cualquier cambio que se produzca en relación a los puntos anteriores, concretamente, del punto número 5.4 al 5.9, se dará igualmente cuenta singularizada al pleno.

Artículo 51.- Publicidad.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo disposición legal que establezca lo contrario.
2. Al público, así como a los concejales, asistente a las sesiones deberá exigírsele un comportamiento correcto. No se le permitirá intervenir en los debates con voces, pancartas, carteles o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión. El Alcalde podrá disponer la expulsión del salón de quienes perturben el orden e incluso su detención, si sus acciones fueran punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento, si procediere.
3. Si el público observara un comportamiento perturbador tan generalizado que pueda apreciar el Alcalde que sin desalojar el salón no puede continuarse la sesión, dispondrá el desalojo u ordenará el traslado de los Concejales a un salón próximo para continuar los debates, sin más asistentes ajenos a la Corporación que los representantes de los medios de comunicación. Terminados los debates y votaciones del asunto o asuntos polémicos, se volverá a admitir al público en el salón o a restituir a los Concejales a sus escaños.
4. El Alcalde no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad permite acomodar, para que, en todo caso, quede garantizada la paz y el sosiego que exige el respeto a los intereses del municipio. Los representantes de los medios de comunicación - prensa, radio y televisión - deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desarrollar su tarea en las debidas condiciones, previa autorización de la Alcaldía Presidencia. Se tratará por todos los medios de ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones mediante el equipo técnico y los espacios de que se pueda disponer.
5. Por parte de la Secretaría General podrá realizarse grabaciones de audio de las sesiones plenarias a los solos efectos de la elaboración de las actas.

CAPÍTULO II.- DE LOS DEBATES

Artículo 52.- Moderación de los debates.

1. El Alcalde, como Presidente de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos.
2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales en su conjunto, sin que la emisión de aquellas, por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.
3. Los portavoces de los Grupos Políticos Municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Artículo 53.- Cuestiones de Orden

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier Concejales, en cualquier momento, tendrá derecho a que se le conceda el uso de la palabra por la Presidencia, para plantear cuestiones de orden, que serán resueltas por esta última de plano, y, en su caso, a pedir que conste en acta su planteamiento y la resolución obtenida.

Artículo 54.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. El Alcalde-Presidente iniciará la sesión preguntando a los Concejales si tienen alguna observación que hacer a la redacción del acta de la sesión anterior, que habrá estado, con los expedientes, a su disposición. El asentimiento tras la pregunta se entenderá como aprobación.
2. Si se formulase alguna observación, será debatida brevemente, con intervención del Secretario, y se acordará o no la incorporación al texto del acta.
3. La observación no podrá modificar bajo ningún concepto el fondo de los acuerdos.
4. Si la observación tiene como objeto la intervención oral de algunos de los concejales en su turno de palabra, éstos deberán presentar por escrito la intervención tal y como quiere que conste en acta, que una vez verificada por la Secretaría General, se incluirá en la misma.

Artículo 55.- Modificaciones en el orden del día.

1. El Alcalde Presidente podrá retirar un asunto del orden del día. Asimismo, cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo, documentos o informes, pudiendo también solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En estos dos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.
2. El Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Artículo 56.- De la aprobación de los dictámenes.

1. Iniciada la sesión, el Alcalde Presidente o el Concejales Delegado al que corresponda, procederá a la lectura del título del asunto que conste en el orden del día, acto seguido, si se solicita expresamente que se lea el dictamen, se leerá por la Secretaría General, en caso contrario, se pasará directamente al turno de

intervenciones y votación si procede.

2. Si se trata de un asunto urgente no dictaminado por Comisión Informativa correspondiente, el proponente justificará brevemente la urgencia de su inclusión en el orden del día, y posteriormente se procederá a votación sobre su inclusión. Aprobada la misma, por mayoría absoluta, se procederá a la lectura de la proposición.

Artículo 57.- Debates

1. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:
 1. En el debate sólo intervendrán los Concejales designados como Portavoces para cada asunto por el correspondiente grupo, pudiendo ser designados varios Concejales para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del grupo político de que se trate. En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman grupo político por cualquier causa.
 2. El Alcalde podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del grupo, dos turnos de réplica que no podrán exceder de los tiempos máximos que se fijan en el apartado segundo de este artículo.
 3. No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden o para invitar a tratar el tema debatido cuando los Concejales se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. En caso de reiteración, el Alcalde podrá retirar el uso de la palabra al concejal en cuestión. El Alcalde podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate. Después de tres llamadas al orden en la misma sesión con advertencia en la segunda, de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el lugar en donde se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión
 4. Los Concejales que hayan consumido turnos podrán volver al uso de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación. De acceder a ello velará para que esta nueva intervención sea concisa.
 5. El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.
 6. Sólo en los debates de aquellos plenos extraordinarios por razón de la materia, o aquellos que se consideren por la Alcaldía, podrá aumentarse el tiempo de las intervenciones, previamente acordada su duración en Junta de Portavoces.
2. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:
 - a. En primer lugar intervendrá el Portavoz del grupo proponente o el Concejal designado por aquél, según proceda, de acuerdo con la competencia material del dictamen o proposición. Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de 5

minutos.

- b. Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente y por el mismo tiempo, el grupo de mayor a menor número de miembros.
- c. En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de 3 minutos.
- d. El Alcalde podrá intervenir en cualquier momento del debate.
- e. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 58.- Enmiendas

1. Es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado a la Secretaría General antes de iniciarse la deliberación del asunto.
2. Tipos de enmiendas:
 1. Enmienda a la totalidad: en la cual se produce una modificación sustancial y relevante de la propuesta de acuerdo.
 2. Enmienda de adición, supresión o sustitución: a través de la cual se pretende incluir, suprimir o sustituir algún aspecto de la propuesta sin que cambie por completo el tenor de la misma.
3. Una vez presentadas y conocidas las enmiendas, el Presidente pasará a la votación de las mismas por el orden en el que se hayan efectuado. Se entenderá aprobada la enmienda en el término en el que esté redactada, si votan a favor la mayoría simple. En el caso de que el Concejal proponente no esté de acuerdo con la enmienda a introducir en su propuesta de acuerdo, éste podrá retirar el asunto del orden del día, haciéndose constar así en acta.

Artículo 59.- Deber de corrección y cortesía.

1. Es obligación de todos los participantes en los debates observar la máxima corrección y cortesía.
2. Todos los que hagan uso de la palabra en las sesiones evitarán cuidadosamente cualquier tipo de personalización de las controversias, se dirigirán a la Corporación en su conjunto, que es quien tiene la última palabra, y, en todo momento, procurarán respetar las opiniones de los demás, aunque no las compartan. La Presidencia llamará severamente la atención a quienes, atentando al decoro, profieran palabras malsonantes, ofensivas o despectivas para cualquier creencia o falten al respeto a los demás, imputándoles intenciones desviadas del bien público. La reiteración de estas llamadas de atención por la Presidencia podrá llevar legítimamente a ésta a retirar la palabra al contumaz. Sólo volverá a concedérsela para que se disculpe.

Artículo 60.- Interrupciones de la sesión plenaria.

Durante el transcurso de la sesión el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a solicitud de un Grupo Municipal, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, para descanso en los debates o por otros motivos.

CAPÍTULO III.- DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Artículo 61.- Capacidad de iniciativa política.

1. La iniciativa de los Grupos Municipales como tales, de sus componentes, a título individual, y de los Concejales no adscritos, para la adopción de acuerdos que sean competencia plenaria y que guarden relación con un procedimiento determinado, se ejercerá a través de las proposiciones, mociones, ruegos, preguntas, solicitud de comparecencias, etc. que habrán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, atendiendo los siguientes plazos:
 - a.) Proposiciones: con ocho días naturales de antelación a la celebración del pleno, con la intención de ser incluidas en las Comisiones Informativas.
 - b.) Mociones, ruegos, preguntas, comparecencias, declaraciones institucionales, etc: con cinco días naturales de antelación a la celebración del pleno,

Excepcionalmente, de manera motivada y comunicando su objeto al Alcalde con antelación suficiente, se podrán presentar propuestas con posterioridad al mencionado plazo. La Junta de Portavoces las podrá admitir y disponer su tratamiento en la sesión.

1. La Junta de Portavoces, previa a una sesión plenaria, o convocada al efecto, podrá analizar las propuestas con el fin de admitirlas y catalogarlas en función de su naturaleza, procedimiento y competencia plenaria.
2. Será el Pleno, previa justificación de la urgencia por parte del proponente, quien acuerde su inclusión en el orden del día y posterior debate y aprobación, si procede.
3. Otros tipos de iniciativas serán los ruegos, las preguntas, las enmiendas, las solicitudes de comparecencias.

Artículo 62.- Las Proposiciones o Mociones

1. La principal forma de actuación de la iniciativa política en pleno, revestirá la forma de Proposición o Moción, a elegir por el proponente.
2. Se clasificarán en uno de los siguientes grupos:
 1. Proposiciones: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos que exigen una previa tramitación y la emisión de informes por uno o varios servicios municipales ya sea por su contenido, por implicar la realización de un gasto, por representar la asunción de compromisos de carácter económico o por precisar la realización de estudios o la aportación de antecedentes, o bien, aquellas que se limiten a proponer el acuerdo de iniciar o de imprimir urgencia a unas actuaciones sobre una materia y que, por tanto, únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.
 2. Mociones: Aquellas cuya propuesta de acuerdo es de carácter ideológico, programático, protocolario o de petición, para cuya adopción no se precisa tramitación previa alguna.
3. En el caso de las mociones y declaraciones institucionales, no es necesario que vayan dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente.

4. El Portavoz del Grupo Municipal firmante de la moción será el encargado de exponer ante el Pleno los motivos que les llevan a su presentación. Se podrán presentar enmiendas a las proposiciones o mociones.
5. En el caso de que para un mismo pleno, se presenten mociones o proposiciones de contenido similar, se intentará llegar a un acuerdo en la Comisión Informativa correspondiente, o en Junta de Portavoces, para presentarla de manera conjunta.
6. Los grupos políticos son los responsables de encuadrar sus iniciativas en la figura que corresponda a través del título que le den.

Artículo 63.- Del ruego: concepto y tratamiento.

1. El ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.
2. Si son planteados por escrito con respeto a los plazos fijados en el artículo 61, se tratarán en la sesión correspondiente. Si son planteados verbalmente y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente.
3. Podrán debatirse, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Artículo 64.- De la pregunta: concepto y tratamiento.

1. La Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.
2. Las preguntas pueden plantearse oralmente o por escrito.
 - a. Preguntas orales: Son las que se formulan directamente en el Pleno y que serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata. Sólo se admitirán dos preguntas por Concejal.
 - b. Preguntas escritas: Son las presentadas por cualquier miembro de la Corporación en el Registro General del Ayuntamiento con veinticuatro horas de antelación a la confección del Orden del Día de la convocatoria y se contestarán en la misma sesión.
3. Las preguntas serán contestadas por su destinatario según se vayan formulando por el interpelante, siguiendo un orden correlativo.
4. Las preguntas orales o por escrito, podrán dar lugar a que se abra un turno de réplica moderado por el Alcalde.
5. En ningún caso podrá adoptarse acuerdo sobre la cuestión planteada, pero el interpelante, en función de la respuesta recibida, podrá formular una propuesta de actuación en la sesión o sesiones siguientes.
6. Las preguntas podrán ser respondidas por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde su presentación en el caso de que no fueran contestadas en el pleno por cualquier motivo, a excepción de que el concejal solicite por escrito, que sean respondidas en el siguiente pleno.

Artículo 65.- De la votación de los asuntos.

1. Finalizado el debate de un asunto, la Presidencia anunciará que se va a proceder a la votación del mismo. El voto es un derecho personalísimo e indelegable, inherente al cargo de Concejal.
2. El voto sólo puede emitirse en sentido positivo, negativo o de abstención.
3. El objeto de la votación es la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen o de la moción que figura en el orden del día, o por urgencia se le haya agregado, tal como haya quedado tras el debate y votación de los votos particulares y las enmiendas, si los hubiere.
4. En casos especiales, el Alcalde-Presidente, antes de iniciarse la votación, planteará clara y concisamente el objeto y los términos de la misma.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.
6. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, siempre que no se trate de asuntos que requieran mayoría cualificada.

Artículo 66.- Cómputo de las mayorías.

1. Las abstenciones expresas y las ausencias que no provoquen vacantes no se computan a efectos de la determinación de las mayorías, pero se harán constar en el acta de la votación.
2. A los efectos de las votaciones se aplicará el precepto del párrafo segundo del artículo 182 de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, que, después de referirse a la atribución de escaños vacantes a candidatos de la misma lista, dispone que en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 67.- Comparecencia de los Órganos de Gobierno ante el Pleno.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación del Alcalde y de los demás órganos de gobierno habrá de iniciarse siempre mediante comparecencia de aquel y de quienes ostentan delegaciones de cualquier nivel del Pleno o de la Alcaldía. Si se trata de un órgano colegiado, comparecerá, en su representación, el Presidente del mismo, salvo en el caso de que se trate del Alcalde, en cuyo caso comparecerá el Teniente de Alcalde que tenga delegadas sus funciones o las delegue al efecto.

Artículo 68.- Ordenación de las comparecencias.

Las comparecencias deberán ser ordenadas, en todo caso, por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces; pero éste habrá de ordenarla si lo pide la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación en escrito razonado, en el que se concreten separadamente y con precisión los puntos que afecten a funciones delegadas por el Pleno o a la ejecución de sus acuerdos y aquellos sobre los que se pida información,. Si el Alcalde-Presidente entendiera que la solicitud no es lo suficientemente precisa, podrá recabar de los peticionarios las aclaraciones pertinentes en el plazo de tres días. Pasado este plazo sin pedirse aclaraciones o aportadas estas, el Alcalde ordenará, simultáneamente, emplazar a quien haya de comparecer e incluir la

comparecencia solicitada en la primera sesión ordinaria que haya de celebrarse, transcurridos veinte días desde la fecha de la petición o de la aportación de las aclaraciones que, en su caso, se hubieran pedido.

Artículo 69.- De la celebración de las comparecencias.

1. La comparecencia se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular; a continuación con la contestación oral al escrito presentado y sus aclaraciones, si las hubiera, en un tiempo que no podrá exceder de diez minutos. Inmediatamente, el Presidente concederá un turno a cada portavoz para que formule las preguntas que estime necesarias para esclarecer el asunto, en tiempo no superior a cinco minutos. El compareciente contestará, uno a uno, a cada portavoz, a sus preguntas. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su Grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado.
2. Contestadas las preguntas se dará por terminada la comparecencia, sin que se permita debate ni se plantee votación alguna.

Artículo 70.- Del resultado de las votaciones.

En todas las votaciones, el Secretario hará el cómputo de los votos y el Alcalde-Presidente proclamará la aprobación o el rechazo del asunto.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS Y DE SU FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I: De las Comisiones Informativas

Artículo 71.- Composición y competencias.

1. Las Comisiones Informativas son órganos creados por el Pleno con las funciones y características que se detallan en los apartados siguientes.
2. Las Comisiones ejercerán funciones:
 1. De estudio, informe o consulta, que se concretará en un dictamen, que serán aprobados por mayoría simple de sus miembros presentes.
 2. De seguimiento de la gestión del grupo de gobierno, pudiendo dar lugar a la presentación de mociones, proposiciones, interpelaciones, preguntas o ruegos.
 3. Resolutivas, en aquellos asuntos en los que el Pleno le haya delegado sus atribuciones, materializándose bajo la forma de acuerdos, que habrán de adoptarse con los requisitos exigidos para la formación de la voluntad de los órganos colegiados dentro del régimen de funcionamiento del Pleno.
3. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros del Pleno que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que los mismos tengan en el Pleno.
4. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 1. Cada Comisión, compuesta por un número de concejales señalado por el Pleno, en número no inferior a un tercio del número legal de los mismos, estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación. Se respetará, en todo caso, para cada grupo la reserva de al menos un puesto en cada Comisión.

2. Si el número resultante de los miembros de la Comisión fuere par, se añadirá uno más.
 3. Si, como consecuencia de la corrección de fracciones, el total resultante no coincide con el número total de miembros, los puestos que falten se atribuyen, respectivamente, a la lista que mas votos haya obtenido o, en su caso, a los grupos municipales que mas miembros tengan, o se disminuyen los puestos en exceso, correlativamente, de las listas que mas votos hayan obtenido o, en su caso, a los grupos municipales que mas miembros tengan.
 4. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo municipal, se realizará mediante escrito del portavoz de aquellos dirigido al Alcalde Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, se podrá designar suplentes cuyo número no podrá exceder a la mitad del de los titulares.
 5. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro u otros del mismo grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Pleno. Si la sustitución fuere solo para determinados asuntos, debates o sesión, la comunicación se hará verbalmente o por escrito al Presidente de la Comisión y en ella se indicará que tiene carácter meramente eventual, y el Presidente admitirá como miembro de la Comisión, indistintamente, al sustituto o al sustituido.
 6. La designación de los miembros que en las distintas Comisiones correspondieran al Grupo Mixto se efectuará, en lo posible, con un criterio igualitario entre todos los componentes del grupo. A tal efecto, el grupo podrá presentar la correspondiente propuesta al Alcalde Presidente con la firma de conformidad de todos y cada uno de sus miembros. A falta de acuerdo entre los miembros, el Alcalde Presidente decidirá la distribución, previa audiencia de los miembros del grupo.
 7. La Comisión designará de entre sus miembros, a un Presidente y su suplente.
5. En aquellos casos en que un asunto afecte claramente a materias que son atribución de dos o mas Comisiones, el Alcalde Presidente decidirá cuál será la Comisión Informativa que lo trate o si se celebra una Comisión Informativa conjunta.

Artículo 72.- Régimen de sesiones.

Las Comisiones Informativas acordarán, al constituirse, su propio régimen de sesiones. El ritmo de su celebración no podrá ser superior al mensual. Se convocarán con remisión del orden del día con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Para su celebración en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, que se entenderá citada una media hora más tarde, bastarán con un tercio de sus miembros, uno de los cuales habrá de ser el Presidente o persona en quien delegue, todos ellos asistidos por el Secretario de la misma, para celebrar sesión válidamente.

Artículo 73.- Del Secretario General.

El Secretario General de la Corporación será de todas las Comisiones Informativas con facultad de delegación en el funcionario que tenga a su cargo la dirección administrativa del área que se corresponde con la Comisión.

Artículo 74.- Competencias.

1. Las Comisiones Informativas dictaminarán todos los asuntos que se hayan de someter al Pleno corporativo.

2. Podrá encomendarse por la Alcaldía con carácter permanente a las Comisiones Informativas, el dictamen de los asuntos ordinarios de que haya de entender la Junta de Gobierno Local o la propia Alcaldía , salvo aquellos cuya resolución directa e inmediata estime la Alcaldía necesaria o conveniente.

CAPÍTULO II: De las Comisiones Especiales

Artículo 75.- Constitución y competencias.

1. El Pleno del Ayuntamiento podrá designar, por mayoría absoluta de sus miembros, Comisiones Especiales para que emitan informes sobre asuntos concretos. Dichas Comisiones estarán compuestas por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales en proporción al Pleno y serán presididas por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
2. Estas Comisiones tendrán carácter temporal y quedarán extinguidas automáticamente, una vez emitido su informe. Si el informe contuviera alguna propuesta, deberá ser confirmada por la Comisión Informativa competente para que pueda ser presentada al Pleno, ya que los informes de las Comisiones Especiales no suplen el dictamen preceptivo de aquella.
3. De las actuaciones de las Comisiones Especiales levantará acta el Secretario de la Corporación o funcionario que designe a tal efecto.

Artículo 76.- Documentación.

Al quedar extinguidas las Comisiones Especiales, su documentación se archivará en el Servicio competente por razón de la materia.

Artículo 77.- Clases.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, las Comisiones Especiales que se pueden constituir son:

- a. Con carácter permanente:
 - La Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas.
 - La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- b. Con carácter no permanente:
 - La Comisión Especial de Seguimiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
 - Las que cree el Ayuntamiento por mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Artículo 78.- Comisiones especiales no permanentes.

Si existiera un tema de especial relevancia en el municipio, para el cual se haya creado una Comisión Específica, y así se considera por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, podrán asistir a ésta, miembros que no formen parte de la Corporación con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 79.- Expediente de creación de una Comisión Especial

Para la creación de una Comisión Especial, será necesario, establecer claramente el objeto, la previsión en cuanto a la periodicidad de sus sesiones, y los miembros Corporativos y los no

corporativos que formarán parte de ella.

Artículo 80.- Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas hará las funciones de Comisión Informativa de Hacienda para los asuntos ordinarios

CAPÍTULO III: De los Consejos de Barrio

Artículo 81.- Concepto y competencias.

1. Los Consejos de Barrio son órganos territoriales para facilitar la participación ciudadana en el gobierno municipal.
2. Previamente a su constitución, el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder a la división del municipio en Barrios, teniendo en cuenta la población y las características de las zonas y el criterio de máxima desconcentración.
3. Los Consejos de Barrio tienen la facultad de informar y proponer soluciones a los problemas específicos de la zona para su conocimiento y eventual discusión por la Corporación Municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento le podrá solicitar informe de los asuntos de trascendencia que les afecten.
4. Están integrados por representantes de la Corporación Municipal, de las Entidades Ciudadanas del barrio y por vecinos a título individual previa solicitud razonada al Consejo.
5. En cuanto a su regulación y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en su propia reglamentación y el vigente Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Los Realejos.

CAPÍTULO IV: De los Consejos Sectoriales o de Área

Artículo 82.- Composición y competencias.

1. Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación.
2. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, seguimiento y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.
3. Los Consejos Sectoriales o de Área se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de cada uno de ellos, y por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos

TÍTULO V.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 83.- Aspectos generales.

1. La tramitación del Presupuesto municipal gozará de preferencia respecto a los demás trabajos del Pleno.
2. El Presupuesto Municipal se tramitará de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
3. Contendrá Los Estados de Ingresos y Gastos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos así como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de

las Empresas Públicas, además de los documentos que se establecen en la normativa de aplicación.

Artículo 84.- Calendario de tramitación.

1. La Junta de Portavoces conformará, a propuesta del Alcalde, el calendario de tramitación del Proyecto de Presupuesto Municipal.
2. Asimismo, la Junta de Portavoces podrá establecer un calendario de comparecencias de los Concejales Delegados para que informen sobre el contenido de los Presupuestos de sus correspondientes áreas.

Artículo 85.- Enmiendas al Presupuesto.

1. No se admitirán enmiendas que lleven aparejadas mayor gasto sin su correspondiente ajuste en los estados de ingresos de manera que las propuestas mantengan el equilibrio presupuestario exigible.
2. Una vez celebrada la Comisión Informativa para dictaminar el expediente del Presupuesto General, se tendrán 5 días hábiles para la presentación de las enmiendas por escrito.
3. En el caso de que se presentaran enmiendas pasados estos 5 días hábiles, deberán contener los requisitos establecidos en el apartado 1, y no podrán suponer variación en el importe total de los capítulos, en caso contrario, podrán ser desestimadas por defecto de forma.

Artículo 86.- SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

1. Las sociedades mercantiles locales, cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento de Los Realejos o a un ente público del mismo, se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo normativa específica en contrario.
2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.
3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Ninguna resolución o acuerdo firme dictado o adoptado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico precisará reconsideración o adaptación alguna para seguir produciendo sus efectos, pero cualquier acuerdo o resolución que pretenda modificarlos habrá de adaptarse a las normas de este Reglamento.

SEGUNDA.- En ningún caso, este Reglamento, al entrar en vigor, afectará los derechos legítimamente adquiridos, según la normativa anterior, por personas determinadas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos los quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. Este punto se retira del orden del día.

9. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA PARA PROMOVER EL USO DE LA "PIEDRA NATURAL CANARIA" EN LAS OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la Conquista, la incorporación de nuevos materiales y herramientas así como de nuevos profesionales y sistemas constructivos llevó, poco a poco, a una explotación más amplia y sistemática de la piedra y las canteras, y a una especialización de los oficios asociados a ella. Como material de construcción, desde entonces y hasta bien entrado el siglo XX, el trabajo de la piedra fue fundamental en la creación de viviendas de todos los estratos sociales, ermitas e iglesias, aljibes, molinos, bancales, caminos empedrados, etc., es decir, prácticamente todo el patrimonio edificado de la isla.

Las canteras, generalmente a cielo abierto, eran lugares de extracción y manipulación de la piedra con métodos artesanales. Para minimizar los gastos o problemas de traslado, se intentaban localizar junto a las floraciones líticas en las proximidades de los núcleos urbanos, si bien no siempre era posible y algunas se encuentran en lugares realmente distantes e incluso de difícil acceso. En Tenerife, entre las canteras tradicionales repartidas por toda la isla cabe citar las localizadas en Tegueste, La Laguna (La Cuesta, San Lázaro, o Las Canteras de la Vega), San Andrés, Santa Úrsula (Lomo Román), el Valle de Taoro, San Juan de La Rambla, Güímar, Arico, Montaña de Guaza, etc.

En general, esta explotación entrañaba la extracción, el tallado, el labrado, el transporte por tierra y mediante carros de tracción animal hacia otros lugares de la isla o embarcaderos, y la instalación. Así, nacieron oficios tales como el cantero, el cabuquero, el repartidor, el entallador, el labrante, el tallista o el carrero y, estrechamente relacionado, el albañil y el herrero.

El diferente uso de la piedra es también un reflejo de la posición socioeconómica. Así, los propietarios más pobres, frecuentemente constructores de sus propias viviendas, utilizaban el material que había en su entorno inmediato, normalmente piedras irregulares. A veces se daba el caso de que en ese entorno el material era óptimo para la construcción, de forma que humildes propietarios pudieron construir buenas y grandes casas. Pero por lo general, la piedra que se extraía de las canteras sólo estaba al alcance de las clases más pudientes.

Tenemos en Tenerife un amplio patrimonio histórico y artístico construido en piedra gracias a la gran aportación que hicieron nuestros labrantes a lo largo de 500 años y a las

especiales y magníficas propiedades de nuestra piedra volcánica. Un patrimonio del que no sólo debemos sentirnos muy orgullosos sino también debemos cuidar.

Tenemos la obligación como Administración, de promover el uso de nuestra piedra autóctona para que en todas aquellas obras financiadas por las Administraciones Local que se lleven a cabo, se establezca la inclusión en dichos proyectos, del uso de piedra natural canaria, al igual que hicieron los maestros canteros en el pasado.

Por todo ello, es por lo que, desde el grupo municipal de Coalición Canaria de Los Realejos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente propuesta:

ACUERDO

PUNTO ÚNICO. *Impulsar desde el Ayuntamiento de Los Realejos la incursión en sus pliegos de condiciones de las obras que se contraten el uso de la “Piedra Natural Canaria”, cuando lo justifique el objeto del proyecto o del contrato y la procedencia determine o defina una característica de los materiales exigibles en el proyecto.*

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **OCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (5), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **DIEZ VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (10), se acuerda RECHAZAR la proposición transcrita.

10. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SOBRE LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A LAS EMPRESAS EXTERNAS AL MUNICIPIO LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES SOPORTES PUBLICITARIOS, ASÍ COMO DE BONIFICAR A LAS PYMES Y COMERCIOS LOCALES LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN DICHS SOPORTES. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"De todos es sabida la situación económica precaria por la que muchos comerciantes de nuestro municipio están pasando. Las medidas adoptadas por el PP en Los Realejos destinadas al apoyo de la Pequeña y Mediana Empresa se hacen claramente insuficientes, sobre todo cuando hablamos del comercio tradicional, ya establecido en el mismo.

A la crisis económica, le tenemos que sumar la incapacidad de estas empresas de enfrentarse con recursos propios a la voraz publicidad de otras grandes cadenas y marcas, muy cercanas, que les hace imposible competir.

En nuestro municipio han proliferado muchos soportes publicitarios, llámese marquesinas, paradas de guaguas, cartelería digital y un largo etc. Todos estos medios, muy visibles, causan un impacto publicitario que perjudica al comercio local, incapaz de acceder en igualdad de condiciones a este tipo de publicidad, que hemos de recordar, se encuentra gestionada por empresas privadas pero en suelo publico municipal.

Es por lo que le realizo la siguiente

PROPOSICIÓN:

Se estudie por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, la posibilidad o no de limitar la publicidad en este tipo de soportes a empresas externas al municipio. De este modo, se modifiquen las bases de este tipo de concesión para que la publicidad en estos medios no afecte al comercio local, derivando la posible clientela a otras zonas comerciales, grandes superficies, etc.

Así, se estudie también, la bonificación a las PYMES y comercios locales la posibilidad de realizar campañas publicitarias en los mismos.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcalde y expone que se ha remitido desde el área de contratación del ayuntamiento un Informe Jurídico, al respecto.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que entendemos que no se puede limitar como señala el Informe Jurídico emitido por Secretaria, pero si se pueden establecer en los pliegos de condiciones de ocupación del suelo público, medidas que beneficien y potencien el comercio local. Por lo tanto el grupo municipal socialista mantiene su voto de abstención

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que felicito al grupo de Coalición Canaria por traer esta reflexión al Pleno, la propuesta es buena, ya que, apoya a las PYMES, que luchan contra las grandes superficies. Lo importante es buscar una solución para apoyar al comercio local. Pero mantenemos nuestro voto de abstención.

Toma la palabra D. José Benito Dévora Hernández, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que en esta proposición se habla también de empresas de otros municipios y dichas empresas, apoyan el deporte del municipio.

Toma la palabra D. Juan Alejandro González Hernández, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que lo que está claro es que no sólo que estas grandes superficies ya llevan la publicidad puerta a puerta, como para que en suelo municipal permitamos publicidad incentivando que se compre fuera. Lo más importante es potenciar el comercio local. Las próximas concesiones se deberían enfocar más hacia el comercio y la publicidad local.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que en el fondo todos coincidimos que el suelo municipal debería cubrir toda la publicidad pero limitar o prohibir sería una medida muy compleja y jurídicamente sería imposible. Pero es necesario potenciar y publicitar el comercio local.

Visto todo lo anterior, por la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica se dictamina favorablemente someter al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Se estudie por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, la posibilidad o no de limitar la publicidad en este tipo de soportes a empresas externas al municipio. De este modo, se modifiquen las bases de este tipo de concesión para que la publicidad en estos medios no afecte al comercio local, derivando la posible clientela a otras zonas comerciales, grandes superficies, etc.

Así, se estudie también, la bonificación a las PYMES y comercios locales la posibilidad de realizar campañas publicitarias en los mismos.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **CINCO VOTOS A FAVOR**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (5), **DIEZ VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (10), Y **TRES ABSTENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), se acuerda RECHAZAR la proposición transcrita.

11. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA PARA EL ESTUDIO DE CANALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES (FIBRA ÓPTICA).

Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas tecnologías ponen al alcance de los ciudadanos herramientas de comunicación, de información, de socialización y de participación que permiten eliminar las barreras físicas, sociales o geográficas que conducen a desigualdades en muchas facetas de la vida privada, civil y pública. Es un principio de equidad el que nos lleva a solicitar que, en nuestro municipio no exista discriminación por la zona en que se habita, no entendemos que un vecino de un barrio realezeros se sienta excluido de las ventajas que obtienen otros.

La asamblea general de Naciones Unidas ya declaró el acceso a internet como un derecho humano que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad en su conjunto.

*El uso de Internet se ha convertido en una herramienta imprescindible para la libertad de expresión y el desarrollo personal del individuo. Más que una posibilidad de comunicación, es una necesidad debido al proceso de globalización que hoy se vive. Para ello, la **ONU** considera también que debería ser un derecho universal de fácil acceso para cualquier individuo y exhorta a los gobiernos a facilitar su acceso.*

Las instituciones deben esforzarse para hacer que Internet esté ampliamente disponible, accesible y costeable para todos los vecinos con independencia de su poder adquisitivo, lugar de residencia, edad, etc. Bien es cierto que en nuestro municipio, algunos servicios municipales cubren la necesidad imperante, pero tendremos que conseguir realizar la misma oferta en todo el territorio e instar a mejorar, las condiciones de estos servicios.

La única y cambiante naturaleza de Internet, no sólo permite a los individuos ejercer sus derechos de expresión y opinión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto.

El acceso universal a Internet debe ser una prioridad del poder político. Cada vecino en función de sus necesidades, requiere de las tecnologías de información y comunicación para satisfacer su legítimo derecho al ocio, la formación, la búsqueda activa de empleo, la conciliación de la vida familiar y laboral, y así un largo etcétera, sin olvidarnos de las múltiples aplicaciones que para el mundo empresarial tiene el comercio electrónico.

La desatención de los operadores que prestan estos servicios en diferentes zonas del municipio, como consecuencia de un deficiente despliegue de la red, tienen posibilidad de mejora a través de acuerdos con la administración. Sin obviar los criterios de rentabilidad social, por los que este Ayuntamiento debe velar.

Esta situación obliga a nuestro ayuntamiento a forzar una vía de negociación con las empresas para propiciar la mejora de la cobertura en el municipio eliminando las zonas de sombra existentes o de conexiones lentas.

Toma la palabra Doña Isabel Elena Socorro González corrigiendo de que no se trata de un Plan Director de Comunicaciones, sino un Plan Director de Telecomunicaciones. No se

produce manifestación en contra ya que se entiende que es una rectificación material del propio texto, quedando constancia del mismo en el presente acuerdo.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que apoyamos la proposición, pero la misma fue traída por nuestro grupo el pasado mes de enero. Es necesario que todas las zonas de nuestro municipio tengan acceso a internet o a otros tipos de banda ancha. El ayuntamiento podría asesorar a los operadores de telefonía como por ejemplo: ONO, para encontrar alternativas que sean interesantes y rentables económicamente para dichas empresas.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que agradece al grupo municipal socialista su apoyo.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que es una buena idea, sería una línea de planificación e inversión a estudiar.

Toma la palabra D^a Isabel Elena Socorro González, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que es un plan general de telecomunicaciones no de comunicaciones.

Visto todo lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se produce la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PUNTO ÚNICO.- Realizar un Plan Director de Telecomunicaciones en el Término Municipal de Los Realejos, que refleje las canalizaciones actuales y futuras para fomentar la participación de operadores que no dispongan de infraestructura propia, interesados en extender a todo el ámbito municipal, la prestación del servicio de conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas desde una ubicación fija con capacidad de banda ancha superior a 1 Mbps., ordenando y/o planificando todas las canalizaciones existentes y otras futuras, que pudieran beneficiar la inmediata expansión de las TICS en el territorio municipal. Creando la ordenanza necesaria que posibilite el uso compartido de las canalizaciones.

12. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ RELATIVA AL ESTUDIO DE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE LA CALLE EL SOL EL RESCATE DEL SUELO ORIGINARIO DE ADOQUÍN. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Actualmente se están realizando importantes obras en la emblemática Calle del Sol de nuestro municipio. Unas obras enmarcadas en el "Plan de Barrios 2011-2015" por valor de 253.514 euros. Como todos sabemos, la ejecución contempla la implantación de red de pluviales y canalización de telecomunicaciones y repavimentación y acerado.

Estas obras afectan a la banda de rodadura de la calle, además de roturar y profundizar en ella para colocar canalizaciones. Sabemos de buena tinta que bajo las primeras capas puede encontrarse el antiguo adoquín que cubrían las principales calles del municipio, entra las que ésta se encuentra, y que fue sepultada por los primeros asfaltos.

Conocemos de antemano el valor histórico y Patrimonial que su rescate tendría para nuestro municipio, sobre todo en una zona, la del Realejo Alto, que carece de muchos de sus símbolos patrimoniales de antaño ya que muchos se han descuidado o sencillamente, destruido.

Este proyecto contempla la instalación de algunas baldosas que como novedad integrarían fragmentos de textos relativos a la calle. Si bien la idea parece curiosa cuanto menos, el rescate del antiguo adoquín sería un plus histórico, de incalculable valor tanto para la calle como para el municipio.

Por todo ello, le realizamos la

PROPOSICIÓN:

Se estudie con urgencia la posibilidad de incluir en este proyecto el rescate del suelo originario (adoquín) de esta calle, ya que el grueso de esta obra se estaría actualmente ejecutando y colocar una banda central de adoquín desde el inicio de la calle del sol hasta la Cruz.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que el grupo socialista quiere saber si el estudio de viabilidad favorece o no la proposición.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que mantenemos nuestro voto de abstención por razones estrictamente técnicas. El fondo de la propuesta nos parece acertado en la defensa de nuestro patrimonio.

Toma la palabra D. Juan Alejandro González Hernández, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que quiere dejar claro que en dicha zona es la única en la que existe el adoquín y que es necesario conservarlo. Los técnicos del ayuntamiento han dicho que está en muy buen estado de conservación y es más duradero. Si se quieren hacer las cosas se hacen.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que me hubiese gustado oír la opinión del grupo municipal del Partido Popular. Si es verdad lo que dice el compañero, que el adoquín se encuentra en buen estado. Creemos que por lo menos vale la pena estudiarlo y que es importante conservarlo. Siempre que ello no suponga un sobrecoste y sea viable.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que apoyando el fondo de la propuesta y siempre que no existan impedimentos técnicos, pero por lo menos que se estudie.

Toma la palabra D. Juan Alejandro González Hernández, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que el adoquín va a quedar al descubierto desde el Colegio Nazaret hacia abajo. No es necesario la capa de asfalto.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que esta proposición no aporta nada nuevo. En el proyecto de la obra se contempla que la superficie sea adoquinada en todo el ancho de la capilla de lado a lado. Se ha cambiado el proyecto y en vez de utilizar adoquín nuevo se va a utilizar el antiguo.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **SEIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (5) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), **DIEZ VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (10), y **DOS ABSTENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), se acuerda RECHAZAR la proposición transcrita.

13. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. MIGUEL ÁNGEL REGALADO GARCÍA PARA LA UBICACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE TAPAS SOLIDARIAS. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La recogida de tapones es una práctica habitual en muchos lugares de España, pero muchas personas no saben qué pasa con esos tapones que tanto nos empeñamos en guardar. Igualmente, son otros muchos los hogares que, por desconocerlo o por no saber a quién hacerlo llegar, desisten de esta práctica.

Esta recogida de tapones de plástico tiene fines solidarios, son diversas las asociaciones y colectivos que recolectan los tapones para ayudar a niños enfermos, bien sea para traslados a centros especializados en la enfermedad que tienen, pruebas diagnósticas, etc. o para la compra de algún producto ortopédico necesario por la dependencia de la persona afectada.

Este plástico se recicla y se usa para hacer nuevos productos, por lo que además de ayudar con este gesto a una persona que lo necesita estamos también conservando el medio ambiente.

Una persona sola tendría mucha dificultad en juntar una cantidad significativa de tapas, pero entre todos podemos ayudar tanto a conservar el medio ambiente como a colaborar indirectamente en mejora de la calidad de vida personas afectadas o con colectivos que manera altruista trabaja día a día con estas personas.

Son muchas las personas que quieren contribuir en esta causa pero se encuentran con la dificultad de no poder entregarlo en los puntos de recogida.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que apoyamos la propuesta, ya que, persigue unos fines solidarios, medioambientales. Pero no nos queda claro como se van a regular y a distribuir esos tapones.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que es necesario redactar un reglamento u ordenanza que regule toda la actividad.

Toma la palabra D. M^a Noelia González Daza, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que apoyamos la propuesta y entiendo que es necesario comenzar a trabajar para determinar como se va a desarrollar. Podría ser a través de un convenio de colaboración con alguna ONG y habría que determinar la recogida y transporte de los tapones y hacer efectiva la propuesta.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que en el punto 2 señalo que el ayuntamiento regule la forma, el destino y la concesión y en todo caso, los técnicos determinarán la solución más viable.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que entonces entiendo que el ayuntamiento sea quién ponga los contenedores y gestione la recogida y transporte.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que lo que señalo es que sea el ayuntamiento quién determine la forma de gestionarlo, a fin de obtener la mayor rentabilidad.

Visto todo lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se produce la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, ubique depósitos de recogida de tapas solidarias en los distintos núcleos del municipio, en la cantidad y puntos que se considere adecuados para su mejor aprovechamiento.

Segundo: Que este Excmo. Ayuntamiento contactará con las distintas asociaciones que gestionan este tipo de acciones en nuestro municipio a fin de que, en las condiciones que se determine por esta administración, aquellas que lo acepten puedan retirar de forma periódica los tapones solidarios.

Tercero: Llevar a cabo una campaña publicitaria en los medios municipales y aquellos otros que se consideren, a fin de incentivar esta práctica de reciclado solidario en todos los hogares realejeros.

14. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ PARA PROMOVER EL CAMBIO SOCIAL EN LOS REALEJOS PARA FACILITAR LA ACEPTACIÓN DE LA IDENTIDAD GAY, LÉSBICA, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

1. En el camino de promover el cambio social, de facilitar el logro de una auténtica política de igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de Los Realejos puede seguir poniendo en práctica diversas iniciativas encaminadas a la normalización del hecho gay, lésbico, bisexual transexual e intersexual. El cambio social es más difícil y profundo. Supone la aceptación plena por parte de la sociedad de la pluralidad y la diversidad. El respeto profundo hacia otras formas de sentir y expresar el amor y la afectividad, de vivir la sexualidad sin temor a ningún tipo de prejuicio o rechazo social. Pero en este camino, aún queda mucho por avanzar. Todavía, en nuestra moderna sociedad actual, una cosa es tolerar la homosexualidad, y otra respetar de verdad la pluralidad y la diversidad afectivo sexual.

2. Transexuales, lesbianas, bisexuales, gays, intersexuales forman parte de cada una de las culturas y sociedades que han ido trascendiendo a lo largo de lo que conocemos como historia de la humanidad.

3. Hoy, en pleno despertar de este nuevo siglo XXI, contamos con las recomendaciones del Parlamento Europeo, el abrigo de la Carta de los Derechos Humanos y con el amparo de nuestra Constitución Española para seguir construyendo y avanzar hacia una sociedad más digna, una sociedad capaz de albergarnos a todos y a todas, una sociedad que extraiga los mejores valores de cada persona donde las diferencias sumen riquezas y no sean fuente de discriminación.

4. Lesbianas, Gays, Transexuales Bisexuales e intersexuales son parte importante de esta misma historia como cultura, pero también han sufrido el rechazo y la violencia de nuestra propia sociedad. Se les ha negado el derecho a ser y desarrollarse de forma diferente, a expresarse y vivir fuera de las normas heterosexistas. La lucha de gays, lesbianas, transexuales Bisexuales e intersexuales es tan vieja como la lucha por la libertad y la igualdad, y aún hoy se ha de seguir propugnando el pleno desarrollo, la verdadera democracia y el fin de todo tipo de discriminaciones.

5. Sabemos que ya no están solos, que son muchas las voces que se unen a ellos/as para exigir el cumplimiento de sus derechos como ciudadanos españoles. Ya no sirve una sociedad que cuenta con ellos/as para cumplir con sus obligaciones pero que se olvida, calla o mal interpreta sus legítimos derechos recogidos en la Constitución Española.

6. Todos los aquí presentes creímos y crecimos con la esperanza puesta en la Constitución Española, en artículos como el 14: "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.", y ya es hora de hacer que todos los españoles y todas las españolas nos podamos ver reflejados en él, sin dobles lecturas y rebuscadas interpretaciones.

7. Nuestra sociedad desea vivir esta realidad, pero para ello, es necesario aún el trabajo y la responsabilidad desde todas las ideologías. Queremos recordar que la Constitución en el artículo 10.1 recoge que "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social".

8. Lesbianas, gays, bisexuales transexuales e intersexuales no piden entonces otra cosa que sus propios derechos. Y en momentos tan importantes como este es un alivio saber que no somos solamente unos pocos los/as que sentimos, hacemos, y pensamos en esta dirección.

9. En España, la primera manifestación del Orgullo tuvo lugar en Las Ramblas de Barcelona (1977), convocada por el Front d'Alliberament Gai de Catalunya, asistieron más de cuatro mil personas y fue duramente reprimida por la policía. Treinta y siete años después se sigue luchando, treinta y siete años de reivindicación digamos formal, y muchos más de lucha individual, pues las lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales han sido perseguidos y castigados desde siempre y en cualquier lugar. Eran años, aquellos de finales de los setenta, en los que se empezó pidiendo Libertad; para continuar luego demandando Igualdad; sin olvidar, nunca, la necesaria Fraternidad con los iguales de tantos y tantos lugares del mundo. En definitiva, una brega que, como otras, ha encontrado buen anclaje en los eternos ideales revolucionarios. Y un camino que no es otro que el del reconocimiento de la dignidad de homosexuales, transexuales bisexuales, e intersexuales.

10. Treinta y siete años que tienen muchos nombres: los de todos aquellos y aquellas que han entregado su vida, mayormente en los colectivos reivindicativos, de forma altruista y generosa, para la consecución de un país mejor y un mundo mejor. Ahora, gracias a su empeño, corren tiempos de visibilidad, de afirmación, de legítima exigencia, de deseos de transformación social. Tenemos, por tanto, que celebrar, con mucha valentía, los más de 37 años del inicio de una maravillosa locura que aún continúa: la revolución del amor declarado, ése que ya osa decir su nombre.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que apoyamos la propuesta. Apoyamos el respeto a las personas y a las diferentes identidades sexuales, es necesario incentivar estos valores en la educación y en nuestras casas.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que apoyamos la propuesta, ya que, propone cuestiones concretas en relación a estos colectivos, sobre todo el respeto.

Toma la palabra D^a M^a Sandra Pérez Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que apoyamos la propuesta, es necesario seguir trabajando, cambiar la cultura, cambiar la base y siempre la prioridad es trabajar la educación en valores.

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que gracias a todos los grupos por el apoyo. Se abre un paso a la igualdad, pero lamento que el Partido Popular fuera el que pusiera un recurso ante el Tribunal Constitucional contra el matrimonio entre hombres o mujeres. La proposición busca que se den los pasos necesarios desde la administración y se apoye la igualdad de todos los colectivos.

Visto todo lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se produce la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Que en las dependencias públicas de la corporación municipal se expongan carteles anunciadores sobre la libertad de expresión y afectividad de las parejas de lesbianas y gays en dichos recintos, para el diseño de cuyo contenido contará con la colaboración de los Colectivos de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales e intersexuales de Canarias.

SEGUNDO. Que durante el 28 de junio de cada año, junto a los edificios de la corporación municipal, esté presente la bandera del arco iris, como símbolo representativo de toda la comunidad lesbiana, gay y transexual e intersexual.

TERCERO. Promover a Los Realejos como ciudad respetuosa con la diversidad sexual, y ofrecerla como sede de foros y encuentros nacionales e internacionales sobre la identidad sexual,

CUARTO. Poner en práctica campañas educativas destinadas hacia el conjunto de la población, y fundamentalmente hacia los jóvenes, para promover la aceptación tanto personal como ajena de la realidad gay, lésbica y transexual, orientada a la eliminación de los tópicos y falsas ideas sobre la identidad sexual".

15. INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010) REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

“En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.

REFERENCIA NORMATIVA

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobado por R.D.Leg.3/2011, de 14 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

ANTECEDENTES

1.- En fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, estableciéndose medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se redujo a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

3.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

4.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la "Aplicación a los contratos", establece que "Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada a vigor", por lo que el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

5.- El citado artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe

sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

6.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Como se hizo constar en los primeros informes emitidos y específicamente en el Informe conjunto emitido por Intervención y Tesorería relativo a las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2011, dado que la aplicación efectiva de los mecanismos adoptados estaban fundamentalmente vinculadas a la creación del Registro de Facturas, una vez llevado a cabo ésta mediante Decreto de Alcaldía 2195/2010 de 2 de noviembre y entró en funcionamiento el citado Registro de Facturas el día uno de enero de 2011, fueron emitidos los informes correspondientes y remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez que se ha adaptado Sicalwin a la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía elaborada por el Ministerio y la obtención del fichero XML por la empresa suministradora del aplicativo contable, se procede a su obtención y envío.

Por otra parte, dado que el Registro de Facturas recoge todas las presentadas en el mismo, de las diferentes situaciones en las que pueden encontrarse las mismas (registrada, con requerimientos por defectos de expedición o de tramitación, pendientes de conformar,...), desde ese momento hasta su aprobación y consecuente reconocimiento de la obligación presupuestaria o incorporación a la contabilidad económico-patrimonial (cuenta 413), son incorporadas la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que se encuentran en las situaciones, excepcionándose únicamente aquellas que se encuentren en situación de anuladas (AN), con defecto de expedición (DE), defectos de tramitación (DT), pendientes de localizar (EX) y no conformes (NC).

Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable, que se anexionan al presente informe, se presenta el informe resumen referido al Segundo trimestre de 2014, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de junio de 2014, referidos al propio Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciéndose constar la necesidad de

requerir a las empresas públicas municipales que procedan a la remisión de la esta información para su traslado al Ministerio:

AYUNTAMIENTO

1.- Pagos realizados en el Segundo Trimestre del año 2014.

Periodo medio de pago(días)	31,54
Periodo medio de pago excedido (días)	14,16
Número de pagos dentro del periodo legal	670
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.050.790,71
Número de pagos fuera del periodo legal	74
Importe total de pagos fuera del periodo legal	112.300,09

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	31,52
Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)	133,06
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	427
Importe total pendiente dentro del periodo legal	363.543,97
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	25
Importe total pendiente fuera del periodo legal	30.423,14

GERENCIA DE URBANISMO

1.- Pagos realizados en el Segundo Trimestre del año 2014.

Periodo medio de pago(días)	38,67
Periodo medio de pago excedido (días)	35,03
Número de pagos dentro del periodo legal	1
Importe total de pagos dentro del periodo legal	615,00
Número de pagos fuera del periodo legal	4
Importe total de pagos fuera del periodo legal	529,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	35,51
Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)	0,00
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	5
Importe total pendiente dentro del periodo legal	6.854,79
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	0,00

Abierto turno de intervenciones, no se realiza ninguna.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento del Informe trimestral que emite la Tesorería en cumplimiento de lo previsto en artículo cuarto de la Ley

15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como las prescripciones contenidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

16. INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY 15/2010) REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

“El artículo 10 de **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Esta última previsión continúa la previsión contenida en el derogado artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC).

En la página Web del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) podemos encontrar la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales



<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/Gu%C3%ADaMorosidad.pdf>

Los informes trimestrales, **referidos al último día de cada trimestre natural**, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local. Las restantes entidades incluidas en el sector público local también podrán transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia.

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

Así pues para la elaboración de dicho informe se ha utilizado el propio registro de facturas y la información que se ha podido extraer del propio sistema contable de esta Corporación a través del siguiente módulo:

En fecha 30/11/2011 se recibe en esta Entidad escrito del Ministerio de Economía y Hacienda donde se pone de manifiesto, entre otros, que los “Informes que tenga que remitir a esta Administración receptora se tienen que hacer en el formato normalizado y a través de la oficina virtual / .. / en tanto no les sea posible, por los motivos que fuere, cumplimentar el informe normalizado, se ruega se abstenga de remitir otra información a este centro directivo la cual no tienen ninguna utilidad al no poder ser objeto de tratamiento conjunto para obtener los informes periódicos sobre el cumplimiento de los plazos de pago que establece el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 15/2010”

Denominación / Código BDGEL / Tipo de ente	Tipo de entidad	Clasificación	Trimestres			
			1T	2T	3T	4T
Realejos (Los) 5146 (05-38-031-A-A-000) - Ayuntamiento	Presupuesto limitativo	Administrativo	Pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
Gerencia 5151 (05-38-031-A-V-001) - Organismo autónomo administrativo	Presupuesto limitativo	Administrativo	Pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
Medios Comunicación M. Los Realejos, S.L. 5147 (05-38-031-A-P-001) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
E. Pca. Aguas Los Realejos 5148 (05-38-031-A-P-002) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente	Previo pendiente
E. Pca. Serv. 5149 (05-38-031-A-P-003) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
E. Pca. de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. 5150 (05-38-031-A-P-004) - Empresa con un accionista público mayoritario	Resto	Sin clasificar	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente

En la actualidad la información que se deduce de los informes de morosidad se vuelca en la Plataforma expresamente habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales:



<https://serviciostelematicos.sgcal.minhap.gob.es/informesMorosidad/>

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los

bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

Asimismo, en cuando al registro de facturas, se deberá atender a lo previsto en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 29/3/2014)

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la emisión del siguiente informe:

INFORME

Relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos:

LISTADO AYTO.01

Entidad: Ayuntamiento de Los Realejos

Aplicaciones Presupuestarias: TODAS

Importes: TODOS

Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición), DT (Defectos de tramitación)

Observaciones: -----

Periodo de referencia: **SEGUNDO** trimestre año 2014

RESULTADO:

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de	Periodo medio operaciones pendientes	Pendiente de reconocimiento de la Obligación
--	--------------------------------------	--

facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:	reconocimiento (PMOPR)	Número	Importe total
Gastos Corrientes en bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	126,58	4	1.141,92
TOTAL	126,58	4	1.141,92

LISTADO GMU.01

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo

Aplicaciones Presupuestarias: TODAS

Importes: TODOS

Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición), DT (Defectos de tramitación)

Observaciones: -----

Periodo de referencia: **SEGUNDO** trimestre año 2014

RESULTADO:

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de la Obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

Abierto turno de intervenciones, no se realiza ninguna

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento del Informe emitido por la Intervención municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, para la tramitación de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

17. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC018D/2014. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO

Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

El Sr. Presidente da cuenta a los Señores Miembros de la Comisión Informativa de Hacienda del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos para acometer determinados gastos para los que no existe crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica, y siendo posible minorar otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto sin que se perturbe el respectivo servicio, y siendo el detalle de las altas y bajas de crédito propuestas las siguientes:

ALTAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
MEP	169	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	22.000,00
PBA	342	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
BSO	231	48000	ATENCIONE BENEFICAS Y ASISTENCIALES	8.000,00
			TOTAL	35.000,00
BAJAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
SYE	132	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	22.000,00
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	5.000,00
COL	912	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	8.000,00
			TOTAL	35.000,00

Considerando que las transferencias de créditos que se proponen afectan a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, conforme al artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y al artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, su aprobación será competencia del Pleno de la Corporación.

Considerando que conforme al artículo 179.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y 42de Real Decreto 500/1990 en cuanto sea aprobada por le Pleno de la Corporación serán de aplicación seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad y que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto legal y 41 del Real Decreto 500/1990.

En relación con la emisión del informe de intervención al que hace mención el punto 3.6) de la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se manifiesta que este tipo de modificaciones de créditos no produce efectos en el ratio que evalúa el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al tratarse exclusivamente de transferencia entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gastos. No obstante, considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Primer Teniente de Alcalde, se solicita una enmienda en el siguiente sentido:

ALTAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
MEP	169	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	22.000,00
PBA	342	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
			TOTAL	27.000,00
BAJAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
SYE	132	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	22.000,00
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	5.000,00
			TOTAL	27.000,00

Producida la votación de la enmienda, a favor de todos los miembros presentes del Grupo Municipal Partido Popular, Coalición Canaria y Grupo Mixto, excepto, los miembros del Grupo Municipal Socialista, que votan en contra, se entiende aceptada la enmienda al dictamen.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **NUEVE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (9), y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (4), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC18D/2014**, de Transferencia de Créditos de Aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto, siendo el detalle de las altas y bajas de la modificación de créditos propuesta la siguiente:

ALTAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
MEP	169	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	22.000,00
PBA	342	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
			TOTAL	27.000,00
BAJAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
SYE	132	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	22.000,00
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	5.000,00
			TOTAL	27.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (15) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

18. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC019D/2014. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos para acometer determinados gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, siendo posible minorar dichas aplicaciones presupuestarias sin que se perturbe el respectivo servicio, y siendo el detalle de las de las modificaciones en el estado de gastos la siguiente:

ALTAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
RLI	942	76105	PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SS 2014-2017	28.309,09
			TOTAL	28.309,09
BAJAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	28.309,09
			TOTAL	28.309,09

Se justifica la propuesta en el Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 2 de junio de 2014, por el que se aprueban el Plan Insular de Cooperación de obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2017 y la programación de las obras incluidas en dicho Plan de Cooperación, siendo las obras aprobadas para el municipio de los Realejos y sus anualidades las que se detallan a continuación, correspondiéndole al Ayuntamiento la financiación del 20% de cada una de las obras aprobadas, siendo la aportación municipal para la anualidad 2014 la correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Repavimentación y Remodelación de la Calle El Castillo" que ha sido cifrada en veintiocho mil trescientos nueve euros con nueve céntimos

OBRAS	TOTAL	Aportación municipal	Aportación Cabildo	ANUALIDADES			
				2014	2015	2016	2017
REPAVIMENTACIÓN REMODELACIÓN DE LA CALLE EL CASTILLO	568.684,00	113.736,80	454.947,20	141.545,45	427.138,55		
IMPLANTACION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN DIVERSAS VIAS DEL MUNICIPIO	847.131,15	169.426,23	677.704,92			423.565,58	423.565,58
REPAVIMENTACION DE DIVERSAS VIAS DEL MUNICIPIO	208.997,71	41.799,54	167.198,17			104.498,86	104.498,86
Total presupuesto	1.624.812,86	324.962,57	1.299.850,29	141.545,45	427.138,55	528.064,44	528.064,44

Habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente

Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2014.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la concesión de créditos extraordinarios se podrá financiar con créditos de bajas de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles.

SEXTO.- En relación con la emisión del informe de intervención al que hace mención el punto 3.e) de la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, debo manifestar que este tipo de modificaciones de créditos no produce efectos en el ratio que evalúa el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al tratarse exclusivamente de transferencia entre aplicaciones presupuestarias. No obstante, considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que justificamos la abstención, ya que en lo que se refiere a una inversión total de 1.624.000 Euros, no teníamos claro los apartados de repavimentación de diversas vías del municipio de 208.000 Euros, y el de pluviales, de 847.000 Euros, en relación a su destino, pero dado que estas se ejecutarían a partir del 2016, 2017, por lo que ahora solo tendríamos que centrarnos exclusivamente en la Calle El Castillo, por estos 568.000, por lo tanto la aportación de 141.000 corresponde a este ejercicio y de ahí los 28.000 Euros que debe aportar el Ayuntamiento. Aclarado este aspecto, el grupo cambia su voto en sentido positivo. Aprovecho para decir, que el Cabildo vuelve a tener sensibilización con este municipio, tanto en cooperación municipal como en carreteras, dándonos menos de lo que nos corresponde pero más en comparación a otros años.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC19D/2014** de Concesión de Créditos Extraordinarios financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
RLI	942	76105	PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SS 2014-2017	28.309,09
			TOTAL	28.309,09
BAJAS DE CRÉDITOS				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	151	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	28.309,09
			TOTAL	28.309,09

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

19. CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA AUDITORA QUE DARÁ SOPORTE AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO Y DE INFORMES ECONÓMICOS-FINANCIEROS A ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

“La Alcaldía - Presidencia pone de manifiesto la necesidad y conveniencia de contratar a una empresa o profesional auditor para que soporte al órgano interventor en la realización del control financiero y de los informes económicos - financieros de las entidades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de los Realejos al objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las sociedades mercantiles e informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Considerando que el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) extiende las funciones de control a las sociedades mercantiles dependientes con el alcance y contenido que señalan los artículos 220 y 221, **correspondiendo al Pleno de la Corporación concretar el mismo** y que el alcance subjetivo del control interno se limita en cuanto a las sociedades mercantiles al control financiero y de eficacia, quedando excluidas de la función interventora.

Considerando que el control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen. Asimismo el control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Es decir se trata de un control a posteriori (sin efectos suspensivos) que se extiende a la total actividad de la sociedad, acerca del cumplimiento de la legalidad, gestión adecuada, eficiencia y eficacia y que se realiza mediante técnicas de auditoría.

Considerando que el artículo 222 del TRLRHL al regular las facultades del personal controlador establece que los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Considerando que la Intervención carece de efectivos y medios suficientes para acometer con garantía el control financiero correspondiente a las sociedades municipales por lo que considera necesaria la colaboración de empresa privada auditoría o profesional habilitado para la realización de dicho control y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de las bases de Ejecución del presupuesto donde se recoge que el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos podrá contratar, cuando así lo solicite la Intervención, una empresa o profesional independiente especializada para auxiliar en esta tarea a la Intervención General.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna al respecto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **NUEVE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (9), y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (4), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2), y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), acuerda:

PRIMERO.- Determinar la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas mediante la contratación de determinadas actuaciones de control dado que la Intervención de Fondos carece de efectivos y medios suficientes para hacer frente a los controles correspondientes.

SEGUNDO.- Autorizar a recabar la colaboración de profesionales o empresas privadas para la realización del control financiero y de eficacia de las empresas municipales.

TERCERO.- Fijar el alcance y las condiciones de la prestación del servicio, por una empresa auditora o profesional habilitado, que dará soporte al órgano Interventor en la realización del control financiero y emisión de informes económico-financieros de las Sociedades Mercantiles Municipales del Ayuntamiento de Los Realejos referido a los ejercicios contables 2014, 2015 y 2016, en los términos previstos en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

ALCANCE Y CONDICIONES

Sociedades Mercantiles a auditar.

- Medios de Comunicación municipal de Los Realejos S.L.
- Empresa de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (AQUARE)
- Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos S.L. (REALSERV)
- Empresa Pública de la Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

Plan de actuaciones.

El alcance del Plan de actuaciones y a la que la empresa/profesional adjudicatario/a habrá de dar soporte consta de los siguientes apartados:

- Revisión de las Cuentas anuales de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

- Revisión de los procedimientos y de control interno en las sociedades municipales en las áreas o epígrafes mas significativos de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a auditar: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación
- Análisis del informe económico-financiero de las sociedades a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos año del ejercicio auditado
- Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por la sociedades municipales durante los años auditados.
- Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por las sociedades para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales de dichas entidades.

Normativa aplicable a la ejecución de los trabajos

Los trabajos se deberán realizar de acuerdo con las Normas de auditoría del sector público vigentes y, con carácter supletorio, con las del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el presente documento y la metodología elaborada por la Intervención General, así como las directrices específicas que ella indique para cada trabajo.

Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponden al titular de la Intervención General.

La empresa auditoria o profesional auditor contratado entregará sus informes o trabajos finales al servicio mencionado, el cual ejecutará las tareas de coordinación, supervisión y revisión de los informes o trabajos mencionados.

Dicha documentación será entregado tanto en soporte papel como en soporte informático

Obligaciones del adjudicatario

Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente documento.

No realizar durante el período de duración del contrato otros trabajos para la entidad en cuestión, sobre áreas o materias respecto de las cuales deberá de pronunciarse el auditor en su informe.

Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todas las obligaciones y derechos inherentes a su condición de patrón, debiendo cumplir para ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Los Realejos o entidad dependiente.

Responder de los deterioros que afecten al mobiliario o material de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, así como de los daños personales causados por culpa o negligencia en la prestación del servicio.

Abonar los tributos y gastos de cualquier clase generados por la ejecución del contrato.

Conservar la documentación, soporte del trabajo realizado, durante los cinco años siguientes a la finalización del contrato. Durante ese tiempo el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, examinarla y designar para ello los funcionarios técnicos precisos para efectuar el examen.

Aportar al Ayuntamiento de Los Realejos, en el momento de la entrega del informe, copia en papel de la documentación soporte del trabajo realizado, así como en soporte informático, CD, Pendrive o equivalente.

Comunicar al Interventor General del Ayuntamiento de Los Realejos, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la identificación de los componentes del equipo de trabajo.

La empresa o profesional adjudicatario del servicio quedará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A tal efecto no podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados y los datos obtenidos no explícitamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento. Asimismo deberá establecer los procedimientos y mecanismos para garantizar la confidencialidad de la información durante el desarrollo del proyecto y en la explotación del mismo.

En este sentido, quedará sujeto a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 19/01/2008)

En todo caso, la empresa homologada adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Será motivo de resolución de los contratos el incumplimiento de la misma en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de obligación de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros, dentro del año siguiente a la producción del hecho, podrán requerir previamente al órgano de contratación para que se pronuncie sobre a quién de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, una vez escuchado el contratista. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil. La reclamación se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Ejecución de los trabajos

Los informes definitivos deberán de entregarse de acuerdo con el calendario establecido en el Plan de trabajo.

En los informes realizados deberá figurar toda la información económico-financiera necesaria que ponga de manifiesto las relaciones entre las entidades y el ayuntamiento, al objeto de facilitar la consolidación a nivel presupuestario y financiero posterior.

Recepciones

Una vez presentado el informe provisional, la Intervención General los entregará a los órganos o entidades objeto del informe, con el fin que se puedan hacer, si convienen, las alegaciones en un plazo máximo de QUINCE DÍAS, antes de elevar el informe definitivo.

La empresa adjudicataria deberá dar respuesta por escrito a las alegaciones presentadas en un plazo máximo de quince días, incorporando al informe aquellos cambios consecuencia de la estimación de aquellas que sean pertinentes.

El informe definitivo incorporando las alegaciones convenientes, se entregará a las entidades objeto del informe con el fin de dar por finalizados los trabajos.

Supervisión y revisión de los trabajos

La Intervención General podrá orientar sobre el contenido y alcance de la información que en cada caso se pretenda obtener de las entidades objeto del trabajo.

Para poder efectuar el control de calidad, las tareas de supervisión y revisión se realizarán sobre todas las fases del trabajo de auditoría, a través de un equipo designado a tal efecto por la Intervención general

20. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO 2013. Visto el dictamen de la de Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

“MEMORIA DE LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS - EJERCICIO 2013

Al ser la función interventora la manifestación clásica del control interno, y de obligado cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 92.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), y dentro de las atribuciones reconocidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), a la función Interventora, como órgano de control interno de la Entidad, podemos hacer especial mención a la triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control eficacia, y podemos deducir que a lo largo del ejercicio 2013 se han llevado a cabo diversas actuaciones

Así pues la función interventora tiene por objeto fiscalizar los actos del Ayuntamiento y de su OOA que den lugar al reconocimiento de obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. A tal efecto desde la intervención municipal se debe fiscalizar todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial en los términos previstos en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL.

PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto General y definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2013 fue aprobado definitivamente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 183 del 31 de diciembre de 2012, entrando en vigor con efectos del 1 de enero de 2013.

CONTROL FINANCIERO

Siendo el control financiero, uno de los objetivos de las fiscalizaciones a posteriori de la gestión económica de las Entidades Locales, que en su manifestación completa e integral puede abarcar:

2. Regularidad legal
3. Regularidad contable
4. Racionalidad económica
5. Efectividad o resultados

Por ello esta Intervención, teniendo en cuenta estos criterios, los lleva a cabo previa o simultánea a la adopción del acto fiscalizado por el órgano competente.

Por lo tanto, el control financiero realizado, atiende primordialmente a comprobar si los estados, cuentas e informes auditados, se presentan adecuadamente, siguiendo los principios de contabilidad aplicables, los cuales nos brindan una representación fiel de las actividades de la Entidad en su conjunto, abarcando todos los detalles relevantes para lograr una adecuada comprensión de la información incluida, comprobando previamente si la esta Entidad se ha sometido a las normas legales en la contabilización de sus elementos patrimoniales, de los ingresos y gastos, sean éstos presupuestarios o de cualquier otra naturaleza.

Esta Intervención, en la función de control financiero, también tiene como objetivo comprobar la adecuada presentación de la información financiera, el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como el grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Sin perjuicio, de que a pesar de las medidas llevadas a cabo, en la fidelidad del retrato de esa imagen se muestren síntomas claros y evidentes de las carencias coyunturales, que le impiden a esta Entidad poder conseguir a plenitud todos sus objetivos.

CONTROL DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Como bien reconoce nuestra Carta Magna en su artículo 31.2, que ordena que los gastos públicos responderán a los criterios de eficiencia y economía, en cuanto a su programación y ejecución. Y en virtud del cumplimiento constitucional, el TRLHL en su artículo 221 dispone que el control de eficacia y de eficiencia, tienen como objetivo, entre otras, comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos.

La Intervención del Ayuntamiento de Los Realejos, en aplicación de las normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, y tomando como base la opinión mayoritaria de la doctrina científica, ha obstado por llevar a cabo el control de eficacia de forma separada al de eficiencia, si olvidar que ambos controles son complementarios el uno del otro.

Si hablamos en términos macroeconómicos, consideramos el principio de eficacia muy superior al de eficiencia, ya que en el primero, se tiene en cuenta que en la actividad que ejerce esta Entidad, prima claramente que el objetivo de la misma, es el bienestar de la comunidad, lo cual no tiene traducción en términos económicos.

En el control de eficacia en "strictu sensu", lo relacionamos con los objetivos alcanzados, en comparación con los perseguidos, por lo tanto medimos la eficacia en cuanto más nos aproximemos porcentualmente a la consecución de los objetivos previstos, tendiendo en cuenta la abstracción de los costes y medios utilizados para su consecución.

Por otra parte, en cuanto al control de eficiencia se refiere, comprobamos la relación existente

entre el producto obtenido y el coste de los medios utilizados, por ello concluimos en que se será más o menos eficiente, cuando se obtienen los mismo objetivos con un coste mínimo o cuando el Presupuesto de gastos alcanza los máximos objetivos posibles.

Es por esto, que esta Intervención, dentro de sus funciones de control de eficiencia, se limita en “stricto sensu” a corroborar y señalar el grado de consecución de los objetivos previstos en los planes y programas de actuación de la Entidad, objetivo que entendemos cumplidos a lo largo del presente ejercicio.

FUNCIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN

Acudiendo a la definición de Schneider, la contabilidad tiene fundamentalmente un doble objeto:

4. Dar una imagen numérica de lo que en realidad sucede en la vida y en la actividad de la Entidad.
5. Ofrecer una base de datos para la actuación de los órganos rectores de la actividad económica de la Entidad.

Si tenemos en cuenta que estamos en presencia de una Entidad Local, sería conveniente añadirle dos principios más tales como:

2. Servir de instrumento del Control de Legalidad.
3. Facilitar la rendición de las cuentas al Tribunal de Cuentas.

El artículo 205 del TRLHL, se hace eco de estos principios, ya que no nos encontramos gestionando nuestros propios intereses, sino los de la comunidad, lo que aconseja la transparencia y limpieza en el proceso. Por eso la cantidad y calidad de la información suministrada intenta llegar al máximo posible de las exigencias de la imagen fiel del estado Económico-financiero de esta Entidad, con el firme propósito de cumplir las exigencias del ordenamiento jurídico y por ende, servir de base para la adopción de técnicas a emplear por parte del órgano competente.

Por su parte el artículo 204 del citado texto legal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 136 de la LBRL, los cuales atribuyen la gestión económico—financiera y presupuestaria a la Intervención de la Entidad Local. Por eso, esta Intervención, dentro de la función de inspección de la Entidad Local, a lo largo del ejercicio 2013, ha realizado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Circular de la Intervención 01/2013
- Circular de la Intervención 02/2013
- Circular de la Intervención 03/2013
- Aprobación de la Instrucción reguladora de la fiscalización previa limitada de gastos e ingresos en el Ayuntamiento de Los Realejos y su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo aprobada por Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 1712/13 del 29 de julio de 2013)

Asimismo se ha elaborado la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos ejercicio económico 2013 conforme al artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

Por otro lado, dentro de las funciones contables de la Intervención, también encontramos la de preparar las cuentas que han de rendirse al Tribunal de Cuentas, lo que conlleva el desarrollo de toda una serie de actividades que se extienden al Ayuntamiento de Los Realejos, su Organismo Autónomo y Entes dependientes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Constitución, en concordancia con el artículo 212 del TRLHL, se está conformando la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Realejos, correspondiente al ejercicio 2013, para su remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de fecha 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. En la elaboración de la Cuenta General se está teniendo en cuenta la metodología utilizada, en el ámbito de la Unión Europea, para la elaboración de las cuentas nacionales se encuentra recogida, principalmente, en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC-95), aprobado por el Reglamento (CE) 2.223/96 y el Manual SEC- 95 sobre déficit público y deuda pública.

En el marco de lo establecido en la normativa anteriormente citada, así como por la necesidad de cumplir los requerimientos establecidos en las normas internas, en su conjunto se observo cuidadosamente los principios presupuestarios, contables y de estabilidad presupuestaria, resultando de aplicación las siguientes normas:

2. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
5. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales
6. La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
7. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
8. La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013
11. Bases de Ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2013.

Por otro lado resulta conveniente y necesario recordar que la ejecución y liquidación del presupuesto se ha realizado en el contexto del nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo. La entrada en vigor el 1 de mayo de 2012 de dicha norma supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de

los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas.

Por último, se registran en todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad. De esta manera a lo largo del ejercicio 2013 se ha procedido a la anotación contable de las siguientes operaciones, a través de **7.468** asientos contables, entre Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las actuaciones contables registradas en términos globales fueron:

- Apertura de la contabilidad del ejercicio 2013.
- Cierre de la contabilidad del ejercicio 2013.
- Apertura del Presupuesto del ejercicio 2013.
- Cierre del Presupuesto del ejercicio 2013.
- Operaciones de inmovilizado y amortización del mismo.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Regularización contable de la Entidad.

INDICADORES

A.- Informes de fiscalización

A.1.- Número de expedientes fiscalizados atendiendo al resultado

TIPO DE REPARO	NUMERO DE EXPEDIENTES	PORCENTAJE
De conformidad	476	49,17
De conformidad con observaciones	467	48,24
Reparos sin efectos suspensivos	24	2,48
Reparos con efectos suspensivos	1	0,10
TOTAL	968	100,00

No se incluyen los devueltos, duplicados y desistidos, así como otros informes de intervención

A.2.- Fiscalización previa limitada, clasificando los expedientes por tipología

NATURALEZA DEL GASTO	NUMERO DE EXPTEs.	PORCENTAJE
PAGOS A JUSTIFICAR	42	4,28%
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	2	0,20%
ANTICIPOS REINTEGRABLES	23	2,34%
AYUDAS ECONOMICAS DE EMERGENCIA	185	18,86%
RELACIONES DE FACTURAS	79	8,05%
GRUPOS POLITICOS	12	1,22%
DEVOLUCIONES DE INGRESOS	18	1,83%
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	28	2,85%
SUMINISTROS	24	2,45%
SERVICIOS	66	6,73%
OBRAS	109	11,11%
CONTRATOS PRIVADOS	20	2,04%
APORTACION EMPRESAS MPLES.	20	2,04%
SUBVENCIONES	109	11,11%

CHEQUE EMPRENDEDOR	53	5,40%
BONOS DE TRANSPORTE	5	0,51%
BECAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	13	1,33%
TAXI COMPARTIDO	13	1,33%
REUNIONES DE TRABAJO Y COORDINACIÓN	15	1,53%
ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS	11	1,12%
APORTACIÓN	13	1,33%
ARRENDAMIENTOS	13	1,33%
PATRIMONIO	22	2,24%
CONVENIOS	15	1,53%
CONCURSOS	12	1,22%
REINTEGRO DE SUBVENCIONES	15	1,53%
PERSONAL	25	2,55%
VARIOS	4	0,41%
DUPLICADOS	2	0,20%
DEVUELTOS	8	0,82%
DESISTIDOS	3	0,31%
OTROS INFORMES DE FISCALIZACIÓN	2	0,20%
TOTAL	981	100%

C.- Facturas

	AYUNTAMIENTO	GERENCIA
CONTABILIZADAS	2.998	47
ENLACE CERTIFICACION INTERNA	92	----
CERTIFICACIONES DE OBRAS	90	-----
ANULADAS	90	4
TOTAL FACTURAS REGISTRADAS	3.270	51

TOTAL FACTURAS ANULADAS	94	0
--------------------------------	-----------	----------

D.- Documentos contables

TIPOS DE DOCUMENTOS CONTABLES	AYUNTAMIENTO	GERENCIA	TOTAL
AUTORIZACION Y DISPOSICION	527	6	533
OBLIGACIONES	3.829	82	3.911
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	2	0	2
PAGOS A JUSTIFICAR	21	0	21
REINTEGRO DE GASTOS	71	1	72
RELACIONES DE FACTURAS	69	11	80
RETENCIONES DE CREDITOS	1.600	46	1.646
DERECHOS RECONOCIDOS	666	0	666
DEVOLUCIONES DE INGRESOS	537	0	537
TOTAL	7.322	146	7.468

E.- Modificaciones de créditos

El total de modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2013 cifra la cantidad de **2.912.027,58.-** Euros, lo que supone un **11,58%** de incremento sobre el presupuesto inicialmente aprobado, conforme al siguiente detalle por capítulos:

E.1.- Resumen por capítulo

Capítulo	Denominación	Importe MC
1	GASTOS DE PERSONAL	509.636,11
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.598,81
3	GASTOS FINANCIEROS	-95.334,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.640,06
6	INVERSIONES REALES	921.572,58
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	2.811.693,12
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	95.334,46
	Total Modificaciones de crédito 2013.....	2.912.027,58

E.2.- Resumen por tipo de modificación

ID	TIPO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE	%
CE	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	994.156,62	34,14%
SC	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	489.215,36	16,80%
AC	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	5.000,00	0,17%
TC+	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS	1.166.523,56	40,06%
TC-	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	1.166.523,56	40,06%
RC	INCORPORACIONES DE REMANENTE CRÉDITO	601.482,21	20,66%
CG	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	822.173,39	28,23%
BA	BAJAS ANULACIÓN	0,00	0,00%
		2.912.027,58	100,00%

F.- Instrucciones y circulares de la Intervención

En el año 2013 la Intervención emitió 3 Circulares a los efectos de dotar de mayor eficacia, agilidad e impulso de los expedientes susceptibles de generar gastos o derechos que se tramitan en los distintos centros Gestores de esta Corporación Local y en aras de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de gestión presupuestaria

2. **Circular de la Intervención 01/2013.** Asuntos abordados

1.- Especial incidencia en la gestión presupuestaria de las normas recientemente aprobadas por el Estado, algunas de ellas de profundo calado como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.- Retenidos de crédito (RC) preventivos y RC Multiaplicación. Remisión electrónica de las solicitudes de Retenidos de Crédito (RC) con firma escaneada.

3.- Incidir en el uso, con carácter obligatorio, de las autorizaciones de compras.

4.- Presentación de las facturas en el registro de Intervención y reducción de los plazos de conformación en aras de cumplir los plazos de pago que fija la ley de Morosidad.

5.- Plazos para la fiscalización de los expedientes atendiendo a la fecha previsible de aprobación del correspondiente acto administrativo.

6.- Se recomienda encarecidamente impulsar de oficio la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones, tanto nominativas como en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Informar que se habilitado recientemente un "Portal del proveedor".

8.- Incidir en la correcta liquidación del IGIC en las facturas.

9.- Facturas donde figura el concepto de "Colaboraciones"

10.- Contratación de servicios, suministros u obras con Comunidades de Bienes (sin personalidad jurídica propia)

11.- Codificación de los expedientes.

12.- Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

13.- Nuevos modelos de Alta / Modificación de datos de terceros.

- **Circular de la Intervención 02/2013:** Referida al mecanismo de inversión del sujeto pasivo del IGIC

- **Circular de la Intervención 03/2013:** Con instrucciones de interés para proveedores del Ayuntamiento

Asimismo se impulsó la aprobación de una Instrucción reguladora de la fiscalización previa limitada: Instrucción reguladora de la fiscalización previa limitada de gastos e ingresos en el Ayuntamiento de Los Realejos y su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo aprobada por Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 1712/13 del 29 de julio de 2013)

G.- Control financiero de las Sociedades Mercantiles

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), regula en sus artículos 213 a 222 el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 213 TRLHL extiende las funciones de control a las sociedades mercantiles dependientes con el alcance y contenido que señalan los artículos 220 y 221, correspondiendo al Pleno de la Corporación concretar el mismo. El alcance subjetivo del control interno se limita en cuanto a las sociedades mercantiles al control financiero y de eficacia, quedando excluidas de la función interventora. En consecuencia respecto al control de las sociedades municipales, son de aplicación los artículos 213, 220 y 221 TRLHL relativos al control financiero y de eficacia. En lo que se refiere al control financiero, éste tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de la sociedad mercantil.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del

rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Es decir se trata de un control a posteriori (sin efectos suspensivos) que se extiende a la total actividad de la sociedad, acerca del cumplimiento de la legalidad, gestión adecuada, eficiencia y eficacia y que se realiza mediante técnicas de auditoría.

El artículo 222 al regular las facultades del personal controlador establece que los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Dado que esta Intervención carecía de efectivos y medios suficientes para acometer con garantía el control financiero correspondiente a las sociedades municipales consideró oportuno contar con la colaboración de empresa privada auditoría o profesional habilitado para la realización de dicho control. Así pues en el año 2013 se contó con la asistencia de una empresa auditora que dio soporte al órgano interventor en la realización del control financiero y de informes económicos-financieros a entidades dependientes del Ayuntamiento de los Realejos.

Los informes de auditoría fueron puestos en conocimiento de los miembros que conforman la Junta General de cada una de las Sociedades Mercantiles municipales.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de la Memoria Anual de la Intervención municipal referida al ejercicio 2013

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcalde y agradece desde grupo de gobierno la realización de esta memoria que no es obligatoria ya que la ley no exige que se realice. Recibía el reconocimiento de algunos de los grupos de la oposición en la comisión y reiterar ese agradecimiento del grupo de gobierno. Se agradece que fuera de la obligatoriedad, se aporte un plus al trabajo que se hace diariamente en esta casa y sobre todo para hacer la información más accesible y más transparente.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que el reconocimiento que hice en la comisión al interventor también se haga extensiva a los compañeros servicios económicos, creo que son buena parte de los artífices de la buena salud económica y el buen hacer que también en materia económica hacen los técnicos de este ayuntamiento.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que se suma al agradecimiento como hice en comisión informativa.

21. INFORME DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013. Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya tenor literal a continuación se transcribe:

"Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Presidencia, asistido por el Interventor Acctal, da cuenta de la formación de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, integrada por la de la propia entidad y la del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" y la de las entidades mercantiles: "Medios de Comunicación Municipal de Los Realejos, S.L.", "Empresa Pública de Agua del Ayuntamiento de Los Realejos, Sociedad

Limitada", "Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, Sociedad Limitada" y "Empresa Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos, Sociedad Limitada" donde se pone de manifiesto la situación económico - financiera y patrimonial, los resultados económicos - patrimoniales, la ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Igualmente por el Sr. Interventor Acctal. donde se pone de manifiesto que los Estados y Cuentas Anuales que se presentan, tanto el de esta Entidad, como la de su Organismo Autónomo, están elaboradas conforme dispone el Título IV "De la Información a obtener del Sistema", Capítulo II "La Cuenta General de la Entidad Local", y según prescribe la Regla 98 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre), las cuentas que la integran son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

Además se han unido los siguientes documentos:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Se une también el Estado de Conciliación.

Señalar que la Memoria se compone de los siguientes documentos:

1. Organización
2. Gestión Indirecta de Servicios Públicos
3. Bases de Presentación de las Cuentas
4. Normas de Valoración
5. Inversiones destinadas al Uso General
6. Inmovilizaciones Inmateriales
7. Inmovilizaciones Materiales
8. Inversiones gestionadas
9. Patrimonio Público del Suelo
10. Inversiones financieras
11. Existencias
12. Tesorería
13. Fondos Propios
14. Información sobre el Endeudamiento
15. Información de las operaciones por Administración de Recursos por cuenta de otros entes públicos
16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
17. Ingresos y Gastos
18. Información sobre Valores recibidos en depósito
19. Cuadro de Financiación
20. Información Presupuestaria
21. Indicadores
22. Acontecimientos posteriores al cierre.

Por otro lado las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles son las previstas en el Plan de Contabilidad de la empresa española (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE número 278 del 20/11/2007)

De las magnitudes derivadas de las cuentas de la Entidad Local y su Organismo Autónomo, cabe destacar el Resultado Presupuestario, que refleja la ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de los derechos reconocidos durante el ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones reconocidas como consecuencia de la gestión del presupuesto, y el Remanente de Tesorería que refleja la situación acreedora o deudora de la Corporación en cada una de las anualidades.

Asimismo se recuerda a los miembros de la comisión que la documentación será rendida en soporte informático a través de la plataforma de rendición Telemática de cuentas del Tribunal de Cuentas (<https://rendiciondecuentas.es/Presentacion/home>) tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición conforme a las modificaciones introducidas por las Resoluciones de 30 de marzo de 2007 y 26 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

De cuanto antecede, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes de aplicación, se **PROPONE** a los miembros de la Comisión Especial de Cuentas que se **INFORME FAVORABLEMENTE**, con carácter provisional y a resultas del resultado de la información pública, la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos 2013 y que dicha Cuenta General, con el informe de la Comisión, sea expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos."

Abierto turno de intervenciones, se produce las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, cambia el sentido del voto en contra. Por coherencia con nuestro voto a los presupuestos general tanto de 2013 como 2014, por la no inclusión de nuestras enmiendas.

Toma la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcalde y expone que este punto solo es para tomar conocimiento por parte de los concejales, pero constará en acta su intervención.

22. ASUNTOS URGENTES. - Previa declaración de la urgencia, adoptada por unanimidad de todos los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Corporación, de conformidad con los artículos 97.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 47. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día:

22.1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1706/14, DE 28 DE JULIO.- Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

"Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de empleo denominado "LABORA".

Resultando que la Consejera de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo y la Presidente de la Federación Canaria de

Municipios (FECAM) suscribieron con fecha 16 de julio de 2014 Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de Reinserción Social en el marco del programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015.

Resultando que interesado este Ayuntamiento en la adhesión a este convenio se ha elaborado proyecto denominado "LABORA". al objeto de presentar solicitud con carácter previo a la fecha límite establecida en la cláusula Séptima del citado Convenio (quince días desde su firma) que prevé la contratación de 122 personas distribuidas de la siguiente forma:

Año 2014

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRABAJ.
AUXILIAR DOMICILIO	3
ANIMADOR/A SOCIOC.	3
SOCORRISTA	1
OFICIAL 2ª	8
PEON	13
PEON FORESTAL	9
PEON LIMPIEZA VIARIA	8
TITULADO/A MEDIA	1
AUXILIAR ADMVO/A	13
PEON JARDINERÍA	3
	62

Año 2015

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRABAJ.
AUXILIAR DOMICILIO	3
ANIMADOR/A SOCIOC.	3
SOCORRISTA	1
OFICIAL 2ª	7
PEON	12
DELINENANTE	1
PEON FORESTAL	9
PEON LIMPIEZA VIARIA	8
AUXILIAR ADMVO/A + REPORT	13
PEON JARDINERÍA	3
	60

Resultando que el plazo máximo para la aprobación de la adhesión al Convenio vence el 31 de julio de 2014 siendo que está prevista sesión plenaria ordinaria ese mismo día de conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil once, por lo que resulta preciso que esta Alcaldía ejercite dicha atribución por razones de urgencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la distribución de subvenciones otorgadas por una de ellas en referencia al ámbito territorial o población de otra

SEGUNDO.- Que el art. 16.3 de esta ley, dispone “Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo por el que determina los sectores, funciones y categorías prioritarias, de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas para la reducción del déficit público, estableciendo el EMPLEO como sector prioritario. Que, no obstante lo anterior, y de conformidad con la estipulación tercera del presente Convenio resulta preciso detallar expresamente, dentro del empleo, los sectores, funciones y categorías prioritarios para este Plan como concreción del acuerdo plenario adoptado en su día. En este sentido, se concretan dichos sectores en los siguientes:

- a) Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revaloración de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- b) Apoyo a los servicios públicos municipales.
- c) Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- d) Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
- e) Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
- f) Equipamientos públicos municipales.

Por lo expuesto, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y concretamente el apartado i) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia), **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de Reinserción Social en el marco del programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO

DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2014-2015.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. FRANCISCA LUENGO OROL, Consejera de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011)

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo . 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto, por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo de fecha de 3 de Abril de 2014

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que tanto el Servicio Canario de Empleo, como la Federación Canaria de Municipios, (en adelante FECAM), han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, favoreciendo e impulsando la reinserción social y realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes, y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.

El Servicio Canario de Empleo tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 25.2.e) de la LBRL ejercen competencias propias en materia de "...atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y continúan ejerciendo las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, entre los cuales cabe

destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

Asimismo La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias. Confiriéndole el Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (permite, a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”.

Quinto.- Que una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y, especialmente canaria, es el intenso proceso de contracción que está registrando el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

La intensidad y duración de esta situación están motivando además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El Servicio Canario de Empleo y la FECAM, coinciden en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a tal situación, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a aliviar la asfixiante situación en la que se encuentran numerosos desempleados, especialmente, aquellos que peor lo están pasando y contribuir, al mismo tiempo, a mejorar de la calidad de vida de los ciudadanos que viven en nuestros Municipios, a través de las actuaciones que se materialicen.

Sexto. - El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-15 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios por la Corporación Municipal atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, durante el año 2014-15

Séptimo.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, cuyo artículo 17.2 determina que *“Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral”*. En similar forma se pronuncia el artículo 23.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, desarrollando para ello las acciones y medidas que consideren necesarias y que den cobertura a los ámbitos establecidos en el artículo 25.*

Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

En este contexto también se vienen a pronunciar tanto el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, como el artículo 17.3 de la propia Ley 56/2003, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, vienen a determinar, no sólo una serie de restricciones presupuestarias, sino la previsión de que las Comunidades Autónomas *“(…) podrán elaborar sus propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos del Plan Anual de Política de Empleo, y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia Española de Empleo”*, adaptadas a las singularidades de su ámbito territorial.

Octavo.- Con este programa se pretende dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de los distintos municipios, tanto por parte de la FECAM como por parte del Servicio Canario de Empleo. En definitiva, una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles.

En este marco, el Servicio Canario de Empleo, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, y en riesgo de exclusión social siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.

Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, y de personas en riesgo de exclusión social unidos a la evidente ralentización de la actividad económica,

exigen una respuesta inmediata que se requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional de aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembros de las mismas perciban ingresos, en riesgo de exclusión social.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios, establece un programa extraordinario social para el empleo, en los municipios Canarios.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo-Marco, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco bianual servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en el año 2014-2015, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social.

Los Municipios, a tenor del art. 25.2.e) de la LBRL ejercen competencias propias en materia de "...atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y continúan ejerciendo las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del Servicio Canario de Empleo, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán la contratación de personas desempleadas en régimen laboral para actuaciones vinculadas con el ejercicio, en general, de competencias o servicios propios municipales.

La contratación laboral de los/as trabajadores/as se realizará por un periodo de hasta seis meses, iniciándose el primer subproyecto, en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas por los/as trabajadores/as, excepto que por la entidad se solicite iniciar con posterioridad, caso en el que el subproyecto deberá de comenzar, preferentemente, en el tercer trimestre de 2014

La contratación laboral de los/las trabajadores/as correspondientes al segundo subproyecto deberá de realizarse en el primer cuatrimestre del 2015.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.400 €. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización ni los costes de materiales, que deberán de correr a cargo de la entidad beneficiaria, si bien los costes de materiales tampoco se podrán imputar a la aportación de la entidad beneficiaria al plan en los importes recogidos en el Anexo V o en la aportación que finalmente realice la entidad al plan.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos correspondientes.

Los proyectos tendrán una duración de 1 año si bien constará de dos subproyectos ya que se tendrá que dar experiencia profesional por períodos de hasta 6 meses a los/as desempleados/as, mitigando los efectos del riesgo de exclusión social.

El inicio de los proyectos, en su primera parte o subproyecto, deberá de realizarse, preferentemente, en el tercer trimestre del año 2014, en función de la fecha de resolución. La segunda parte o subproyecto deberá iniciarse en el primer cuatrimestre de 2015.

Las contrataciones que se realicen deberán estar enmarcadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal de servicio prioritario.

CUARTA.- REGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Especial de Empleo Social para el 2014-15 estará financiado de la siguiente manera:

2014.- 20 millones de euros a financiar; 10 millones por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, y 10 millones a financiar por las entidades beneficiarias previstas en la cláusula segunda, sin bien éstas podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

La parte a financiar por el Servicio Canario de empleo se hará con cargo a las siguientes líneas de actuación:

2014 50400043 por importe de 5 millones

2014 50400037 por importe de 5 millones

2015.- se aplicará el régimen de financiación que establezca el Gobierno para el año 2015.

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo V de este acuerdo, Columna: APORTACIÓN SCE (2). En el caso de que cualquiera de las entidades beneficiarias presente subproyectos en los que su aportación sea inferior a la prevista en la columna: "APORTACIÓN MUNICIPAL (1)" de dicho anexo, para cada año, la aportación del SCE se verá reducida en la misma cuantía. No se aplicará la reducción anterior por parte del SCE cuando en el importe de los subproyectos presentados por las CCLL se produzca una reducción menor o igual a la prevista en la Columna: FINANCIACIÓN MUNICIPAL NO SUJETA A PENALIZACIÓN, del citado Anexo V.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la entidad como para la del Servicio Canario de Empleo, se sumarán los importes correspondientes a los municipios a los que represente.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el Municipio que realiza la convocatoria con una antigüedad superior a seis meses.
- Estar vinculado el / la candidato/a a la ocupación propuesta en la oferta de empleo

De conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, los criterios de selección de los demandantes de empleo para participar en estos proyectos, seguirán los siguientes criterios:

1. Las personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales
2. Personas en situación de desempleo de larga duración o en exclusión social o en riesgo de padecerla. A los efectos del presente programa, se entenderá por persona en riesgo de exclusión social o en riesgo de padecerlo, aquella en la que concurran al menos dos de las siguientes circunstancias debiendo ser definidas en el formulario por el municipio:

- Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas.
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción y/o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.
 - Ausencia de redes sociales y familiares.
 - Personas sin vivienda o vivienda precaria y/ o en riesgo de embargo.
 - Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses
3. Personas respecto de las cuales se haya emitido informe de servicios sociales municipales en el sentido de que sus circunstancias personales y/o familiares recomienden la incorporación a fuentes generadoras de rentas.

Una vez preseleccionados por la Entidad beneficiaria los potenciales participantes en este Plan, los criterios de priorización serán los siguientes:

- a) Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación. En aplicación de este criterio, para el segundo subproyecto los participantes deberán de ser distintos a los del primero, con objeto de que pueda participar el mayor nº posible de desempleados
- b) Será tendrá en cuenta la circunstancia de formar parte de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo rentas o prestaciones por un importe superior a 250€/persona que pertenezca a la unidad familiar, de conformidad con la información que al respecto suministren los servicios sociales municipales, siendo objetivo prioritario del Servicio Canario de Empleo procurar la incorporación a sus acciones dirigidas a la mejora de le empleabilidad y a la inserción laboral de un miembro, al menos, de aquellas unidades familiares en las que nadie esté percibiendo prestaciones o retribución alguna, excepto en aplicación del apartado 3 de esta cláusula.
- c) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán prioridad los colectivos siguientes:

- a) Personas con más de doce meses en situación de desempleo.
- b) Personas desempleadas mayores de 45 años; este colectivo integrará, una cuota de reserva del 35% para la contratación de mujeres, e incluyendo un mínimo del 20% de mayores de 55 años
- c) Personas con discapacidad.
- d) perceptores de cualquier prestación o subsidio por desempleo, excluidos perceptores procedentes de medidas temporales de regulación de empleo

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la incorporación a cada subproyecto dentro del Convenio bianual, cada Ayuntamiento establecerá un listado valorado de todos/as los/as participantes, tanto de titulares como suplentes, que será remitido con carácter previo al Servicio Canario de Empleo, que verificará la condición de demandante inscrito en las oficinas de empleo, período de inscripción y percepción de rentas que pueda ser verificable por el SCE

Para la selección de los/as desempleados/as participantes en cada subproyecto el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, de realizar el listado valorado que se remitirá al Servicio Canario de Empleo y de realizar una propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que resulten mejor valorados/as conforme a las condiciones establecidas para cada caso por el ayuntamiento correspondiente. Esta propuesta de candidatura deberá estar firmada por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal.

Las características de las contrataciones, en cuanto a número de trabajadores y duración de los contratos, se establecerán por cada uno de los Ayuntamientos adheridos conforme a las memorias de actuaciones que se anexe al presente Acuerdo-Marco.

El ayuntamiento presentará su oferta de empleo en el Servicio Canario de Empleo, acompañada de la propuesta municipal de candidaturas. Esta propuesta deberá de presentarse como mínimo una semana antes del inicio de cada subproyecto toda vez que, por parte del SCE, a través de sus oficinas, se podrán realizar sesiones de información a los participantes en el proyecto con carácter previo a la contratación.

El Servicio Canario de Empleo verificará entre los/as candidatos/as el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- la inscripción como desempleado/a en el SCE
- El tiempo en desempleo
- la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo

Una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados, el SCE vinculará dichos candidatos a los puestos de trabajo de la oferta presentada.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo, en el plazo de quince días naturales, desde la firma de este Acuerdo-Marco, la siguiente documentación, aportando original, o una copia junto al documento original para su cotejo, o copia cotejada:

- 1.- Documento del Ayuntamiento de adhesión al Convenio SCE-FECAM para el programa extraordinario de empleo social 2014-15, ajustado al Anexo I de este Acuerdo. En el caso de mancomunidades, deberá de presentarse documento de adhesión de los ayuntamientos a los que represente. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios
- 2.- Memorias explicativas de cada subproyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía, debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.
- 3.- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 4.- En el caso de que la entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá de presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.
- 5.- Certificación de aprobación de los subproyectos y de disposición presupuestaria de las aportaciones de la entidad solicitante para el 2014, y del compromiso de financiación para el 2015 condicionado a su dotación presupuestaria. .
- 6.- Declaración, por parte del ayuntamiento, del carácter prioritario de las actuaciones a realizar, de conforme al Anexo II de este Acuerdo.
- 7.- Listado valorado y priorizado, de todos/as los/as participantes del primer subproyecto. Si no se pudiera presentar el listado en ese momento, esta propuesta deberá de presentarse como mínimo una semana antes del inicio de cada subproyecto.
- 8.- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes
- 9.- Solicitud de subvención, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II a este Acuerdo.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrán, una vez confirmadas por parte de la entidad, las solicitudes de cada uno de los subproyectos, la correspondiente al proyecto 2014 y al 2015, que deberán de presentarse con toda la documentación

El Servicio Canario de Empleo facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación presentada por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar una solicitud en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de seguimiento de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 49 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

-Cofinanciar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015, en virtud del presente Acuerdo Marco a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el anexo V.

-Cumplir el objetivo de este Acuerdo-Marco y velar por la correcta ejecución del mismo.

-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.

-Realizar la selección de los participantes en el caso de que la entidad así lo solicite

-Cualquier otra prevista en este Acuerdo- Marco.

Para aquellos casos en el que la aportación al Programa Extraordinario de Empleo Social 2014 el importe correspondiente a la participación del Gobierno de Canarias supere los 150.000 euros el acuerdo requerirá aprobación por el Consejo de Gobierno.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligadas a:

- Realizar y acreditar la contratación de personal y la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Cofinanciar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015 para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social. En el caso de que cualquiera de las entidades beneficiarias presenten proyectos en los que su aportación sea inferior a la prevista en la última columna del anexo V de este acuerdo, para cada año, la aportación del SCE se verá reducida en la misma cuantía.
- Presentar en plazo el acuerdo de adhesión, certificado determinando la dotación presupuestaria de la Entidad beneficiaria al Programa, declaración del carácter prioritario de la actuación y Memoria de las actuaciones a realizar,

comprendido de las actividades y actuaciones concretas que se van realizar durante la vigencia del Programa en el que se enmarca este Acuerdo- Marco

- Realizar y remitir al Servicio Canario de Empleo listado valorado de los/las destinatarios/as desempleados/as que cumplan con los requisitos de selección dispuestos en este Acuerdo- Marco.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo

DECIMA.- TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el Servicio Canario de Empleo, en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio. Recibida la documentación anterior, desde el Servicio Canario de Empleo se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la dotación presupuestaria otorgada, correspondiente al primer subproyecto, remitiendo ésta en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Una vez certificado el gasto del primer cincuenta por cien 50%, y previa comprobación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el segundo cincuenta por ciento, remitiendo ésta en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos de este segundo cincuenta por ciento.

Una vez iniciado el 2º subproyecto, para la transferencia del importe correspondiente de la subvención se seguirá el mismo procedimiento y con los mismos plazos que para el primer subproyecto.

Justificación del gasto. Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá al Servicio Canario de Empleo en los tres meses siguientes a la finalización de cada uno de los subproyectos, la siguiente documentación:

-Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

-Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del Servicio Canario de Empleo, de los fondos no utilizados.

-Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.

-Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión

UNDECIMA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del acuerdo-marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DUODECIMA.- VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO- MARCO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Acuerdo-marco de carácter bianual surtirá efectos desde su firma, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a proyectos que se ejecuten en 2014 y 2015.

Para el caso de las entidades previstas en la Cláusula segunda, la aportación para el 2015 quedará condicionada a la existencia de créditos presupuestarios

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo – Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias y dos representantes de la FECAM uno de los cuales presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo-Marco, por las siguientes causas:

1º) Por mutuo acuerdo.

2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo-Marco, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.

Denunciado el Acuerdo-Marco y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1. Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo-Marco y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3. En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con los indicadores señalados en el Anexo II del presente Acuerdo-Marco, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DECIMO QUINTA.- DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo-Marco colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo-Marco, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo,

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado "LABORA" al objeto de ser presentado al Servicio Canario de Empleo para su inclusión en el ámbito regulado por el Convenio expresado en el Apartado Primero de esta Resolución.

TERCERO.- Desarrollar el acuerdo plenario adoptado en fecha veintiséis de abril de dos mil doce sobre determinación de sectores, funciones y categorías profesionales, concretando dentro del sector empleo los siguientes:

- a) Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- b) Apoyo a los servicios públicos municipales.
- c) Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- d) Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
- e) Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
- f) Equipamientos públicos municipales.

CUARTO.- Determinar, asimismo, las funciones y categorías profesionales prioritarias para su contratación reconociendo la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

TITULADO/A MEDIO, Trabajador/a Social:

- Evaluación de Familias de dependiente y de su entorno social.
- Valoración de problemáticas socio-familiares existentes.
- Conocimiento de los recursos, de sus características y de su forma de acceso.
- Detección precoz de problemas y claudicación familiar.
- Organización y puesta en marcha de un plan de formación destinado al cuidador del dependiente.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS:

Manejo de Expedientes:

- Apertura de nuevos expedientes.
- Preparación de carpetas.
- Archivo de la documentación correspondiente a los distintos proyectos.
- Control de las listas y de la codificación de los mismos.
- Organización de los expedientes.

Elaboración de Correspondencia:

- Redacción y preparación de notas de régimen interior, oficios, sobres,

etiquetas.

- Registro de documentación (entradas y salidas).
- Obtención de las firmas de funcionarios, concejales y alcalde necesarias para la tramitación y envío de documentación elaborada.
- Solicitud de envío de la misma a los notificadotes.

Atención Telefónica:

- Recepción de llamadas en las extensiones telefónicas.
- Realización de llamadas a solicitud de los mismos.
- Notificación por escrito a los técnicos de los mensajes recibidos.
- Actualización de la agenda telefónica.

Atención al Público:

- Atención al público en general.

Manejo de Equipos de Oficina:

- Utilización de los equipos de la oficina como: fotocopidora, ordenadores, programas informáticos (ofimática), aparato para encanutillar informes, teléfono, fax.

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se pueden concretar en las siguientes actividades:

- Relacionadas con la alimentación
- Relacionadas con el vestido
- Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda

Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar entre otras en las siguientes actividades:

- Relacionadas con la higiene personal
- Relacionadas con la alimentación
- Relacionadas con la movilidad

Otras:

- Ayuda actividades diarias, paseos, visitas médicas, lecturas, etc; Gestión y recogida de recetas, bajas; Control y administración de medicamentos prescritos; Ayuda en el Control de dietas.

ANIMADORES/AS SOCIOCULTURALES:

- Proponer prácticas de dinamización social específicas a nuestro entorno y comunidad
- Animación global de la vida comunitaria, ya sea iniciando el proceso o dándole continuidad.
- Realizar estudio de situación, de actividades o de proyectos de transformación.
- Promover y orientar grupos de acción y reflexión
- Programación de actividades
- Gestionar todos los aspectos vinculados a las actividades que se realizan.

PEÓN FORESTAL:

- Limpieza de zarzas, hiervas.
- Retirada de tierras y escombros de los desagües laterales de los caminos.
- Recogida de basuras.
- Tratamiento fitosanitarios para el queme de zarzas.

- Mantenimiento de jardines.

PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA:

- Aglomerado
- Barrido manual y Barrido mecánico
- Baldeo manual y Baldeo mecánico
- Riego mecánico
- Fregado mecánico
- Mantenimiento de mobiliario urbano

PEÓN DE OBRAS Y OFICIAL DE SEGUNDA

Electricidad:

- Trabajos en alumbrado público
- Actuación en alumbrados de fiestas de barrios

Albañilería:

- Ayudar en los proyectos de edificación y construcción: carga y descarga de materiales, limpieza y preparación de las obras y las áreas de construcción.

Carpintería:

- Cortar y ensamblar la madera y otros materiales para la construcción de edificios, de carretera.
- Paredes y particiones que enmarcan, poniendo en las puertas y las ventanas, escaleras

Pintura:

- Embellecimiento de fachadas de edificios públicos y viviendas rehabilitadas
- Embellecimiento de caminos, muretes, mampostería etc.
- Pintado de escenarios de actos y fiestas

Mantenimiento:

- Mantenimiento básico, que implica todas aquellas tareas que garanticen el buen estado del espacio: pintura, electricidad, albañilería, etc.

Fontanería:

- Arreglo de tuberías.
- Recolocar el sistema anti-incendios.
- Colocación del sistema de riegos

PEÓN DE JARDINERÍA

- Poda de árboles
- Limpieza de jardines, eliminación de malas hiervas
- Riego de plazoletas, jardineras y espacios verdes
- Repoblamiento de vegetales

SOCORRISTA

- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.
- Realizar las labores de prevención y vigilancia.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales de silbato, megafonía, carteles informativos y/o banderas, de las medidas adoptadas.
- Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios interviniendo en caso necesario para salvaguardar la seguridad de las personas

DELINEANTE:

- Preparar y revisar los proyectos a partir de **croquis** y de detalles específicos aportados por los ingenieros o por el propio proyectista
- Manejar u operar sobre aparatos para el diseño asistido por **ordenador**, para crear, modificar y reproducirlos sobre soportes de papel
- Utilizar los instrumentos estereoscópicos o tradicionales para tomar los datos topográficos en su forma analógica o numérica (digitalizada) y en utilizar estos

datos y otros para la preparación y la Revisión de planos topográficos e hidrográficos

QUINTO.- .Remitir esta Resolución al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Someter la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que al margen de que nuestro grupo apoye la firma de este convenio que va a crear entre el 2014 y el 2016, ciento veintidós puestos de trabajo, no en condiciones adecuadas, pero si satisfactorias para sus destinatarios,. si ponemos el acento, al igual que lo hicimos el año pasado en que se están teniendo en cuenta más las necesidades de nuestro Ayuntamiento que la necesidad de los perfiles de los demandantes de empleo. Se contratan titulados medios, auxiliares administrativos y animadores, pero donde tenemos la mayor bolsa de desempleo, bien por edad o por formación, no vemos el reflejo directo de cubrir dicha demanda. También decir que nos congratulamos que pese a que la concejala critica la política de empleo del Gobierno de Canarias, en esta ocasión ciento veintidós realejeros y realejeras se verán beneficiados de esa mala política de empleo del Gobierno de Canarias.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1706/14 de fecha 28 de julio en relación con la aprobación del proyecto de empleo denominado "LABORA".

Previa declaración de la urgencia, adoptada por unanimidad de todos los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Corporación, de conformidad con los artículos 97.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 47. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día:

22.2 ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AYUNTAMIENTOS ACOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015, PUESTO EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM.-Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- El día 25 de julio de 2014 se acuerda por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobar el Texto del Convenio Marco a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para el otorgamiento de subvenciones directas para implementar la contratación prevista en los Proyectos municipales presentados ante el Servicio Canario de Empleo como consecuencia de su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de

Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios.

Se significa que el importe máximo de la subvención directa asignada al Ayuntamiento de Los Realejos es de 17.340,00 euros.

II.- El objeto de la subvención es implementar la parte del/los Proyecto/s presentado/s por el Ayuntamiento de Los Realejos, para su ejecución durante 2014, ante el Servicio Canario de Empleo en desarrollo del Acuerdo suscrito, mediante la contratación de un mayor número de desempleados, asumiéndose por este Cabildo la financiación del 100% del coste laboral de trabajadores adicionales.

En los mismos términos establecidos en el Acuerdo Marco SCE-FECAM, el coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.400,00 €. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización ni los costes de materiales, que deberán correr a cargo de la entidad beneficiaria.

III.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia 1.706/2014, de 28 de julio, se acordó, entre otros, aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de Reinserción Social en el marco del programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015, aprobar el Proyecto denominado "LABORA" al objeto de ser presentado al Servicio Canario de Empleo para su inclusión en el ámbito regulado por el citado convenio y desarrollar el acuerdo plenario adoptado en fecha veintiséis de abril de dos mil doce sobre determinación de sectores, funciones y categorías profesionales, concretando dentro del sector empleo los siguientes:

- a) Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- b) Apoyo a los servicios públicos municipales.
- c) Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- d) Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
- e) Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
- f) Equipamientos públicos municipales.

IV.- Consta providencia de la Concejala Delegada de Empleo en el que se ordena la incoación del correspondiente expediente de fecha 29 de julio de 2014.

V.- En el expediente administrativo correspondiente a la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de Reinserción Social en el marco del programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el año 2014-2015, consta informe de la Intervención Municipal de Fondos que acredita la existencia de partida presupuestaria para afrontar la adhesión al citado convenio marco.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Que la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la distribución de subvenciones otorgadas por una de ellas en referencia al ámbito territorial o población de otra.

SEGUNDO.- Que el artículo 16.3 de esta ley dispone que “las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo por el que determina los sectores, funciones y categorías prioritarias, de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas para la reducción del déficit público, estableciendo el EMPLEO como sector prioritario. Que, no obstante lo anterior, y de conformidad con la estipulación tercera del presente Convenio resulta preciso detallar expresamente, dentro del empleo, los sectores, funciones y categorías prioritarios para este Plan como concreción del acuerdo plenario adoptado en su día. En este sentido, se concretan dichos sectores en los siguientes:

- g) Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revaloración de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- h) Apoyo a los servicios públicos municipales.
- i) Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- j) Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
- k) Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
- l) Equipamientos públicos municipales.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna al respecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el texto y la adhesión al Convenio Marco para la concesión de subvenciones directas a Ayuntamientos acogidos al Plan Especial de Empleo Social 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE) y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), cuyo contenido se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AYUNTAMIENTOS AGOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO SOCIAL 2014- 2015, PUESTO EN MARCHA POR EL GOBIENO DE CANARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y CON LA COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, -----, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el ___ de _____ de

De otra parte,en representación del Ayuntamiento(en adelante, el Ayuntamiento) con CIF y domicilio, actuando en

calidad de, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el ___ de _____ de

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), y en colaboración con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se ha puesto en marcha el Programa Especial de Empleo Social 2014-2015, a través del que se pretende la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos del Archipiélago para el desarrollo en 2014 de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social, e inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ha acordado, con fecha....., adherirse al “Acuerdo Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de Tareas de Utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para 2014-2015”;

TERCERO.- Que por la Federación Canaria de Municipios se ha comunicado al Cabildo que a los efectos de implementar la contratación prevista en la parte del Proyectos Municipales que en el marco de tal Programa se pretende desarrollar en 2014, se ha aprobado la distribución de un total de 500.000,00 € del Fondo Canario de Financiación Municipal entre los Municipios de la Isla de Tenerife.

CUARTO.- Que el otorgamiento de tales fondos se llevará a cabo mediante la concesión por parte del Cabildo Insular de Tenerife de subvenciones directas, por los importes máximos fijados por la FECAM, a los Ayuntamientos de la Isla que se hayan adherido al Acuerdo Marco que desarrolla tal Programa, para implementar la contratación de un mayor número de trabajadores durante 2014.

QUINTO.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-

Es objeto de este Convenio fijar las condiciones y características de la subvención directa a conceder por el Cabildo al Ayuntamiento, como consecuencia de la adhesión de éste al “Acuerdo Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de Tareas de Utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para 2014-2015”.

Segunda.-

La subvención a conceder tendrá por objeto implementar la parte del/los Proyecto/s presentado/s por el Ayuntamiento, para su ejecución durante 2014, ante el Servicio Canario de Empleo en desarrollo del Acuerdo suscrito, mediante la contratación de un mayor número de desempleados, asumiéndose por este Cabildo la financiación del 100% del coste laboral de trabajadores adicionales.

En los mismos términos establecidos en el Acuerdo Marco SCE-FECAM, el coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.400,00 €. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización ni los costes de materiales, que deberán correr a cargo de la entidad beneficiaria.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos correspondientes.

Al suponer esta subvención una implementación del Proyecto municipal presentado ante el Gobierno de Canarias, las contrataciones adicionales a las previstas en el mismo y que se pretendan sufragar con cargo a la presente subvención deberán responder a las condiciones exigidas en el marco del Proyecto por el Servicio Canario de Empleo.

La subvención que pueda otorgarse por el Cabildo Insular de Tenerife queda en todo caso condicionada al efectivo desarrollo y cumplimiento del Proyecto presentado antes el SCE, en particular en lo referido a la efectiva contratación de desempleados, de tal suerte que sólo procederá la subvención del Cabildo si se han contratado todos los trabajadores que figuran en el Proyecto con cargo a la subvención del Servicio Canario de Empleo.

Tercera.-

El importe de la subvención directa a conceder por el Cabildo no podrá superar el importe consignado por municipios en la distribución de 500.000€ del Fondo Canario de Financiación Municipal entre municipios de la Isla y que se recoge como Anexo.

Cuarta.-

El Cabildo se compromete a:

- Otorgar una subvención directa, con el límite del importe máximo consignado por Ayuntamientos en el cuadro de Distribución que consta como Anexo a este Convenio, a los efectos de financiar el 100% de contrataciones adicionales a las previstas en los Proyectos municipales presentados para su ejecución en 2014 ante el Gobierno de Canarias como consecuencia de su adhesión al Acuerdo- Marco SCE-FECAM.
- Gestionar e instruir el expediente correspondiente a la solicitud presentada por el Ayuntamiento para el otorgamiento de tal subvención directa

Quinta.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Acreditar ante el Cabildo su adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el Desarrollo de Tareas de Utilidad y de Reinserción Social en el marco del Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social para el año 2014-2015- Realizar y acreditar la realización de las acciones que constituyen el Proyecto para el que se solicita la subvención directa a conceder por el SCE en el marco del referido Programa.
- Contratar al número de desempleados hechos constar en la solicitud presentada ante este Cabildo, como personal adicional al previsto en el Proyecto presentado para su financiación en 2014 ante el SCE, conforme a las condiciones y con sometimiento a los requisitos y obligaciones fijados en el Programa citado.
- Presentar en el plazo la documentación que se requiere en la estipulación siguiente para la tramitación en este Cabildo Insular del correspondiente expediente administrativo para el otorgamiento de la subvención directa a la que hace referencia este Convenio.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención, - Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica del Cabildo Insular de Tenerife.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Sexta.-

El Ayuntamiento, una vez formalizado el presente Convenio, y dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes, habrá de presentar ante el Cabildo la documentación siguiente:

- Solicitud de subvención para la contratación de personal adicional al previsto en el Proyecto presentado ante el SCE, con detalle del número de nuevos trabajadores y el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.
- Acreditación de la adhesión al Acuerdo Marco SCE-FECAM para el programa extraordinario de empleo social 2014-2015.
- Copia de la memoria explicativa del Proyecto que se ha aportado ante el SCE, debidamente firmada por el representante legal.
- Declaración responsable respecto de los extremos siguientes:
 - o Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - o Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones
 - o Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - o Que el total de las subvenciones solicitadas y/o concedidas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - o Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Séptima.-

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, el Ayuntamiento presentará ante el Cabildo en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio. Recibida dicha documentación, se transferirá por el Cabildo el importe de la subvención otorgada.

Justificación del gasto.- En los mismos términos del Acuerdo Marco de Colaboración SCE-FECAM suscrito por el Ayuntamiento, la Corporación Municipal se obliga a remitir al Cabildo, en el plazo de los tres meses siguientes al de finalización del Proyecto, la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención; debiendo acreditarse junto a la ejecución del Proyecto presentado para su ejecución en 2014 ante el SCE como la contratación del personal adicional que a la que se comprometió a los efectos de la obtención de esta subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del Cabildo de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Octava.- Régimen Jurídico Aplicable.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio- Marco, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

2. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en este Convenio- Marco, en el propio acto de concesión y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión,

justificación y reintegro de subvenciones públicas y en especial por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el de la fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

SEGUNDO: Remitir esta Resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica en la primera sesión que celebre.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por unanimidad de todos los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Corporación, de conformidad con los artículos 97.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 47. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día:

22.3.MOCIÓN IN VOCE DEL CONCEJAL D. JONÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO IZQUIERADA UNIDA X TENERIFE, SOBRE EL CONFLICTO EN PALESTINA. Por el Sr. Proponente se lee la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Justificación de la urgencia.

Habiendo incrementado la escalada de violencia en los últimos días, con más de 120 víctimas durante la jornada de ayer, y habiendo tenido conocimiento del llamamiento por parte de cruz roja para ayuda humanitaria con posterioridad a la fecha límite para la presentación de mociones escritas por registro de entrada, es por lo que se plantea la urgencia de estos acuerdos.

MOCIÓN.

Teniendo en cuenta todos los acontecimientos que se están produciendo en la franja de Gaza, en territorio palestino, donde se está produciendo una matanza de civiles (niños incluidos) inocentes. En consecuencia con el talante solidario y el respeto a los derechos humanos que este Ayuntamiento de Los Realejos siempre ha mostrado, es por lo que se propone al Pleno, con carácter urgente, que apruebe los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Condenar el asesinato continuado de civiles que se está produciendo en Gaza, con mayor contundencia el de los 192 niños que según UNICEF han fallecido en territorio palestino a causa de los bombardeos de Israel.

2º.- Condenar rotundamente las agresiones que está sufriendo el pueblo palestino, el bombardeo sistemático de hospitales, escuelas, instalaciones energéticas y todo tipo de infraestructuras civiles en la franja de Gaza.

3º.- Participar desde el Ayuntamiento de Los Realejos, en la medida de lo posible, en la campaña de ayuda humanitaria de emergencia promovida por Cruz Roja Internacional para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza.

4º.- Instar al Gobierno español a que condenen el desproporcionado ataque contra la población civil que mantiene el Gobierno de Israel, en cumplimiento de la resolución 242 C.S. de la ONU, de 22 de noviembre de 1967, y proceda al retiro militar de los territorios árabes ocupados a Palestina, así como al derribo del muro de separación.

5º.- Instar a la ONU a que pongan al Estado de Palestina bajo la protección internacional y a que vele por el cumplimiento de los derechos humanos."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone una Enmienda de adición: Instar a la ONU a dictar una resolución de urgencia reclamando el acto el fuego inmediato.

Por todo lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo institucional:

1º.- Condenar el asesinato continuado de civiles que se está produciendo en Gaza, con mayor contundencia el de los 192 niños que según UNICEF han fallecido en territorio palestino a causa de los bombardeos de Israel.

2º.- Condenar rotundamente las agresiones que está sufriendo el pueblo palestino, el bombardeo sistemático de hospitales, escuelas, instalaciones energéticas y todo tipo de infraestructuras civiles en la franja de Gaza.

3º.- Participar desde el Ayuntamiento de Los Realejos, en la medida de lo posible, en la campaña de ayuda humanitaria de emergencia promovida por Cruz Roja Internacional para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza.

4º.- Instar al Gobierno español a que condenen el desproporcionado ataque contra la población civil que mantiene el Gobierno de Israel, en cumplimiento de la resolución 242 C.S. de la ONU, de 22 de noviembre de 1967, y proceda al retiro militar de los territorios árabes ocupados a Palestina, así como al derribo del muro de separación.

5º.- Instar a la ONU a que pongan al Estado de Palestina bajo la protección internacional y a que vele por el cumplimiento de los derechos humanos."

6º Instar a la ONU a dictar una resolución de urgencia reclamando el acto el fuego inmediato.

26.1. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA PARA SUMARSE AL ACUERDO INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MEJORAR LA FINANCIACIÓN PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS.-

Por el Sr. Proponente se da lectura a la moción.

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que. apoyo la moción porque no se están cumpliendo con las subvenciones por parte del Gobierno de España y de Canarias.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aumentar las cuantías destinadas a los desplazamientos de deportistas canarios a competiciones nacionales, sin ser detraídas de otras partidas que perjudiquen a nuestro deporte.

Segundo. Contemplar de manera específica el traslado del material deportivo necesario para las competiciones.

Tercero. Se revisen las partidas destinadas a las federaciones españolas para que no se produzcan discriminaciones entre comunidades.

Quinto. Trasladar el acuerdo de esta moción al Gobierno del Estado.

26.2. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA PARA SUMARSE AL ACUERDO INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SOBRE LA UNIDAD TRASNACIONAL DE QUEMADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.- Por el Sr. Proponente se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACUERDO

Primero. Instar al Gobierno de Canarias, a través de las Consejerías de Sanidad, de Turismo, de Seguridad, Presidencia y Justicia; de Educación, Sostenibilidad y Medioambiente a que implemente los medios materiales y humanos necesarios, según el protocolo establecido para dichas unidades y autorice la creación y puesta en funcionamiento de una Unidad Transnacional de Quemados en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, para garantizar el tratamiento adecuado y la seguridad del conjunto de nuestra población, y constituir un centro de referencia para la atención rápida y de calidad de los grandes quemados que se produzcan en Madeira, Azores y África Occidental.

Segundo.- Trasladar el acuerdo de esta moción al Gobierno de Canarias."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que solicita información sobre la financiación.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejale del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que no sabe de donde podría venir la financiación.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **CINCO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (4) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **DOS ABSTRENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (9), RECHAZA la transcripción de la moción.

26.3. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA PARA SUMARSE AL ACUERDO INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE , PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA LA

DESNUTRICIÓN EN AMBIENTES DE LA SOCIEDAD DE MAYOR RIESGO. Por el Sr. Proponente se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACUERDO

Primero. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a establecer el aspecto nutricional como aspecto específico dentro de sus diferentes estrategias.

Segundo. Instar al Cabildo de Tenerife a establecer medidas destinadas a la prevención, detección, y tratamiento de la desnutrición en todos los ámbitos de la sociedad, con especial atención a pacientes sanitarios y de servicios sociales.

Tercero. Trasladar el acuerdo de esta moción al Gobierno de Estado y al Cabildo."Insular de Tenerife.

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **CINCO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (4) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **DOS ABSTRENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (9), **RECHAZA** la transcripción de la moción.

26.4. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA DE APOYO A LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR (ONGS). Por el Sr. Proponente se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ante la elaboración por el Gobierno del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la denominada Plataforma del Tercer Sector ha manifestado su oposición a aquél por el profundo cambio de modelo que no contempla las singularidades del Sector no lucrativo de la Sociedad.

El objetivo del Anteproyecto, según el Gobierno de España, es reformar la normativa en un entorno de máxima austeridad y gasto público, con el fin de incorporar mejores prácticas que contribuyan a la lucha contra el fraude y a liberar recursos para dirigirlos de forma más eficaz al cumplimiento de la utilidad pública o el interés general que se les reclama.

La modificación se articula, según propia Exposición de Motivos del citado Anteproyecto, en torno a cuatro principios, transparencia e igualdad, simplificación administrativa, eficacia y eficiencia en la aplicación de fondos públicos y lucha contra el fraude y la corrupción y establece medidas para una mejor práctica en la gestión de la concesión de subvenciones, para evitar prácticas irregulares por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, para dotar de fluidez y eficacia al procedimiento de reintegro, para reforzar garantías de los beneficiarios, medidas de carácter financiero y otras.

Con carácter general, en cuanto a las posibles repercusiones del Anteproyecto para el Tercer Sector, cabe señalar en lo que respecta a la concesión de subvenciones y, en particular, a la concesión de forma directa, que se elimina en el Anteproyecto la posibilidad de tramitar ésta en base a motivos de interés público, social, económico o humanitario, tal y como se recogían en la letra c) del artículo 22 de la Ley en vigor, pues pese a su carácter excepcional, se ha advertido, según señala la Exposición de

Motivos, que con el paso del tiempo se estaba empleando esta forma de concesión de manera abusiva, extralimitándose respecto a los márgenes previstos en la Ley.

Parece necesario, sin embargo, prever en el articulado del Anteproyecto las peculiaridades de la actividad que realizan las entidades del Tercer Sector para posibilitar que se afronten, entre otras, situaciones de necesidad social, que por otra parte, se han visto agudizadas en los últimos años y frente a las que el Estado y el resto de Administraciones deben dar una respuesta adecuada.

Asimismo, introduce el Anteproyecto en el tercer bloque de medidas el principio de complementariedad financiera, de tal forma que las actividades a subvencionar no sean financiadas única y exclusivamente por fondos públicos, sino que sea el propio beneficiario el que tenga que contribuir parcialmente con sus propios medios a la realización de la actividad, en un 25% del coste de la misma. Con esta medida, según se afirma en la Exposición de Motivos, se pretende impulsar un mayor esfuerzo en el ahorro de recursos por parte de los beneficiarios de las subvenciones. En relación con este principio, el anteproyecto introduce una de las novedades más importantes, modificando la redacción del apartado 3 del artículo 19 de la Ley y fijando un límite en la cuantía a financiar, estableciéndose así, un sistema de cofinanciación para todos los beneficiarios de las subvenciones con independencia de los programas que se desarrollan y de la naturaleza de las actividades a subvencionar, con la única excepción de las subvenciones que se otorguen a personas naturales, que no actúen como empresarios o profesionales.

Al respecto debe recordarse que, muchos de los servicios y prestaciones que desarrollan las entidades del Tercer Sector de acción social son responsabilidad pública, por lo que debe recaer en las distintas Administraciones Públicas la obligación de financiación íntegra de aquéllos. Así, el sistema de servicios sociales y de mantenimiento de los derechos sociales básicos no es una responsabilidad de la cual la Administración Pública pueda liberarse, dejándola en manos privadas, ya que resulta básico para el correcto funcionamiento democrático de la sociedad y para garantizar el Estado social consagrado constitucionalmente. Paradójicamente, este nuevo sistema de cofinanciación conllevaría a que fueran las propias entidades sociales integrantes del Tercer Sector las que cofinanciasen la actividad de Administración Pública para el cumplimiento de sus obligaciones con la ciudadanía más desprotegida. De mantenerse la redacción propuesta, muchas de las entidades beneficiarias de subvenciones del sector social no tendrían solvencia financiera para afrontar la financiación del 25% que les correspondería, lo que provocaría, sin duda alguna, la desaparición de muchas de ellas.

Por otra parte, respecto a las medidas de carácter financiero que introduce el Anteproyecto, cabe destacar que no modifica el régimen jurídico previsto en el artículo 34 de la Ley en vigor, en cuanto al procedimiento de aprobación del gasto y pago; si bien introduce varias precisiones, entre las que se encuentra la necesidad de un reajuste temporal de los pagos, así como la necesidad de justificación de subvenciones nominativas anteriormente concedidas a una entidad con carácter previo al pago de la siguiente. No obstante, no se garantiza con rotundidad el reconocimiento del derecho al pago anticipado de la subvención otorgada, en atención a la naturaleza del beneficiario, ni a los supuestos en los que la subvención vaya destinada a financiar servicios o actividades prestacionales de carácter social.

Al respecto, cabe señalar que en el ámbito del Tercer Sector tiene especial trascendencia la exigencia a las mismas de liquidez y solvencia financiera ya que no se prevé expresa y claramente en la reforma de la Ley, la posibilidad de un pago anticipado de la subvención concedida, obligando así a las entidades del Tercer Sector social a someterse a endeudamientos y condiciones de crédito que gravan aún más la situación de desequilibrio en la que se encuentran, alejándolas de su propia naturaleza no lucrativa, sometiéndolas a condiciones propias del sector empresarial y

haciéndolas, en muchos casos, pre-financiadoras de la actividad o servicio prestacional de carácter social que es responsabilidad de la propia Administración Pública; por ello, se hace necesario reconocer en este ámbito social el derecho al pago anticipado de la subvención cuando el servicio o la prestación a que vaya destinada ésta vaya a ser ejecutado de manera inmediata.

Finalmente, debe destacarse que desde hace años la denominada Plataforma del Tercer Sector, constituida en nuestro país como entidad que defiende unitariamente el valor de lo social, trabaja para conseguir, en el ámbito de la reforma propuesta, un marco normativo que se adecúe a la realidad, salvaguardando y garantizando la transparencia y el buen uso de los fondos públicos que les son encomendados para la atención de las personas más vulnerables de nuestra sociedad. El Anteproyecto de modificación de la Ley de Subvenciones que ha elaborado el Gobierno de España, dista mucho de lo que viene solicitando el Tercer Sector.

Es por todo ello, que de mantenerse la redacción propuesta por el Gobierno del España en el Anteproyecto de la Ley de modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entrada en vigor de la misma haría materialmente imposible que entidades que integran el denominado Tercer Sector, sin grandes recursos patrimoniales, pudieran abordar actividades promovidas por las Administraciones Públicas y susceptibles de ser subvencionables, lo que supondría un grave perjuicio para el sector social y el consiguiente paso atrás en los derechos de las personas más vulnerables.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos, la aprobación del siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación por parte del Ayuntamiento de Los Realejos del respaldo y apoyo a las propuestas formuladas por la denominada Plataforma del Tercer Sector ante el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del España a proceder a una revisión del articulado del citado Anteproyecto, en el sentido de incorporar previsiones legales que reconozcan la singularidades y especificidades de las organizaciones y entidades que integran el denominado Tercer Sector en el marco y modelo de las subvenciones públicas, procediendo en todo caso, a contemplar lo siguiente: por un lado, la supresión de la necesidad de cofinanciación por parte de aquellas, del coste de la actividad de la subvención correspondiente; por otro lado, el restablecimiento del supuesto de concesión directa para los casos en los que concurran motivos de interés público social, económico o humanitario y, finalmente, a prever la posibilidad de pago anticipado de la subvención en los términos que han quedado expuestos en la presente moción, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas o previsiones legales que garanticen la supervivencia del Tercer Sector, pieza angular de nuestro Estado Social.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo de esta moción al Cabildo Insular de Tenerife, Gobierno de Canarias y al Gobierno del España."

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que apoyamos el trabajo realizado por el tercer sector que está ayudando a los más necesitados.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **SIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (4) y del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (9), RECHAZA la transcripción de la moción.

26.5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN CANARIAS.- Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CC, D. José Enrique García García se lee la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Las acciones en materia de energías renovables respecto del desarrollo del marco legal impulsado por el Gobierno de España, no solo no ha avanzado, sino por el contrario se plantea un futuro que no garantiza la penetración en el sistema eléctrico de Canarias de las energías renovables, mas bien todo lo contrario. Las últimas reformas que ha sufrido el sector eléctrico y, en concreto, el de las energías renovables, hace que se ponga en peligro la generación de renovables actualmente en producción, si definitivamente se aprueba el proyecto de decreto que está impulsando el Ministerio de Industria que regulará la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos, en desarrollo de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Conseguir un modelo de generación distribuida apoyado en el autoconsumo con balance neto y en el autoconsumo instantáneo sin vertido a red debería servir como vector básico para el despliegue de las redes eléctricas inteligentes y aportaría un importante valor a Canarias en su conjunto, estimularía localmente el empleo y la actividad económica, sería además un factor más de eficiencia y competitividad para toda la industria y servicios, cumpliendo así con los objetivos fijados por la Unión Europea. Todo ello dirigido a los objetivos medioambientales suscritos en el ámbito internacional y disminuyendo, además, la dependencia energética futura en combustibles importados. En suma, se trata de una **oportunidad para desarrollar un mercado eléctrico más competitivo y centrado en el consumidor, mejorar nuestra competitividad, crear empleo duradero y de valor añadido en nuestro archipiélago.**

Desde el punto de vista técnico, resulta bastante sencillo implementar una instalación de autoconsumo para una vivienda, o una pyme o incluso una gran industria, sin embargo, desde el punto de vista económico, existen serias dificultades que hacen inviable este tipo de proyectos actualmente por la política impuesta desde el Gobierno de España.

Si bien en un primer momento, se dieron los pasos conducentes a desarrollar **el autoconsumo con balance neto**, permitiendo, que la energía excedentaria que no era posible consumir instantáneamente, fuese vertida a la red y recuperada en aquellos periodos en los que las instalaciones de energías renovables no producían y además existía consumo, a día de hoy, esta modalidad ha sido abandonada y ni siquiera se plantea como una posibilidad de futuro, no apareciendo en ninguna legislación actual.

El desarrollo del autoconsumo con balance neto en España se quedó en un paso previo, en lo que se llamó **autoconsumo instantáneo**, es decir, una instalación será más rentable a medida que se incremente la tasa de autoconsumo de energía, ya que toda aquella energía que no pueda autoconsumir y sea, por tanto, vertida a la red, o se vende a precio de mercado (4-5c€/kWh, no rentable actualmente) o bien se cede a la

red sin facturarla. Esto es, no se llegó a desarrollar el esperado balance neto, que permitía realizar un ajuste entre la producción y el consumo, utilizando la red eléctrica como batería virtual y pagando un peaje por los servicios utilizados.

El autoconsumo instantáneo se recogió en forma de Real Decreto, concretamente el RD 1699/2011, de 18 de noviembre. Bajo esta modalidad, era rentable realizar este tipo de instalaciones (fotovoltaica y eólica principalmente) y sobre todo, para aquellos consumidores de energía que tuviesen un consumo constante de energía diariamente (por ejemplo hospitales, hoteles, plantas de tratamiento de aguas, centros comerciales, etc).

Sin embargo, el pasado 26 de diciembre de 2013, se aprobó la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en la que en su artículo 9, se hace referencia a que todos los consumidores sujetos a cualquier modalidad de autoconsumo tendrán la obligación de contribuir a los costes y servicios del sistema por la energía autoconsumida, cuando la instalación de generación o de consumo esté conectada total o parcialmente al sistema eléctrico. Esto se traduce en el conocido como **peaje de respaldo**, es decir, incluso por la energía que sea autoconsumida instantáneamente (que ni siquiera ha sido vertida a la red y, por tanto, no ha hecho uso de las redes de distribución), esta Ley obliga a pagar dicho peaje de respaldo, no pudiendo generar un ahorro completo como hasta entonces venía ocurriendo con el autoconsumo instantáneo definido en el RD 1699/2011. Este hecho hace que:

- A día de hoy, el mercado de las energías renovables en España está congelado, a la espera de la publicación de cuáles serán los peajes de respaldo que se aplicarán a cada tecnología, de que dependerán y cada cuanto serán revisables.
- La rentabilidad de una instalación de autoconsumo, con la aplicación del futuro peaje de respaldo, muy probablemente se verá seriamente perjudicada, lo que unido a la falta seguridad jurídica con respecto a las inversiones en energías renovables en España, hará que este tipo de instalaciones no proliferen durante un tiempo hasta que no se modifiquen dichas circunstancias.
- Los costes de instalación de las tecnologías fotovoltaica y eólica han alcanzado unos niveles en los que se hace muy difícil que sigan disminuyendo significativamente, por lo que, a día de hoy, no se trata de un problema de que la tecnología es muy cara o inmadura, sino que el problema es que las políticas energéticas del Gobierno actual establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica y a la generación distribuida con todas las ventajas que ello conlleva.

Todo lo contrario que viene imponiéndose desde las instancias europeas.

Las energías renovables se pueden almacenar de modo eficiente y económico para garantizar un suministro de calidad y con huella de carbono cero. En cambio, lo que sí puede crear una crisis es la avaricia de unos pocos que quieran apropiarse de las energías renovables por la vía de una normativa legal hecha a su medida o por imposición.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva al pleno el siguiente ACUERDO:

Primero.- Instar al Gobierno de España a abandonar todas aquellas políticas energéticas que establecen barreras al desarrollo del autoconsumo de energía

eléctrica y a la generación distribuida, y a llevar a cabo el desarrollo de una regulación específica para Canarias que, en el marco del REF, promueva la autogeneración y el autoconsumo de energía con eliminación de cualquier tipo de peaje por la energía autoproducida y autoconsumida, así como la modalidad de balance neto con compensación de un año, y estableciendo incentivos económicos a la instalación derivados del ahorro generado del menor consumo de energías convencionales.

Segundo.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife ha que propicie, junto con los sectores económicos y sociales, la elaboración de un documento que contenga una estrategia de penetración de renovables mediante la utilización de las tecnologías de generación en el autoconsumo en los suelos urbanos propiciando que las Instituciones Públicas generen incentivos y medidas fiscales, así como instrumentos financieros para el despliegue de la autogeneración y el autoconsumo.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a establecer un marco regulatorio específico para Canarias que permita la penetración de las fuentes de generación de energías renovables, propiciando y agilizando el impulso de todas aquellas tecnologías que resuelvan el almacenamiento de los excedentes de generación y nos permita disponer de un sistema energético eficaz y eficiente.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Los Realejos se une a la Proposición No de Ley aprobada por el Parlamento de Canarias el día 13 de marzo de 2014.

Quinto.- Instar al Gobierno de España para que tenga en cuenta en la planificación energética, las condiciones específicas de Canarias y a las necesidades contempladas en el Plan Energético de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de energías renovables.

Sexto.- Instar al Gobierno de España para que en las comisiones multidisciplinarias que se celebren en las instituciones europeas, respecto a las medidas de fomento de energías renovables, se incorpore un representante de Canarias.

Séptimo.- Instar al Gobierno de España a incluir en la modificación del Régimen Económico y Fiscal una estrategia para la penetración de las energías renovables en Canarias que derive hacia un cambio de modelo energético que, además, contribuya a un cambio de modelo económico basado en la innovación, en la tecnología y en el conocimiento que permita la creación de puestos de trabajo cualificados y duraderos.

Octavo.- Instar al Gobierno de España a paralizar la tramitación del proyecto de reglamento de retribución por crear inseguridad jurídica e injusticia al tratar de forma desigual a todos los actores del sector eléctrico, hasta tanto se analice las particularidades de Canarias y se incorporen al documento.

Noveno.- Instar a el Cabildo Insular de Tenerife que promueva junto con el ITER una estrategia de concienciación a escala institucional, económica y social promoviendo con todos los ayuntamientos de la Isla, los cabildos insulares, Gobierno y Parlamento de Canarias, así como con todos los sectores económicos y sociales medidas y acciones para que el modelo energético de Tenerife derive hacia la generación de fuentes renovables, solicitando instrumentos específicos de financiación ante las instituciones estatales y europeas.

Décimo.- Trasladar el **acuerdo de esta moción al Cabildo Insular de Tenerife, Gobierno de Canarias y al Gobierno de España.**"

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que nuestro apoyo, ya que, Canarias debe ser autosuficiente desde el punto de vista energético.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y propone una enmienda de adición: Instar al Gobierno de Canarias y al Ministerio de Industria a retirar el proyecto de introducción del Gas Natural y la paralización de las infraestructuras asociadas del Puerto de Granadilla, por tratarse evidentemente de una energía no renovable y contraria los principios que se defienden en esta moción.

Se procede a la votación de la enmienda, con el siguiente resultado : **SEIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (3) y del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (9) y **UNA ABSTENCIÓN** (1) de D^a Sarai Martín García, miembro del Grupo Municipal CC, por tanto la enmienda es rechazada.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **SIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (4) y del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (9), RECHAZA la transcripción de la moción.

26.6. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA RELATIVA A LA SOLICITUD AL GOBIERNO AUTONÓMICO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, DE ACUERDO A LA LEY CANARIA DEL DEPORTE.- Por el Sr. Proponente se lee la moción, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"El deporte tiene la particularidad de ser capaz de generar enormes beneficios para la sociedad. Es fácil identificar al deporte con palabras como esfuerzo, respeto, amistad, convivencia, humildad, compañerismo, diversión, esfuerzo, recompensa, disciplina, competitividad, perseverancia, reconocimiento, aventura, riesgo, ganancia, éxito...

La práctica de cualquier disciplina deportiva, así como la asistencia como espectador a competiciones y espectáculos deportivos, suponen una sana alternativa de aprovechamiento del tiempo de ocio tanto mental, como físicamente.

Los positivos efectos que sobre la salud tiene la práctica de cualquier actividad física, se han de sumar a su especial capacidad para afrontar problemas como la mejora del rendimiento escolar, la obesidad, la lucha contra la delincuencia o las adicciones, problemas comunes en nuestras sociedades contemporáneas.

En el plano económico, la actividad deportiva abarca multitud de aspectos, como la construcción y mejora de infraestructuras, la organización de eventos, la actividad comercial, el turismo o la propia industria, que representan una oportunidad para la creación de riqueza y empleo.

Enganchar a la gente con el deporte y proveer de las infraestructuras adecuadas y servicios necesarios para disfrutar del deporte, es la tarea fundamental del Gobierno Insular.

En este sentido, la Isla de Tenerife ha venido contando con un relevante número de instalaciones deportivas, aunque sin embargo siempre han existido muchas demandas de nuevos espacios y mejoras de las infraestructuras existentes. Fundamentalmente presentan problemas de seguridad, salubridad y accesibilidad.

Dentro del marco de competencias que le son atribuidas por Ley a los Cabildos Insulares y sobre la base de los principios constitucionales de solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, la gestión de las líneas de cooperación con las Corporaciones Locales en materia de infraestructura y equipamiento deben tener como objetivo corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menos capacidad económica y de gestión.

Es por ello que, es momento de atender **nuevos objetivos**, más si cabe en la coyuntura financiera en la que nos encontramos, como son:

- g) La necesidad de **rentabilizar los recursos disponibles**, en todos los ámbitos y sentidos, como son los financieros, medios humanos, nivel de utilización, etc., mediante la mejora de las instalaciones existentes, así como el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el medio natural como soporte de actividades deportivas.
- h) **Coordinar el establecimiento de unas condiciones de la práctica deportiva**, con una gestión caracterizada por el equilibrio financiero y un **adecuado mantenimiento de las instalaciones**.

En este sentido y, partiendo del censo de instalaciones deportivas existentes en la Isla de Tenerife, es voluntad del Gobierno Insular la puesta en marcha de un Programa Insular de Infraestructuras Deportivas, que tenga como misión principal incrementar, mejorar y modernizar las dotaciones deportivas en Tenerife, de tal forma que se optimicen las mismas, cuestión que se está viendo dificultada por la ausencia del Plan Regional, cuya competencia corresponde a la Administración Autónoma.

En este sentido, el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, de 9 de julio. Ley Canaria del Deporte son competencia de los Cabildos Insulares, la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Respecto a este Plan Regional, el artículo 8 de la Ley 8/1997, señala que su aprobación es competencia de de la Administración Pública Canaria, cuyas características se fijan en el artículo 30 que indica lo siguiente:

“1. El Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias será elaborado por el Gobierno de Canarias a propuesta del consejero competente en materia de deporte para su posterior r emisión al Parlamento de Canarias, a los efectos de su tramitación reglamentaria.

Una vez que el Parlamento se haya pronunciado, el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias será aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias.

2. El Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias determinará las directrices generales de las instalaciones y equipamientos deportivos, señalará su carácter básico o prioritario, establecerá las determinaciones técnico-deportivas de las instalaciones, y fijará las líneas de subvención o transferencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dirigidas a cofinanciar los Planes Insulares de Infraestructuras Deportivas.

(...)

4. El Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias tendrá una duración mínima de cuatro años, siendo revisable cada dos años.”

Además de lo anterior, la Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997 dispone que el mismo que será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley, es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que el Plan aún no está en fase de elaboración ni aprobación.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

El artículo 2.2 de la precitada Ley establece que las Administraciones públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- b) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 del mismo texto legal reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que el artículo 103 de la Constitución dispone que: “1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

Que, a fecha de hoy, no se elaborado el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, debiendo acomodarse el Programa Insular al precitado Plan Autonómico, en caso que se apruebe el mismo.

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- SOLICITAR al Gobierno de Canarias la ELABORACIÓN y APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, de acuerdo a la propia LEY CANARIA DEL DEPORTE, de tal forma que el Cabildo Insular de Tenerife pueda desempeñar su política insular de infraestructuras deportivas de forma coordinada y eficiente, tal como señala la propia Ley.

26.7. MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA PARA LA NO PRIVATIZACIÓN DE AENA.- Por el Sr. Proponente se da lectura a dicha moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Comités de empresa de AENA de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur nos han hecho llegar esta moción, para que la defendamos en este Pleno, en apoyo a su campaña de movilizaciones y con el fin de favorecer el debate público sobre la privatización de los aeropuertos canarios.

En 2010 el Gobierno estatal del PSOE planteó una profunda reordenación de AENA a través del RD 13/2010 de 3 de diciembre. Los ejes de dicha reordenación fueron los siguientes:

- Separación de la actividad de navegación aérea (quedaría en el Ente Público AENA), de la de Aeropuertos (que pasaría a AENA Aeropuertos S.A.). En dicho Real Decreto se establece la posibilidad de dar entrada en el capital de AENA Aeropuertos, al capital privado (inicialmente se habló del 49%).
- Privatización de algunas torres de control de aeropuertos.
- Posibilidad de gestión individualizada de cada aeropuerto, bien desarrollando filiales de AENA Aeropuertos S.A., o bien dando en concesión administrativa los aeropuertos más rentables y con mayor volumen de negocio.

En 2012, con el Partido Popular ya en el Gobierno, el Ministerio de Fomento y AENA hacen público el llamado "Plan de Eficiencia Aeroportuaria" que incluía un ERE con hasta 1.500 adscripciones en sus diferentes fases. Tras la aplicación del Plan de Eficiencia y en declaraciones diversas en prensa, el Ministerio de Fomento y la dirección de AENA apuntaban la posibilidad de la privatización parcial de AENA Aeropuertos.

Inicialmente se dijo que había intención de que la privatización fuese de un máximo del 30%-40% de las acciones, pero el Presidente de AENA afirmó posteriormente que con la privatización de la minoría de las acciones "no lograrían una valoración atractiva en los mercados", pues no conllevaría la gestión, y que estudiarían ir a la privatización de la mayoría del capital "porque permitiría la entrada de socios inversores potentes que, teniendo la gestión, estarían en disposición de hacer una valoración-precio adecuada".

Finalmente se confirma la intención de privatizar más del 50%. En la solicitud de informe al Consejo de Privatizaciones se habla del 60% (30% a inversores institucionales y 30% a bolsa).

Teniendo en cuenta la intención del Ministerio de Fomento de ceder la gestión del sector aeroportuario a los intereses privados, desde Coalición Canaria de Los Realejos, creemos que se debe valorar el impacto de esta operación en la actividad económica, especialmente en un momento en que la gestión pública de los aeropuertos es determinante en el futuro próximo para salir de la actual situación de crisis económica.

En concreto, en la isla de Tenerife, el empleo directo que generan los aeropuertos del Norte y del Sur, se aproxima a los 4.000 puestos de trabajo; a lo que habría que sumar todo el empleo indirecto que se genera alrededor de la actividad aeroportuaria.

La privatización tiene aparejada consecuencias inmediatas como un inevitable aumento de las tasas para incrementar los ingresos y satisfacer los intereses de los inversores, con el consiguiente perjuicio para el usuario, la economía y el turismo, así

como la reducción de las inversiones, con el consecuente empeoramiento de la seguridad, de la calidad y de la continuidad del servicio.

En estos momentos tan difíciles para la economía, la gestión pública estatal y en red permite mantener unos estándares mínimos de servicio y calidad homogéneos. Es el único modelo que garantiza la transparencia y la participación de los agentes implicados en la toma de decisiones. La no dependencia de las estrategias del mercado a la hora de prestar el servicio público, garantizan la accesibilidad, universalidad y la continuidad del servicio, al margen de los ajustes coyunturales o estructurales del mercado.

El modelo que plantea el Gobierno ya se lleva a cabo en otros países y ha sido analizado por diversas comisiones de la competencia para determinar si la posición de dominio del capital privado sobre los aeropuertos perjudica el servicio de pasajeros y de empresas, por la posible falta de inversiones y mejoras en sus aeródromos.

Tanto los sindicatos como las asociaciones de consumidores han iniciado una campaña de información sobre las verdaderas consecuencias de la privatización de AENA:

- Fuerte incremento de las tasas aeroportuarias en los próximos años, al igual que ha sucedido con la liberalización de sectores como la electricidad, el agua, etc.
- Un drástico empeoramiento de la calidad y seguridad del servicio público, con el consiguiente incremento de las reclamaciones de los usuarios de los aeropuertos.
- El peligro de supresión de las rutas que no sean rentables económicamente para los inversores, aunque sí lo sean social y económicamente para el entorno y los ciudadanos, a quienes se debe garantizar la movilidad y conectividad.
- Pérdida de empleo y precarización del trabajo en el sector.
- Cierre de instalaciones no rentables, instalaciones que son necesarias especialmente en un territorio fragmentado como el canario, en que los ciudadanos deben trasladarse de modo habitual para realizar trámites administrativos, acudir a consultas médicas, realizar estudios etc.

Desde Coalición Canaria de Los Realejos vemos imprescindible que se impulse un debate social, político e institucional sobre el modelo aeroportuario que necesitamos, en el que se ponga en valor el papel que desempeñan los aeropuertos públicos para el ejercicio del derecho a la movilidad y conectividad de los ciudadanos y en el desarrollo económico de Canarias, el empleo, la actividad económica y el turismo.

Este debate es más que necesario en Tenerife, donde los aeropuertos son pieza clave del sector turístico y motor económico de nuestra isla. Nuestros aeropuertos no pueden permitirse más recortes ni más ataques al empleo, ya que hemos de recordar que durante el último año se ha destruido empleo en prácticamente todos los sectores que lo integran: handling, limpieza, puntos de información, seguridad, mantenimiento, trabajadores de cafeterías, AENA Aeropuertos, etc. El Ministerio de Fomento ha reconocido recientemente en el Congreso la reducción de la plantilla en el Archipiélago en un 15.6 % en los dos últimos años, sólo de AENA Aeropuertos.

Es evidente que lo que se juega Canarias en este conflicto es una cuestión estratégica a medio y largo plazo. La necesidad de mantener la gestión pública de los aeropuertos es algo que debe asumir como propio el Ayuntamiento, ya que es la garantía del mantenimiento del empleo y de que el futuro de nuestros aeropuertos no quede hipotecado en manos de grupos privados cuyos intereses globales chocan con el interés general y con el interés de las islas.

Por todo lo expuesto, y en consonancia con las acciones emprendidas por los comités de empresa de Aena, de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur, Coalición Canaria, propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Rechazar la privatización de AENA Aeropuertos por las nefastas consecuencias que tendría para el empleo y la economía de Canarias.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno estatal, al Gobierno de Canarias, a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Canarias, a la FECAM y a la FECAL, invitando a esas instituciones a sumarse a esta iniciativa."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que la defensa del partido socialista de lo público, es evidente. Siempre hemos dicho que los servicios públicos, funcionan bien poniendo al frente a personas capacitadas. No se pueden poner en manos privados los intereses de muchas personas. El control de un sector tan estratégico debe estar supervisado por la Administración.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que defendemos lo público, siempre que sean bien gestionados.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **SIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (4) y del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (10), RECHAZA la transcripción de la moción.

26.8. MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ SOBRE LA OFENSIVA PENAL CONTRA EL DERECHO A LA HUELGA. Por el proponente se da lectura a dicha moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La regulación de las relaciones de trabajo en nuestro Derecho responde a una concepción política intervencionista que, evidentemente, ha propiciado toda una larga etapa de importantes avances sociales desde la entrada en vigor de nuestra Constitución en 1978. El Decreto Ley 5/1975, de 22 de mayo, sobre regulación de los Conflictos Colectivos de Trabajo, supuso una etapa importante en la evolución histórica de la legislación laboral, en cuanto que consagró la legitimidad del recurso a la huelga, siempre que se observaran los requisitos de fondo y de forma que el propio texto legal contenía. La huelga, como fenómeno social, que durante años había constituido delito, abría la puerta hacia una nueva etapa de libertad.

Con la entrada en vigor del actual Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, por fin queda consagrada la huelga como

derecho; se aligeró el procedimiento para su ejercicio y se fijaron sus límites en las fronteras que marca la salvaguardia de los intereses superiores de la comunidad. Congruentemente con la actual legislación se suprime la fase previa de obligatoria y oficial negociación; son los trabajadores quienes podrán decidir, sin necesidad de apurar otras instancias, el cuándo de la cesación concertada de trabajo, subsistiendo, como es obvio, la necesidad del simple preaviso.

En los últimos dos años venimos sufriendo por parte del Gobierno central el recorte de derechos fundamentales básicos, tanto colectivos como individuales: la reforma de la legislación en materia laboral; la propuesta de reforma restrictiva de la actual Ley del Aborto; la propuesta restrictiva de derechos de Ley de Seguridad ciudadana; la persecución de inmigrantes; la nueva reforma de la Ley de Pensiones y consecuente recorte a los jubilados; etcétera. Todo esto nos lleva a una situación de protesta social y protesta de los trabajadores, como respuesta directa a esta restricción de derechos.

La huelga en España es un derecho fundamental reconocido por la Constitución, de modo que tratar de recortar o controlar el ejercicio de este derecho no solo afecta a la libertad sindical, sino a la propia esencia de la democracia, expresada en el texto de nuestra Constitución.

Los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, con la persecución de personas que libremente protestan ante los recortes antes citados, y que además lo hacen conforme a los procedimientos legalmente establecidos en la regulación del derecho a huelga, hacen pensar que se está llevando a cabo una persecución de quienes defienden los derechos que todos tenemos reconocidos.

Estamos presenciando en nuestro país acontecimientos que recuerdan a épocas pasadas. El 1 de julio pasado, en Madrid, miles de personas se concentraron en defensa del derecho a la huelga, expresando su apoyo a los 260 encausados para los que el Ministerio Fiscal ha pedido, sumando las condenas, 120 años de cárcel por ejercer este derecho.

La Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife ha iniciado un expediente sancionador contra el sindicato EA-Canarias, al que impone una multa de 500 euros por ser los que comunicaron la manifestación celebrada el pasado 25 de enero con motivo de la visita del ministro Wert a La Laguna para la inauguración de la obra de la Catedral. Manifestación que, salvo dos incidentes aislados, transcurrió de forma pacífica y con manifestantes de todas las edades y diferentes colectivos sociales.

Al mismo tiempo, el procesamiento de cinco mujeres, militantes de Intersindical Canaria, promovido por la Fiscalía y el Juzgado número 8 de Las Palmas, es un trascendental acontecimiento que avanza en el alarmante cerco del Gobierno central para cercenar los derechos fundamentales y hostigar a las asociaciones de defensa ciudadana, en este caso una organización de trabajadores nacionalista y de significativa implantación laboral y popular. Los supuestos indicios delictivos, según la Fiscalía, fueron realizados cuando, en el Día Internacional de la Mujer Trabajadora del año 2012, las cinco mujeres sindicalistas entraron en las dependencias de la Confederación de Empresarios de Las Palmas y desplegaron pacíficamente una pancarta con la leyenda siguiente: "Mujeres canarias contra la reforma laboral". Para estas cinco mujeres trabajadoras la Fiscalía solicita la condena de un año de prisión con suspensión del derecho al sufragio activo. Indudablemente, estamos ante un desvarío procesal de graves consecuencias, merecedor por tanto de un rechazo tajante.

Visto todo lo anterior, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos acuerda:

1. Mostrar nuestro rechazo ante la reciente persecución penal y policial del Gobierno de España hacia los representantes sindicales y ciudadanos que

ejercitan el derecho a huelga.

2. Solicitar la retirada de cargos y el sobreseimiento de la causa iniciada por el fiscal y seguida por el Juzgado de lo Penal de Las Palmas contra las sindicalistas Luz de Carmen Rodríguez Gangura, Pino Carmen Monzón Marcial, María Asunción García Betancor, Aisha Hernández Rodríguez y Guacimara Viera Díaz.

3.- Dar traslado de esta moción al Congreso de los Diputados y el Senado.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que apoyamos la moción

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que apoyamos la moción.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **SIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (4) y del Grupo Municipal PSC-PSOE (2) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUX-X Tenerife), **NUEVE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (10), RECHAZA LA transcripción de la moción.

27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas formuladas en el anterior Pleno.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que sobre el consejo escolar municipal a la Concejala D.^a Sandra, preguntamos ¿cómo es posible que la concejalía de educación no lo haya tenido en cuenta?

Toma la palabra D.^a M^a Sandra Pérez Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que la convocatoria se hizo el once de junio y el consejo era el veinticinco de julio, en ese plazo, cualquier persona que no pudiera asistir por cualquier motivo podía alegar y se hubiera cambiado la fecha. Dicho Consejo está formado por profesores, alumnos y miembros del APA. Deberíamos planificar entre todos los días y horario de las reuniones del mismo y mostrar más interés por parte de todos.

Toma la palabra D. M^a Candelaria Pérez Toste, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que en conversaciones con el Sr. Alcalde pregunté sobre el tramo entre la Casa de la Parra y el Parque, me gustaría saber, ¿Cómo va a quedar? ¿Cuándo está prevista la recepción de la obra? y Ruego que el acceso al parque esté en condiciones.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que la recepción está prevista para la próxima semana y ya se ha ejecutado el tramo en los exteriores de la Casa de La Parra y el parque, hasta la terminación de la Casa. El ayuntamiento estudia dar continuidad hasta la entrada del parque y financiarlo con presupuesto municipal y habilitar el acceso a la casa de Tigaray que está en la parte inferior.

D.^a Sarai Martín García, concejala del grupo municipal de Coalición Canaria — PNC, EXPONE:

Teniendo conocimiento de la problemática existente con la concesión administrativa Kiosco-Bar Parque Recreativo de La Higuera por la reiterada falta de abono del canon establecida a la empresa concesionaria.

PREGUNTAS al concejal, concejala responsable:

1. ¿Se va a abrir o se ha abierto expediente sancionador?.
2. Si es afirmativo, ¿en que trámite se encuentra dicho expediente?

Toma la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcalde y expone que se ha abierto expediente para que abonen el canon, y han sido requeridos para que presenten las alegaciones que estimen oportunos. Tiene una importante deuda. Hemos tenido problemas con la notificación, ya que, ni por teléfono, ni por la dirección podíamos contactar con dicha empresa y hemos hecho uso de terceros. Nuestro objetivo es recuperar lo antes posible la explotación del establecimiento.

D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria PNC de Los Realejos, pregunta el siguiente ruego, conforme a la siguiente exposición de motivos:

Es conocido el peligro que presentan los pasos de peatones para los vehículos de dos ruedas. La ausencia de pintura antideslizante junto con la gran cantidad de asfalto que es señalizado, obliga a estar muy atento, sobre todo en días lluviosos, para evitar pasar por encima de la pintura que muchas veces no es antideslizante, especialmente en los pasos de peatones por la gran cantidad de pintura empleada en su señalización.

Pero en el caso de los pasos de peatones situados en cruces, es muy difícil en algunos casos no pisarlos al realizar el giro, sobre todo si circulamos a media velocidad. Hubo una época en la que los Ayuntamientos, en un momento de alarde decorativo, incluso pintaban todo el paso, alternando el color de las franjas y convirtiendo en una trampa este tramo de vía.

RUEGO

PUNTO ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Los Realejos cuando pinte líneas longitudinales y en especial los pasos de peatones, se realice con material antideslizante.

D. Olga María Hernández Barroso, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con el debido respeto, al Sr. Alcalde.

EXPONE:

Son muchos los estudiantes, investigadores y usuarios en definitiva de la Biblioteca Municipal que se vienen quejando de la fragilidad de la instalación de la red WIFI. Internet hoy en día, es vital para la realización de estudios y trabajos en todos los niveles educativos, máxime cuando redes como las instaladas en diversos puntos del municipio han de garantizar el acceso universal a este recurso.

•Tras las quejas de muchos usuarios sobre la imposibilidad de conexión a este servicio o la conectividad limitada o nula.

Esta concejal le realiza el siguiente **RUEGO:**

Se revise a conciencia y de manera periódica este servicio municipal tanto en la Biblioteca como en los diferentes puntos en los que se encuentre instalada y, si fuera necesario, se amplíe el ancho de banda para permitir más y mejores conexiones.

D. Olga María Hernández Barroso, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con el debido respeto, al Sr. Alcalde.

EXPONE:

Son muchos los vecinos que se quejan de la falta de limpieza, adecuación, repavimentación, reparación y ornamentación de la plaza Princesa Dácil en La Montaña. Ésta presenta un grave estado de deterioro tanto por uso como por el paso del tiempo, lo que ha dado a lugar a numerosos desperfectos que ocasionan peligro para los viandantes.

En particular varias caídas desde los escalones de acceso a la plaza que han ocasionado lesiones a los vecinos.

Además, las tapas de cerramiento de las conexiones de agua circundantes, están descajadas de sus respectivos marcos y han propiciado otros tantos tropiezos y caídas, afortunadamente sin mayores consecuencias hasta el momento.

Es por lo que esta concejal le RUEGA:

1. Se repare con urgencia las escaleras de acceso a dicha plaza
2. Se revisen y encajen las tapas de hierro tanto de pluviales como de otros servicios que puedan estar en situación de ocasionar un accidente.
3. Reposición de las numerosas baldosas del acerado exterior de la plaza, actualmente inexistentes.

D. Juan Alejandro González Hernández, Concejal de este Ilmo. Ayuntamiento, con el debido respeto, al Sr. Alcalde.

EXPONE:

La creación de las zonas comerciales abiertas de Los Realejos sin duda han supuesto, en mayor o menor medida, la adecuación de dichas zonas a las exigencias de la ciudadanía y los nuevos tipos de mercado en los que nos encontramos.

Pero es fundamental el mantenimiento de las mismas de manera periódica que las mantenga en perfecto estado, como es de merecer. Caber recordar que son muchos los vecinos, foráneos y turistas que nos visitan cada día, teniendo que ofrecer el comercio — y por lo tanto la zona comercial — la mejor de las imágenes.

En este sentido, son muchas las quejas sobre el estado de deterioro e insalubridad que presentan muchos tramos de la zona comercial, como por ejemplo la Zona Comercial Abierta del Realejo Alto. No es difícil encontrar cientos de chicles, numerosas manchas de grasa u de otro tipo, he incluso numerosa basura en las zonas verdes de la misma.

Esta situación se agrava con la aparición, en algunos lugares de infestación por cucarachas e incluso nos han notificado la presencia de algún roedor.

Por todo ello y antes de que se agrave la situación, le

Pregunta.

1. Se tomen urgentemente las medidas necesarias para la limpieza en profundidad de las zonas afectadas.
2. Se utilicen los productos o material técnico necesario para la limpieza de las manchas de aceite — u otro tipo - en el acerado, así como se libre la zona de los numerosos chicles.
3. Se proceda a realizar un estudio sobre la presencia de ciertas plagas asociadas, entre otras, a la insalubridad y se realice su limpieza y prevención.

Toma la palabra D. Domingo García Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que con los medios que tenemos estamos comenzando las actuaciones en la zona del Toscal-Longuera, pero no es rentable. Hemos solicitado una máquina adecuada para la limpieza de las aceras en todas las zonas comerciales. No se pueden utilizar ciertos líquidos, se están limpiando manualmente con espátulas en la zona de Realejo Alto pero no es rentable.

Toma la palabra D. Juan Alejandro González Hernández, Concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que me alegra saber que han comenzado en la zona de El Toscal, pero en la zona del Realejo Alto todavía existe basura de la romería en la zona verdes, el estado es lamentable. La suciedad de grasas no se soluciona con productos cualquiera, pero en vez de barrer tanto es necesario raspar. Es necesario un mantenimiento y una limpieza continua.

Toma la palabra D. Domingo García Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que hace un año nos pusimos con espátulas limpiando las aceras y no era rentable. Estamos esperando por los productos específicos, hemos hecho una limpieza profunda y quedará algo de la romería, pero no creo que exista tanta basura.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho formula la siguiente PREGUNTA al Sr. Concejal Delegado de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

En la sesión plenaria de abril de este año se aprobó una modificación de créditos para destinar una partida de 84.600 euros para la compra del antiguo edificio del Colegio San Agustín. La idea que barajaba el grupo de gobierno era la de convertir el edificio en un centro cultural y museo de la educación y la música. Desconocemos en que fase se encuentra tanto compra del edificio como el proyecto de uso del mismo, y recordamos que seguimos interesados en participar, en la medida de lo posible, en este proceso, con el interés de destinar parte del edificio a una biblioteca, esa gran biblioteca central que la zona de San Agustín y Realejo Bajo no tiene, y que debería tener, complementando a la otra gran biblioteca central del Realejo Alto y a la red de bibliotecas periféricas.

Durante este mandato, desde IUC hemos venido trabajando de manera constructiva para hacer realidad este proyecto, por lo que interesados en el estado actual realizamos las siguientes PREGUNTAS:

- 1 ¿En que fase se encuentra la compra del edificio? ¿En que fecha aproximada se tiene previsto que pase a ser propiedad municipal?
- 2 ¿Se ha redactado o se tiene previsto redactar un proyecto de uso del mismo?
- 3 ¿Es posible contribuir a través de la presentación de sugerencias al citado proyecto? ¿En que forma y procedimiento?

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que el expediente de compra está en marcha, los créditos los tenemos, hemos requerido a los propietarios y los mismos nos han hecho llegar la documentación. Hubo que aclarar las cifras. Algunos propietarios tuvieron que cumplir con sus obligaciones con las administraciones. La documentación está lista y estimamos que a finales de septiembre la compra será efectiva

Tenemos un proyecto de borrador redactado en la Gerencia de Urbanismo estamos pensando declararlo de urgencia con presupuesto estimado de la obra y cuando este planteado de forma estructural se lo comunicaremos.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que entiendo que todavía el proyecto de uso, del destino final del inmueble no está listo

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que lo que tenemos a día de hoy es de rehabilitación de la estructura del edificio.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho formula la siguiente PREGUNTA al Sr. Concejal de Servicios, para su tratamiento y consideración, si procede, en la Sesión Plenaria que se celebrará durante este mes de Julio de 2014, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.7, último párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, así como con el artículo 66.2.b. del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos.

ANTECEDENTES

Durante este mes de julio, y lógicamente debido a la celebración de las Fiestas del Carmen, ha aumentado la frecuencia con la que se realiza la limpieza de la plaza de San Agustín. El camión y los operarios proceden a realizar dicha limpieza a las 06.00 horas, motivo por el que hemos recibido algunas quejas por parte de vecinos de la

zona, debido al potente ruido de las máquinas y del camión. Dicha limpieza se ha realizado incluso en días consecutivos, y después de que los actos programados en la plaza ni siquiera se realizaran por la lluvia.

Consideramos importante mantener la limpieza de los espacios públicos, pero creemos también que es necesario conciliar estos aspectos con la vida de las personas y las molestias ocasionadas a las mismas. Por ello, planteamos las siguientes preguntas:

- 1 ¿Cómo se decide la frecuencia y horario de la limpieza de esta plaza?
- 2 ¿Es posible modificar el horario actual de las 06.00 horas para generar menos molestias en los vecinos?

Toma la palabra D. Domingo García Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que en las empresas hemos recibido una única queja de un vecino de la zona y se ha procedido a limpiar la plaza más tarde, pero si vamos más tarde la plaza está llena de gente.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que entienda que yo le hago la pregunta de forma constructiva, me parece positivo.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho formula la siguiente PREGUNTA al Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno, para su tratamiento y consideración, si procede, en la Sesión Plenaria que se celebrará durante este mes de Julio de 2014, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.7, último párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, así como con el artículo 66.2.b. del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos.

ANTECEDENTES

El estudio de viabilidad en relación con el contrato de concesión de obra pública referido a los locales nº1 y 2 de la plaza de San Agustín establecía un periodo de concesión con el fin de alcanzar un margen de beneficios aceptable, en función de la inversión realizada y estimando la amortización de la inversión realizada en un plazo de 15 años. Sin embargo, una vez redactados los pliegos de contratación y anunciada la licitación, nos encontramos con que la duración de la concesión de construcción y explotación de la obra pública será de 25 años, prorrogable hasta los 40 años de máximo.

Por ello, planteamos las siguientes preguntas: PREGUNTAS:

- 1 ¿A que se debe este cambio de plazos entre los analizado en el estudio de viabilidad y lo estipulado en los pliegos de contratación?
- 2 ¿Por que motivo no se han seguido los criterios establecidos en el estudio de viabilidad a la hora de redactar los pliegos?

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que el estudio lo que fija es la viabilidad del proyecto, es decir, el número de años necesarios para que la inversión sea rentable, en los pliegos se establecían 15 años pero a partir de esos plazos se pueden ampliar o no, previo pago del canon establecido. La decisión de ampliar se ha tomado dentro de los plazos legales, era un reclamo para que se pudieran presentar las empresas interesadas con una inversión externa. Se ha presentado una oferta.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que me sorprende que el criterio haya sido el beneficio de la empresa y no del interés general.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este

Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho formula el siguiente RUEGO, para su tratamiento y consideración, si procede, en la Sesión Plenaria que se celebrará durante este mes de Julio de 2014, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.7, último párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, así como con el artículo 65 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos.

• ANTECEDENTES

Hace unos arios, con motivo de la celebración de la Fiestas de la zona y debido también a la humedad que se filtraba, se procedió a retirar una serie de aparatos biosaludables que se encontraban ubicados en la zona de la Plaza Poeta Antonio Reyes, en Icod El Alto. En IUC hemos constatado que la recuperación de estos aparatos es una demanda vecinal importante, sobre todo de personas mayores y usuarios de ese espacio.

Por ello, RUEGO:

Se proceda a volver a instalar en la zona los citados aparatos biosaludables, con cargo al plan de barrios y otra partida que se estime oportuna, evitando los problemas de filtración que se puedan derivar.

PREGUNTAS Y RUEGOS PARA EL PRÓXIMO

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que Ruego que en La Romántica I sustituyan un contenedor roto, pero me comentan, que lo sustituyeron por otro que también estaba en mal estado.

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y pregunta a la concejala de Participación Ciudadana, ¿por qué no se le ha contestado al escrito de juventudes socialistas?

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que felicita porque me parece que el libro que se presentó en la zona de Palo Blanco, y pregunta ¿Me gustaría saber si el concejal de cultura veta al concejal que habla para la presentación de este libro?

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que teniendo en cuenta la cantidad de visitantes que transitan en el Mirador El Lance y el de San Pedro, RUEGO que se intente mejorar dos situaciones concretas: las zonas ajardinadas, no son lamentables pero son mejorables y también el asunto de los grandes roedores que pululan por la zona, por parte de la concejalía, por favor incidir en este asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.